



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Martes 26 de diciembre de 2006

EXTRAORDINARIO N.º 11

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

19.- Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2007.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.info

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

19.- El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el pasado día 21 de diciembre de 2006, ha aprobado definitivamente Presupuesto de la Ciudad para el ejercicio 2007.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra la presente aprobación definitiva, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, según autoriza el artículo 171.1 de la mencionada norma.

En Ceuta, a 21 de diciembre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ÍNDICE BOLETÍN PRESUPUESTOS CIUDAD DE CEUTA

EJERCICIO 2007

1.- Anuncio de aprobación definitiva	63
2.- Estructura del Presupuesto	
• Centros Presupuestarios	65
• Secciones Presupuestarias	66
• Estructura de Programas	67
3.- Resumen General Ingresos y Gastos.....	69
4.- Presupuesto de Ingresos	71
5.- Presupuesto de Gastos	
• Clasificación por Programas	74
• Clasificación Económica.....	87
6.- Bases de Ejecución Presupuestaria	99
7.- Relaciones de Personal	112
8.- Cuadro de Financiación Capítulos VI y VII.....	118
9.- Plan de Inversión y Financiación 2004-2007	119
10.- Presupuesto General Consolidado	130
11.- Programas de las Consejerías	132
12.- Presupuestos Organismos Autónomos	
• Consejo Económico y Social	157
• Instituto Ceutí de Deportes	161
• Instituto de Estudios Ceutíes	165
• Patronato de Música	167
• Residencia de la Juventud	169
13.- Estado de Ingresos y Gastos de Sociedades Municipales	
• ACEMSA	171
• Aparcamientos Municipales y Gestión Vial S.A:	174
• OBIMACE	177
• OBIMASA	180
• PROCESA	183
• Radio Televisión de Ceuta S.A.	188
• Servicios Tributarios de Ceuta S.U.L	191
• Servicios Turísticos de Ceuta S.U.L	194
• EMVICESA	197

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO 2007**CENTROS PRESUPUESTARIOS**

CENTRO	DESCRIPCIÓN DEL CENTRO
000	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
001	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CEUTA
002	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES
003	INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES
004	PATRONATO DE MÚSICA
005	RESIDENCIA DE LA JUVENTUD
006	ACEMSA
007	APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL
008	OBIMACE
009	OBIMASA
010	SOCIEDAD DE FOMENTO PROCESA
011	RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.
012	SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA
013	SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L.
014	EMVICESA

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO 2007**SECCIONES PRESUPUESTARIAS**

CENTRO	DESCRIPCIÓN DEL CENTRO
001	PRESIDENCIA DE LA CIUDAD
002	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
003	ECONOMÍA Y HACIENDA
004	MEDIO AMBIENTE
005	COMUNICACIÓN
006	SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
007	EMPLEO
008	FOMENTO
009	GOBERNACIÓN
012	EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y TURISMO
101	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CEUTA
102	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES
103	INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES
104	PATRONATO DE MÚSICA
105	RESIDENCIA DE LA JUVENTUD
106	ACEMSA
107	APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL
108	OBIMACE
109	OBIMASA
110	SOCIEDAD DE FOMENTO PROCESA
111	RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.
112	SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA
113	SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L.
114	EMVICESA

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO 2007**ESTRUCTURA DE PROGRAMAS**

Centro	Sección	Programa	Descripción del Programa
01	000	001	Eventos y Actuaciones de Interés para Ceuta
02	000	001	Organización Institucional
03	000	001	Subvenciones
04	000	001	Transferencias Consejo Económico y Social
01	000	002	Servicios generales
02	000	002	Servicios jurídicos
03	000	002	Suministros
04	000	002	Función Pública
05	000	002	Órganos de Gobierno
06	000	002	Dirección, Administración y Gestión Área de Menores
07	000	002	Boletín Oficial de la Ciudad.
08	000	002	Relaciones con el Tejido Asociativo Vecinal
09	000	002	Parque Móvil
10	000	002	Proceso de Datos
11	000	002	Subvenciones Consejería Presidencia
01	000	003	Potenciación Sectores Económicos y Estratégicos
02	000	003	Política Crediticia y otras Formas de Financiación
03	000	003	Gestión Tributaria y Recaudación
04	000	003	Control y Gestión del Patrimonio
05	000	003	Apoyo y Gestión Económica
06	000	003	Actividades Vinculadas a la Gestión de Servicios Externos
01	000	004	Conservación de la Naturaleza y Protección Medioambiental
02	000	004	Recursos Hídricos
03	000	004	Limpieza Viaria y Recogida de Basuras
04	000	004	Eliminación, Reciclaje y Transferencia de Residuos
05	000	004	Conservación y Mantenimiento de Playas
06	000	004	Parques y Jardines
07	000	004	Mobiliario Urbano y Mantenimiento Espacios Públicos
01	000	005	Comunicación
01	000	006	Salud Pública
02	000	006	Lucha contra Drogodependencias y Adicciones
03	000	006	Sanidad Animal
04	000	006	Consumo
05	000	006	Asistencia social
06	000	006	Mujer y Familia
07	000	006	Juventud
08	000	006	Infancia
09	000	006	Mercados y Matadero
10	000	006	Cementerios y Servicios Funerarios
11	000	006	Mayores
12	000	006	Sanidad Ambiental
01	000	007	Políticas Activas de Empleo
01	000	008	Planificación y Gestión Urbanística y Ordenación del Territorio
02	000	008	Vivienda
03	000	008	Industria y Energía, Alumbrado Público y Red Semafórica
04	000	008	Obras Públicas y Fomento
01	000	009	Policía Local y Seguridad Pública
02	000	009	Seguridad Vial y Tráfico
03	000	009	Protección Civil y Extinción de Incendios
01	000	012	Deportes
02	000	012	Turismo
03	000	012	Cultura / Festejos
04	000	012	Educación
05	000	012	Convenios Entidades Educativas
06	000	012	Ayudas al Estudio
07	000	012	Promoción y Fomento de la Cultura
08	000	012	Patrimonio Cultural
09	000	012	Subvenciones

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO 2007**ESTRUCTURA DE PROGRAMAS**

Centro	Sección	Programa	Descripción del Programa
01	001	101	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CEUTA
01	002	102	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES
01	003	103	INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES
01	004	104	PATRONATO DE MÚSICA
01	005	105	RESIDENCIA DE LA JUVENTUD
01	006	106	ACEMSA
01	007	107	APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL
01	008	108	OBIMACE
01	009	109	OBIMASA
01	010	110	SOCIEDAD DE FOMENTO PROCESA
01	011	111	RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.
01	012	112	SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA
01	013	113	SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L.
01	014	114	EMVICESA

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS**EJERCICIO 2007**

DESCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	IMPORTE
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.748.259,29
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	111.132.859,67
CAPÍTULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	7.366.539,24
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.415.583,98
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	432.367,56
Suma CAPÍTULOS ANTERIORES		182.095.609,74
CAPÍTULO 6	ENAJENACIONES DE INVERSIONES	6.378.275,32
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22.715.139,14
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.062.000,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	9.224.126,00
Suma CAPÍTULOS ANTERIORES		39.379.540,46
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		221.475.150,20

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS**EJERCICIO 2007**

DESCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	IMPORTE
CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	69.362.806,19
CAPÍTULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	57.537.671,67
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	3.254.509,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.332.366,61
Suma CAPÍTULOS ANTERIORES		172.487.353,47
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	22.638.975,19
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.062.695,54
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.062.000,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	9.224.126,00
Suma CAPÍTULOS ANTERIORES		48.987.796,73
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		221.475.150,20

PRESUPUESTO DE INGRESOS**EJERCICIO 2007**

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	
	Artículo 11 Sobre el Capital	
112.01	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2.751.829,70
113.01	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	1.879.429,59
114.01	Impuesto Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana	657.000,00
	Artículo 13 Sobre Actividades Económicas	
130.00	Impuesto sobre Actividades Económicas	460.000,00
Suma CAPÍTULO 1		5.748.259,29
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
	Artículo 28 Otros Impuestos Indirectos	
282.00	Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras	1.268.103,67
283.00	IPSI Importación	61.113.559,00
283.01	IPSI Operaciones Interiores	21.269.058,00
283.02	IPSI Gravamen Complementario Combustibles	3.300.000,00
283.03	IPSI Gravamen Complementario Tabaco	24.182.139,00
Suma CAPÍTULO 2		111.132.859,67
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	
	Artículo 31 Tasas	
310.01	Servicio Extinción Incendios	2.699,73
310.02	Recogida Residuos Sólidos	584.740,20
310.03	Alcantarillado	669.827,07
310.04	Servicio Cementerio	85.511,91
310.05	Recogida y Depósito de Vehículos	123.308,18
310.06	Servicio Matadero	19.545,58
310.07	Expedición de Documentos	136.819,05
310.08	Servicio BOCE	37.290,52
310.10	Servicio Consejería Industria	14.781,34
310.11	Servicio Laboratorio	794,04
310.12	Guardería y Residencia Tercera Edad	296.848,48
310.13	Depósito y Tratamiento de Residuos	608.931,52
311.01	Servicio Auto-Taxi	34.693,40
311.03	Servicio Espectáculos y Transportes	51.307,14
313.00	Entrada Vehículos Carga y Descarga	84.826,14
313.02	Quioscos	19.545,58
313.03	Ocupación Terrenos	139.579,87
313.04	Utilización Privativa Suelo, Vuelo y Subsuelo	310.481,53
313.06	Apertura Zanjas y Calicatas	6.718,79
	Artículo 39 Otros Ingresos	
391.00	Multas y Sanciones	1.670.536,22
392.00	Recargos de Apremio	525.000,00
393.00	Intereses de Demora	340.682,18
399.04	Ingresos Indeterminados	243.708,94
399.07	Ejecuciones Subsidiarias	600.000,00
399.08	Actividades Consejería de Juventud	13.871,00
399.09	Compensación Telefónica	344.490,83
399.10	Ingresos Festejos	300.000,00
399.11	Ejecuciones Subsidiarias Limpieza de solares	100.000,00
Suma CAPÍTULO 3		7.366.539,24
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	Artículo 40 De la Admón. General del Estado	
400.00	Fondo Compensación Vivienda	800.000,00
	Artículo 42 Del Estado	
420.00	Participación en Tributos del Estado	18.970.521,00
420.01	Convenio Mº de Fomento Rehabilitación Viviendas	250.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS**EJERCICIO 2007**

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
420.02	Convenio M° Medio Ambiente, Planta Transf. Residuos	1.849.000,00
420.03	Transporte y Producción de Agua	5.134.440,00
420.04	Convenio M.E.C. Alfabetización de Adultos	12.000,00
420.05	Transferencias Ministerio Educación	1.650.000,00
420.06	M° Fomento Fondo Ayuda Vivienda	950.000,00
420.07	Convenio ECOVIDRIO	78.691,39
420.10	Transferencias Fondo de Suficiencia	14.917.390,00
420.11	Convenio M.E.C. Garantía Social	144.000,00
420.12	Transferencias Programas Sanitarios	556.236,00
420.13	Transferencias Ministerio convenio para menores	4.000,00
420.15	Transferencias MAP Formación Continua	35.000,00
420.16	Transferencias Bienestar Social	2.631.040,59
420.17	Transferencias INJUVE	53.265,00
420.18	Transferencias M° Interior Menores	1.700.000,00
420.20	Políticas desarrollo socio labora y promoc ec	1.000.000,00
421.01	Transferencias INEM Plan de Empleo	3.000.000,00
421.02	Transferencias INEM Talleres de Empleo	300.000,00
421.03	Transferencias INEM Gastos Programas de Empleo	80.000,00
421.06	Transferencias Corrientes EMVICESA	3.300.000,00
Suma CAPÍTULO 4		57.415.583,98
5	INGRESOS PATRIMONIALES	
	Artículo 52 Intereses de Depósitos	
520.00	Intereses de Depósitos	150.000,00
	Artículo 54 Rentas de Bienes Inmuebles	
540.00	Arrendamiento de Fincas	200.000,00
542.00	Participación Traspaso Locales	60.000,00
	Artículo 55 Concesiones y Aprovechamientos Especiales	
555.00	Concesiones Administrativas	22.367,56
Suma CAPÍTULO 5		432.367,56
Suma CAPÍTULOS ANTERIORES		182.095.609,74
6 ENAJENACIONES DE INVERSIONES		
	Artículo 60 De Terrenos	
600.00	De Parcelas	2.378.275,32
600.01	Administración Patrimonio Transferido	4.000.000,00
Suma CAPÍTULO 66.378.275,32		
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	Artículo 72 Del Estado	
720.00	M° Fomento Plan Obras y Servicios 2007	110.000,00
720.01	Convenio M° Fomento Inversión Viviendas	6.728.808,01
720.03	Transferencias 1% Cultural	2.200.000,00
720.04	Plan Avanza	111.341,13
720.05	M° de Fomento Modificados Plan de Viviendas	4.000.000,00
721.04	Fondo de Compensación Interterritorial	9.564.990,00
Suma CAPÍTULO 7		22.715.139,14
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
	Artículo 83 Reintegro Préstamos Concedidos fuera del Sector Público	
830.00	Reintegro Préstamos Familias	1.000.000,00
830.01	Anticipo Reintegrable Agentes Cuerpos y Fuerzas Seg. Estado.	62.000,00
Suma CAPÍTULO 8		1.062.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS**EJERCICIO 2007**

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
9 PASIVOS FINANCIEROS		
	Artículo 91 Préstamos Recibidos del Interior	
910.01	Préstamos Medio y Largo Plazo	9.224.126,00
Suma CAPÍTULO 9		9.224.126,00
Suma CAPÍTULOS ANTERIORES		39.379.540,46
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		221.475.150,20

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2007

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
SECCIÓN 001	PRESIDENCIA DE LA CIUDAD	
Programa 01	Eventos y Actuaciones de Interés para Ceuta	
226.10.111.0.001.01	Iniciativas y Actuaciones de Interés para Ceuta	50.000,00
226.12.111.0.001.01	Celebración Día de Ceuta	20.000,00
227.09.521.0.001.01	Convenio Radio Televisión Española	140.000,00
227.09.751.0.001.01	Convenio Helisureste	145.000,00
489.00.111.0.001.01	Patrocinio Eventos	18.000,00
Total Programa Eventos y Actuaciones de Interés para Ceuta		373.000,00
Programa 02	Organización Institucional	
226.08.111.0.001.02	Gastos Funcionamiento Presidencia de la Ciudad	200.000,00
230.00.111.0.001.02	Dietas y Traslados Altos Cargos	150.000,00
489.00.463.9.001.02	Transferencias Grupos Políticos	64.000,00
Total Programa Organización Institucional		414.000,00
Programa 03	Subvenciones	
489.00.463.3.001.03	Transferencias Presidencia de la Ciudad	38.000,00
Total Programa Subvenciones		68.000,00
Programa 04	Transferencias Consejo Económico y Social	
410.00.611.3.001.04	Consejo Económico y Social	318.031,48
Total Programa Transferencias Consejo Económico y Social		318.031,48
TOTAL SECCIÓN PRESIDENCIA DE LA CIUDAD 001		1.173.031,48

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2007

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
SECCIÓN 002	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	
Programa 01	Servicios generales	
221.04.121.0.002.01	Suministro Vestuario Servicios Generales	20.000,00
226.08.121.0.002.01	Gastos Funcionamiento Consejería de Presidencia	125.000,00
227.00.431.0.002.01	Contrato Limpieza Edificios Asamblea	500.000,00
227.06.431.0.002.01	Contrato Manten. Aire Acondicionado Palacio Asamblea	12.000,00
227.09.121.0.002.01	Contrato Servicio Reparto Correspondencia	85.000,00
227.09.431.0.002.01	Contrato Mantenimiento Ascensores	6.000,00
230.00.121.0.002.01	Dietas y Traslados Servicios Generales	60.000,00
230.01.121.0.002.01	Dietas Asistencia a Tribunales	15.000,00
628.00.121.0.002.01	Material Inventariable Consejerías Ciudad	900.000,00
Total Programa Servicios generales		1.723.000,00
Programa 02	Servicios jurídicos	
226.03.121.3.002.02	Asistencia Técnica de Carácter Jurídico	100.000,00
226.08.121.7.002.02	Indemnizaciones por Sentencias	500.000,00
Total Programa Servicios jurídicos		600.000,00
Programa 03	Suministros	
221.01.121.0.002.03	Suministro Agua Dependencias Asamblea	600.000,00
221.02.121.0.002.03	Suministro Productos de Limpieza	9.500,00
222.00.121.0.002.03	Servicios Telefónicos	650.000,00
Total Programa Suministros		1.259.500,00
Programa 04	Función Pública	
110.00.111.0.002.04	Retribuciones Personal Eventual Consejo de Gobierno	519.119,64
110.01.111.0.002.04	Retrib. P. Eventual Grupos Políticos y Vicep. Asamblea	322.933,59
120.00.121.0.002.04	Retribuciones Básicas Personal Funcionario	11.807.564,21
121.00.121.0.002.04	Retribuciones Complementarias Personal Funcionario	26.508.891,24
130.00.123.0.002.04	Retribuciones Personal Laboral	5.053.711,51
141.00.121.0.002.04	Retribuciones Sustituciones Personal	50.000,00
141.00.123.1.002.04	Retribuciones Personal Temporal	506.062,94
141.00.123.3.002.04	Retribuciones Personal Garantía Social	259.400,47
141.00.123.4.002.04	Retribuciones Personal Convenio Alfabetización	26.705,58
150.03.121.0.002.04	Fondo Políticas Prom. Interna y Reorganiz. Personal RPT	1.859.000,00
151.00.121.0.002.04	Gratificaciones y Horas Extras	413.600,00
160.00.312.0.002.04	Cuotas Corporación Seguridad Social	11.861.567,95
161.03.314.4.002.04	Planes de Pensiones	434.280,00
161.04.314.0.002.04	Premios Jubilación Según Convenio	250.000,00
162.03.313.4.002.04	Gastos Sociales Según Convenio	425.000,00
164.00.121.0.002.04	Ayuda Familiar	65.000,00
224.00.121.0.002.04	Seguro Responsabilidad Civil	42.344,94
226.08.322.0.002.04	Gastos Formación Continua	60.000,00
830.00.121.0.002.04	Anticipos Personal según Convenio	1.000.000,00
Total Programa Función Pública		61.465.182,07
Programa 05	Órganos de Gobierno	
100.00.111.0.002.05	Retribuciones Presidente y Consejo de Gobierno	309.826,58
100.01.111.0.002.05	Retribuciones Viceconsejeros, Directores y Subdirectores G.	706.346,70
100.02.111.0.002.05	Retribuciones Vicepresidentes de la Asamblea	18.946,34
100.03.111.0.002.05	Asignaciones Miembros de la Corporación	535.664,40
100.04.111.0.002.05	Residencia y Antigüedad Funcionarios Servicios Especiales	178.079,12
Total Programa Órganos de Gobierno		1.748.863,14
Programa 06	Dirección, Administración y Gestión Área de Menores	
212.00.324.3.002.06	Conservación y Reparación Centros Menores	60.000,00
226.08.324.0.002.06	Gastos Funcionamiento Centro Punta Blanca	54.180,00

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2007

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
226.08.324.1.002.06	Gastos Funcionamiento Centro Mediterráneo	85.640,00
226.08.324.2.002.06	Gastos Funcionamiento Centro San Ildefonso	71.370,00
226.08.324.3.002.06	Gastos Funcionamiento Departamento de Menores	6.000,00
226.08.324.4.002.06	Gastos Funcionamiento Centro La Esperanza	200.000,00
226.09.324.3.002.06	Gastos Funcionamiento Medio Abierto	6.000,00
226.10.324.3.002.06	Gastos Funcionamiento Área de Menores	6.000,00
227.01.324.3.002.06	Contrato Vigilancia Centros de Menores	687.032,48
227.09.324.3.002.06	Estancia Menores Centros Auxiliares Península	88.230,00
227.09.324.4.002.06	Convenios y Contratos Centro la Esperanza	473.891,63
227.09.324.5.002.06	Convenio Cruz Roja Piso Tutelar de Jóvenes	131.848,48
227.10.324.3.002.06	Convenio Mensajeros de la Paz	164.811,15
227.11.324.3.002.06	Convenio Ministerio Trabajo-Ciudad	9.157,50
227.12.324.3.002.06	Convenio Ministerio de Justicia	36.000,00
227.13.324.3.002.06	Convenio Bienestar Social Drogodependencias	15.000,00
622.00.331.3.002.06	Mejoras Instalaciones Centro de Menores	60.000,00
Total Programa Dirección, Administración y Gestión Área de Menores		2.155.161,24
Programa 07	Boletín Oficial de la Ciudad.	
227.09.451.8.002.07	Contrato Publicación BOCE	250.000,00
Total Programa Boletín Oficial de la Ciudad.		250.000,00
Programa 08	Relaciones con el Tejido Asociativo Vecinal	
226.08.464.1.002.08	Gastos Funcionamiento Participación Ciudadana	45.000,00
226.09.464.1.002.08	Celebración Día del Ciudadano	48.000,00
489.00.464.0.002.08	Transferencias Movimiento Vecinal	250.000,00
Total Programa Relaciones con el Tejido Asociativo Vecinal		343.000,00
Programa 09	Parque Móvil	
213.00.121.1.002.09	Conserv. y Rep. Vehículos y Maquinaria Parque Móvil	150.000,00
221.03.121.1.002.09	Suministro Combustibles Parque Móvil	75.000,00
221.04.121.1.002.09	Suministro Vestuario Parque Móvil	18.000,00
224.00.121.1.002.09	Seguros	85.000,00
226.08.121.1.002.09	Gastos Funcionamiento Parque Móvil	30.000,00
226.09.121.0.002.09	Gastos Inspección Técnica Vehículos	9.000,00
228.00.121.1.002.09	Material Fungible Parque Móvil	25.000,00
Total Programa Parque Móvil		392.000,00
Programa 10	Proceso de Datos	
220.02.121.2.002.10	Material Informático no Inventariable	150.000,00
226.08.121.2.002.10	Gastos funcionamiento CPD	80.000,00
227.09.121.2.002.10	Contratos Mantenimiento Centro Proceso de Datos	300.000,00
628.00.121.2.002.10	Plan Avanza	544.684,13
Total Programa Proceso de Datos		1.074.684,13
Programa 11	Subvenciones Consejería Presidencia	
226.08.463.3.002.11	Convenio Hermandad Nuestra Señora de Africa	18.000,00
489.00.463.3.002.11	Subvenciones Nominativas Consejería Presidencia	420.000,00
Total Programa Subvenciones Consejería Presidencia		408.000,00
TOTAL SECCIÓN 002 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA		71.419.390,58

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2007

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
SECCIÓN 003	ECONOMÍA Y HACIENDA	
Programa 01	Potenciación Sectores Económicos y Estratégicos	
440.00.611.2.003.01	PROCESA	5.455.381,04
Total Programa Potenciación Sectores Económicos y Estratégicos		5.455.381,04
Programa 02	Política Crediticia y otras Formas de Financiación	
310.00.011.0.003.02	Intereses Préstamos Medio y Largo Plazo	2.254.509,00
310.02.011.0.003.02	Intereses Operac. de Tesorería y Otros Gastos Financieros	1.000.000,00
911.00.011.0.003.02	Amortización Préstamos Medio y Largo Plazo	9.224.126,00
Total Programa Política Crediticia y otras Formas de Financiación		12.478.635,00
Programa 03	Gestión Tributaria y Recaudación	
227.09.611.0.003.03	Convenio Colegio Agentes de Aduana	500.000,00
440.00.611.4.003.03	Servicios Tributarios de Ceuta S.L.U	2.423.835,00
440.01.611.4.003.03	Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta	1,00
470.00.731.0.003.03	Compensación Consumo Hidrocarburos	900.000,00
Total Programa Gestión Tributaria y Recaudación		3.823.836,00
Programa 04	Control y Gestión del Patrimonio	
202.00.121.0.003.04	Arrendamientos	52.000,00
226.00.121.0.003.04	Cánones	150.000,00
226.09.611.0.003.04	Gastos Funcionamiento Almacén	5.000,00
Total Programa Control y Gestión del Patrimonio		207.000,00
Programa 05	Apoyo y Gestión Económica	
226.08.611.0.003.05	Gastos Funcionamiento Consejería Economía y Hacienda	80.000,00
227.07.611.0.003.05	Contratos Prestación Serv. Consejería Economía y Hacienda	100.000,00
227.10.611.0.003.05	Contratos Edificio Consejería de Economía y Hacienda	120.000,00
628.00.611.0.003.05	Saneamiento Deudas Pendientes Inversiones	1.813.863,05
Total Programa Apoyo y Gestión Económica		2.113.863,05
Programa 06	Actividades Vinculadas a la Gestión de Servicios Externos	
440.03.611.2.003.06	PROCESA Fondo Social Europeo 2000-2006	400.000,00
440.04.611.2.003.06	PROCESA Fondo Social Europeo 2007	960.000,00
749.00.432.0.003.06	PROCESA FEDER 2006-2007	800.000,00
749.00.432.1.003.06	PROCESA FEDER 2007	1.782.857,00
749.00.432.2.003.06	PROCESA Inversiones	6.184.610,93
749.06.432.0.003.06	PROCESA, Obras Manzana Revellín	3.905.744,00
Total Programa Actividades Vinculadas a la Gestión de Servicios Externos		14.033.211,93
TOTAL SECCIÓN 003 ECONOMÍA Y HACIENDA		38.111.927,02

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2007

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
SECCIÓN 004	MEDIO AMBIENTE	
Programa 01	Conservación de la Naturaleza y Protección Medioambiental	
203.00.533.0.004.01	Alquiler Maquinaria Servicios Medioambientales	50.000,00
221.04.533.0.004.01	Suministro Vestuario Medio Ambiente	19.727,30
226.08.533.0.004.01	Gastos Funcionamiento Consejería Medio Ambiente	25.260,00
226.09.533.0.004.01	Asistencia ECA Control de Calidad del Aire	18.000,00
440.00.533.2.004.01	OBIMASA	2.456.070,67
489.00.533.0.004.01	Convenios Consejería Medio Ambiente	60.000,00
489.00.533.1.004.01	Ayudas Empresas Gestión de Residuos	30.000,00
Total Programa Conservación de la Naturaleza y Protección Medioambiental		2.659.057,97
Programa 02	Recursos Hídricos	
226.04.223.1.004.02	Gastos Transporte y Producción de Agua	4.915.181,25
226.08.441.0.004.02	Gastos Asociados a la Producción de Agua	159.954,94
440.00.441.2.004.02	ACEMSA, Importe 10% Coste Desalación Agua	546.131,25
440.01.441.0.004.02	Transferencias Corrientes ACEMSA	1.000.000,00
749.00.441.2.004.02	ACEMSA, Saneamiento Deuda CHS	377.450,00
749.01.441.0.004.02	ACEMSA, Inversiones Red de Saneamiento	1.500.000,00
Total Programa Recursos Hídricos		8.498.717,44
Programa 03	Limpieza Viaria y Recogida de Basuras	
226.08.431.4.004.03	Ejecuciones Subsidiarias Trabajos Limpieza Solares	100.000,00
227.00.422.2.004.03	Contrato Recuperación de Envases	150.000,00
227.00.422.3.004.03	Contrato Recogida de Baterías Usadas	8.575,58
227.00.422.4.004.03	Servicio de Recogida de Aceites Vegetales	5.000,00
227.00.442.0.004.03	Contrato Recogida Basura y Limpieza Vías Públicas	13.414.399,12
227.00.442.1.004.03	Contrato Conservación Contenedores y Papeleras	985.364,23
227.01.422.3.004.03	Contrato Residuos Inertes	42.048,01
Total Programa Limpieza Viaria y Recogida de Basuras		14.705.386,94
Programa 04	Eliminación, Reciclaje y Transferencia de Residuos	
226.08.442.5.004.04	Gastos funcionamiento Planta Tratamiento Vehículos	80.400,00
227.00.442.3.004.04	Gestión Planta de Tratamiento de Residuos	5.227.035,79
227.09.442.3.004.04	Contrato Eliminación MER	184.592,82
Total Programa Eliminación, Reciclaje y Transferencia de Residuos		5.492.028,61
Programa 05	Conservación y Mantenimiento de Playas	
212.00.452.3.004.05	Conservación y Mantenimiento de Playas	12.000,00
226.08.452.3.004.05	Instalación, Retirada y Mantenim. Casetas Servicios Playas	43.160,00
227.01.452.3.004.05	Contrato Prestación Servicios Cruz Roja	150.000,00
227.09.452.3.004.05	Contrato Balizamiento y Recogida Residuos Sólidos Playas	115.887,00
227.10.452.3.004.05	Contrato Contención Medusas	100.000,00
611.00.452.3.004.05	Acondicionamiento de Playas	250.000,00
Total Programa Conservación y Mantenimiento de Playas		671.047,00
Programa 06	Parques y Jardines	
212.00.514.0.004.06	Mantenimiento Parques	30.050,61
221.06.514.0.004.06	Suministro Manutención Animales	25.838,46
Total Programa Parques y Jardines		55.889,07
Programa 07	Mobiliario Urbano y Mantenimiento Espacios Públicos	
440.00.533.1.004.07	OBIMACE	5.000.000,00
749.00.533.1.004.07	OBIMACE	506.772,61
Total Programa Mobiliario Urbano y Mantenimiento Espacios Públicos		5.506.772,61
TOTAL SECCIÓN 004 MEDIO AMBIENTE		37.588.899,64

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2007

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
SECCIÓN 005	COMUNICACIÓN	
Programa 01	Comunicación	
226.02.111.0.005.01	Comunicación e Imagen	800.000,00
227.09.111.0.005.01	Contrato Servicio Información y Comunicaciones	135.000,00
440.00.521.0.005.01	Radio Televisión Ceuta	2.509.000,00
Total Programa Comunicación		3.444.000,00
TOTAL SECCIÓN 005 COMUNICACIÓN		3.444.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2007

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
SECCIÓN 006	SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	
Programa 01	Salud Pública	
221.04.410.0.006.01	Suministro Vestuario Salud Pública	3.503,00
226.08.410.0.006.01	Gastos Funcionamiento Salud Pública	53.000,00
227.09.410.0.006.01	Contratos Servicios Consejería de Sanidad	79.200,00
227.10.410.0.006.01	Plan de Salud	1.228.159,00
228.00.410.0.006.01	Material Fungible Consejería de Sanidad	3.000,00
489.00.410.0.006.01	Convenios, Conciertos y Subvenciones Consejería de Sanidad	16.000,00
489.01.410.0.006.01	Dietas INGESA	115.000,00
Total Programa Salud Pública		1.497.862,00
Programa 02	Lucha contra Drogodependencias y Adicciones	
221.04.412.2.006.02	Suministro Vestuario Centro Drogodependencias	3.200,00
226.04.412.2.006.02	Gastos Funcionamiento Centro Drogodependencias	65.000,00
227.01.412.2.006.02	Contrato Vigilancia Centro Drogodependencias	50.000,00
227.09.412.2.006.02	Suministro Vestuario Centro Drogodependencias	119.000,00
227.10.412.2.006.02	Planes y Convenios Centro Drogodependencias	299.500,00
489.00.412.2.006.02	Convenios, Conciertos y Subvenciones Centro Drogodepe.	139.050,00
Total Programa Lucha contra Drogodependencias y Adicciones		675.750,00
Programa 03 Sanidad Animal		
221.04.413.0.006.03	Suministro Vestuario Sanidad Animal	3.000,00
221.06.413.0.006.03	Manutención Animales Perra Municipal	4.900,00
227.06.413.0.006.03	Convenio Campaña Antirrábica	129.335,00
227.09.413.0.006.03	Contratos Servicios Sanidad Animal	40.800,00
227.10.413.0.006.03	Planes y Convenios Sanidad Animal	52.640,00
228.00.413.0.006.03	Material Fungible Sanidad Animal	15.000,00
Total Programa Sanidad Animal		245.675,00
Programa 04 Consumo		
226.08.622.2.006.04	Gastos Junta Arbitral de Consumo	17.000,00
227.09.622.2.006.04	Planes y Convenios Consumo	16.000,00
489.00.622.2.006.04	Convenios, Conciertos y Subvenciones Consumo	18.000,00
Total Programa Consumo		51.000,00
Programa 05 Asistencia social		
226.08.313.3.006.05	Acción Social	840.000,00
226.08.323.4.006.05	Planes Bienestar Social: Acción Social	3.187.821,17
226.09.313.3.006.05	Políticas Desarrollo Socio-laboral	850.000,00
226.10.313.0.006.05	Fondo Fomento Eliminación barreras arquitectónicas	50.000,00
226.11.313.0.006.05	Gastos Funcionamiento Asistencia Social	120.000,00
227.11.313.3.006.05	Convenios y Conciertos Entidades Bienestar Social	2.530.105,80
489.00.313.3.006.05	Transferencias, Conciertos y Subvenciones Bienestar Social	55.000,00
Total Programa Asistencia social		7.632.926,97
Programa 06 Mujer y Familia		
226.08.323.0.006.06	Gastos Funcionamiento CAM y Casa Acogida	105.000,00
226.08.323.4.006.06	Planes Mujeres y Familia	140.500,00
227.09.323.0.006.06	Convenios Centro Asesor de la Mujer	122.773,00
489.00.323.0.006.06	Subvenciones Centro Asesor de la Mujer	16.000,00
Total Programa Mujer y Familia		384.273,00
Programa 07 Juventud		
226.08.455.0.006.07	Gastos Funcionamiento Juventud	18.000,00
226.09.455.0.006.07	Planes y Programas juventud	383.070,85
227.09.455.0.006.07	Convenios Juventud	75.200,00
430.00.455.1.006.07	Residencia de la Juventud	450.000,00
489.00.455.2.006.07	Consejo de la Juventud	110.417,56
Total Programa Juventud		1.036.688,41

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2007

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
Programa 08	Infancia	
221.04.325.0.006.08	Suministro Vestuario	14.000,00
226.08.325.0.006.08	Gastos Funcionamiento Guarderías y CAI	273.582,00
227.09.325.0.006.08	Contratos Servicios Guarderías	34.800,00
Total Programa Infancia		322.382,00
Programa 09	Mercados y Matadero	
221.04.622.0.006.09	Suministro Vestuario Mercados y Matadero	9.000,00
226.08.622.0.006.09	Gastos Funcionamiento Mercados y Matadero	46.400,00
227.01.622.1.006.09	Contratos Vigilancia Servicios Mercados	200.000,00
227.09.622.0.006.09	Contratos Mantenimiento Mercados y Matadero	21.000,00
227.10.622.0.006.09	Contrato Servicio Reparto Matadero	95.000,00
Total Programa Mercados y Matadero		371.400,00
Programa 10	Cementerios y Servicios Funerarios	
212.00.443.0.006.10	Conservación y Reparación Instalaciones Cementerios	135.000,00
221.04.443.0.006.10	Suministro Vestuario Cementerio	16.000,00
226.08.443.0.006.10	Gastos Funcionamiento Servicio Cementerios	29.000,00
227.09.443.0.006.10	Contratos Mantenimiento Cementerios	24.000,00
227.10.443.0.006.10	Contratos Servicios Cementerios	130.000,00
Total Programa Cementerios y Servicios Funerarios		334.000,00
Programa 11	Mayores	
226.08.314.1.006.11	Gastos Tercera Edad	310.000,00
226.09.314.1.006.11	Residencia Tercera Edad	195.000,00
226.10.314.1.006.11	Suministro Ayudas Técnicas del SAD	25.000,00
227.09.314.1.006.11	Convenio Cruz Roja, Unidad de Día Alzheimer	117.300,00
227.10.314.1.006.11	Contratos, Convenios y Conciertos Residencia de Mayores	61.750,00
Total Programa Mayores		709.050,00
Programa 12	Sanidad Ambiental	
221.04.410.2.006.12 S	uministro Vestuario Sanidad Ambiental	4.500,00
227.09.410.2.006.12	Contratos Servicios Complementarios Sanidad Ambiental	2.300,00
227.10.410.2.006.12	Planes y Convenios Sanidad Ambiental	7.200,00
228.00.410.2.006.12	Material Fungible Sanidad Ambiental	45.000,00
Total Programa Sanidad Ambiental		59.000,00
TOTAL SECCIÓN 006 SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL		13.320.007,38

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2007

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
SECCIÓN 007 EMPLEO		
Programa 01	Políticas Activas de Empleo	
141.00.322.0.007.01	Políticas Activas de Empleo Servicios Comunitarios	1.450.000,00
141.00.322.1.007.01	Retribuciones Personal Plan de Empleo	3.000.000,00
141.00.322.2.007.01	Retribuciones Personal Escuelas Taller-Talleres Empleo	300.000,00
226.08.322.0.007.01	Gastos de Funcionamiento Programas Fomento del Empleo	800.000,00
Total Programa Politicas Activas de Empleo		5.550.000,00
TOTAL SECCIÓN 007 EMPLEO		5.550.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2007

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
SECCIÓN 008 FOMENTO		
Programa 01	Planificación y Gestión Urbanística y Ordenación del Territorio	
226.08.431.4.008.01	Demoliciones y Ejecuciones Subsidiarias	600.000,00
227.06.432.0.008.01	Asistencia Técnica Consejería de Fomento	50.000,00
227.06.432.6.008.01	Revisión PGOU	100.000,00
Total Programa Planificación y Gestión Urbanística y Ordenación del Territorio		750.000,00
Programa 02	Vivienda	
226.08.432.0.008.02	Mantenimiento y Gestión del Patrimonio Inmobiliario	30.000,00
440.00.431.3.008.02	EMVICESA	3.300.000,00
489.00.431.5.008.02	Políticas Activas en Materia de Vivienda	1.600.000,00
601.04.431.3.008.02	Plan Construcción Viviendas Promoción Pública	6.728.808,01
629.00.431.3.008.02	Asistencia Técnica Plan Viviendas Públicas y Modificados	4.000.000,00
629.09.431.3.008.02	Asistencia Técnica Gestión Plan Viviendas	750.000,00
749.00.431.3.008.02	EMVICESA, Transferencias Capital	550.000,00
Total Programa Vivienda		16.958.808,01
Programa 03	Industria y Energía, Alumbrado Público y Red Semafórica	
213.00.432.1.008.03	Conservación y Reparación Alumbrado Público	150.000,00
221.00.432.1.008.03	Suministro Energía Eléctrica Alumbrado Público	1.300.000,00
226.08.432.7.008.03	Gastos Funcionamiento Industria	18.000,00
227.09.432.1.008.03	Contrato Conservación Alumbrado Público	250.000,00
227.09.432.5.008.03	Contrato Mantenimiento Red Semafórica	59.109,00
227.09.432.7.008.03	Contrato Limpieza Edificio Industria	9.000,00
623.00.432.1.008.03	Ampliación y Mejora Alumbrado Público	500.000,00
Total Programa Industria y Energía, Alumbrado Público y Red Semafórica		2.286.109,00
Programa 04	Obras Públicas y Fomento	
221.04.432.0.008.04	Suministro Vestuario Consejería Fomento	1.000,00
226.08.432.0.008.04	Gastos Funcionamiento Consejería Fomento	60.000,00
601.00.432.3.008.04	Infraestructuras en Barrios y Distritos	1.700.000,00
611.01.431.0.008.04	Edificios y Obras diversas Consejerías	1.500.000,00
Total Programa Obras Públicas y Fomento		3.261.000,00
TOTAL SECCIÓN 008 FOMENTO		23.255.917,01

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2007

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
SECCIÓN 009	GOBERNACIÓN	
Programa 01	Policía Local y Seguridad Pública	
213.00.222.0.009.01	Mantenimiento Vehículos Policía Local	60.000,00
221.03.222.0.009.01	Suministro Combustible Policía Local	90.000,00
221.04.222.0.009.01	Suministro Vestuario Policía Local	155.000,00
226.08.222.0.009.01	Gastos Funcionamiento Policía Local	170.000,00
226.09.222.0.009.01	Indemnizaciones Daños Vehículos Policías Locales	30.000,00
226.10.222.0.009.01	Indemnizaciones por Responsabilidad Civil Policía Local	6.000,00
227.06.222.0.009.01	Contrato Asesoría Jurídica Policía Local	30.000,00
228.00.222.0.009.01	Material Fungible Policía Local	80.000,00
830.00.222.0.009.01	Anticipo Reintegrable Agentes Cuerpos y Fuerzas Seg. Estado	62.000,00
Total Programa Policía Local y Seguridad Pública		683.000,00
Programa 02	Seguridad Vial y Tráfico	
227.09.222.4.009.02	Contrato Prestación Servicios Grúa	337.041,56
440.00.222.4.009.02	Aparcamientos Municipales y Gestión Vial SA	2.063.448,61
Total Programa Seguridad Vial y Tráfico		2.400.490,17
Programa 03	Protección Civil y Extinción de Incendios	
221.03.223.0.009.03	Suministro Combustible Servicio Extinción Incendios	30.000,00
221.04.223.0.009.03	Suministro Vestuario Servicio Extinción de Incendios	95.000,00
226.08.223.0.009.03	Gastos Funcionamiento Servicio Extinción de Incendios	30.000,00
226.09.223.0.009.03	Gastos Formación Específica Consejería Gobernación	35.000,00
228.00.223.0.009.03	Material Fungible Servicio Extinción Incendios	45.000,00
Total Programa Protección Civil y Extinción de Incendios		235.000,00
TOTAL SECCIÓN 009 GOBERNACIÓN		3.318.490,17

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2007

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
SECCIÓN 012	EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y TURISMO	
Programa 01	Deportes	
410.00.452.1.012.01	Instituto Ceutí de Deportes	3.590.000,00
489.00.452.1.012.01	Subvenciones Equipos Categoría Nacional	2.030.000,00
Total Programa Deportes		5.620.000,00
Programa 02 Turismo		
440.00.751.0.012.02	Servicios Turísticos de Ceuta SL	1.650.000,00
Total Programa Turismo		1.650.000,00
Programa 03	Cultura / Festejos	
226.08.454.0.012.03	Gastos Funcionamiento Actividades Festejos	900.000,00
226.09.454.0.012.03	Gastos Funcionamiento Actividades Culturales	900.000,00
227.00.454.0.012.03	Contratos Prestación Cultura	100.000,00
227.01.454.0.012.03	Contrato Alumbrado Ornamental	792.000,00
227.02.454.0.012.03	Contrato Alquiler Carpas	168.000,00
Total Programa Cultura / Festejos		2.860.000,00
Programa 04	Educación	
221.04.422.0.012.04	Suministro Vestuario Consejería Educación y Cultura	14.000,00
226.09.422.0.012.04	Actividades Extraescolares	9.000,00
226.11.422.0.012.04	Contrato Monitores Guía Educativa	18.000,00
227.00.422.0.012.04	Contrato Limpieza Colegios	750.000,00
227.09.422.0.012.04	Ceuta te Enseña: Guía de Recursos	193.500,00
227.10.422.0.012.04	Contrato Transporte Actividades Guía Educativa	100.000,00
410.00.423.3.012.04	Patronato de Música	1.221.000,00
489.02.422.0.012.04	Mantenimiento y Limpieza Colegios	100.000,00
601.01.422.0.012.04	Fondo equipamiento colegios	600.000,00
Total Programa Educación		3.005.500,00
Programa 05	Convenios Entidades Educativas	
141.00.422.1.012.05	Retribuciones Personal Convenio MEC	2.501.105,92
226.08.422.1.012.05	Gastos Funcionamiento programas convenio MEC	100.000,00
226.08.422.2.012.05	Gastos Funcionamiento Garantía Social	48.000,00
226.08.423.4.012.05	Cursos de Verano	48.000,00
226.10.422.0.012.05	Gastos Funcionamiento Convenio Alfabetización de Adultos	3.000,00
226.12.422.0.012.05	Aula de Mayores	27.000,00
489.00.422.0.012.05	Convenio Prácticas Educativas	45.000,00
489.00.423.0.012.05	Consorcio Centro UNED	1.100.000,00
489.00.423.1.012.05	Escuela de Enfermería	250.000,00
489.00.423.2.012.05	Instituto de Idiomas	320.000,00
628.00.422.1.012.05	Material Inventariable Convenio MEC	12.000,00
Total Programa Convenios Entidades Educativas		4.454.105,92
Programa 06	Ayudas al Estudio	
481.00.422.7.012.06	Becas Escolares	640.000,00
481.01.422.7.012.06	Becas Universitarias	450.000,00
481.02.422.7.012.06	Becas Europeas y Postgrado	24.000,00
489.00.422.7.012.06	Subvención Transporte Marítimo Estudiantes Universitarios	60.000,00
Total Programa Ayudas al Estudio		1.174.000,00
Programa 07	Promoción y Fomento de la Cultura	
226.08.451.0.012.07	Gastos funcionamiento Negociados Consejería	60.000,00
226.09.451.0.012.07	Congresos, Jornadas, Seminarios y Cursos	30.000,00
226.10.451.0.012.07	Gastos funcionamiento Cronista Oficial	12.000,00
410.00.451.6.012.07	Instituto Estudios Ceutíes	250.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2007

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
480.00.451.7.012.07	Fundación Premio Convivencia	100.000,00
480.01.451.0.012.07	Fundación Ceuta 2015	12.000,00
480.01.451.8.012.07	Dotación Premio Convivencia	50.000,00
601.02.422.0.012.07	Inversiones en Instalaciones Deportivas	750.000,00
Total Programa Promoción y Fomento de la Cultura		1.264.000,00
Programa 08	Patrimonio Cultural	
226.08.451.1.012.08	Gastos Funcionamiento Archivo	115.000,00
226.09.451.1.012.08	Gastos Funcionamiento Bibliotecas	115.000,00
226.10.451.1.012.08	Gastos Funcionamiento Museos	130.000,00
226.11.451.1.012.08	Gastos Funcionamiento Patrimonio Cultural	30.000,00
227.00.451.1.012.08	Contrato Limpieza Museo	57.421,20
227.01.422.0.012.08	Contrato Vigilancia Instal. Consejería Educación y Cultura	12.000,00
227.02.451.1.012.08	Contrato Mantenimiento Equipamientos Museos	12.578,80
227.06.453.4.012.08	Contratos Prestación Servicio Patrimonio	100.000,00
611.01.453.0.012.08	Actuaciones 1% cultural	2.200.000,00
628.00.453.0.012.08	Ceuta Ciudad Histórica	329.620,00
Total Programa Patrimonio Cultural		3.101.620,00
Programa 09	Subvenciones	
489.00.451.0.012.09	Subvenciones: Convocatoria Educación	45.000,00
489.01.422.0.012.09	Subvenciones: Convocatoria Cultura	45.000,00
489.01.451.0.012.09	Entidades Culturales	619.000,00
789.00.453.0.012.09	Subvenciones Nominativas	455.261,00
Total Programa Subvenciones		1.164.261,00
TOTAL SECCIÓN 012 EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y TURISMO		24.293.486,92
TOTAL PRESUPUESTO		221.475.150,20

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL		
Artículo 10 Altos Cargos		1.748.863,14
100.00.111.0.002.05	Retribuciones Presidente y Consejo de Gobierno	309.826,58
100.01.111.0.002.05	Retribuciones Viceconsejeros, Directores y Subdirectores G.	706.346,70
100.02.111.0.002.05	Retribuciones Vicepresidentes de la Asamblea	18.946,34
100.03.111.0.002.05	Asignaciones Miembros de la Corporación	535.664,40
100.04.111.0.002.05	Residencia y Antigüedad Funcionarios Servicios Especiales	178.079,12
Artículo 11 Personal eventual		842.053,23
110.00.111.0.002.04	Retribuciones Personal Eventual Consejo de Gobierno	519.119,64
110.01.111.0.002.04	Retrib. P. Eventual Grupos Políticos y Vicep. Asamblea	322.933,59
Artículo 12 Personal funcionario		38.316.455,45
120.00.121.0.002.04	Retribuciones Básicas Personal Funcionario	11.807.564,21
121.00.121.0.002.04	Retribuciones Complementarias Personal Funcionario	26.508.891,24
Artículo 13 Personal laboral		5.053.711,51
130.00.123.0.002.04	Retribuciones Personal Laboral	5.053.711,51
Artículo 14 Otro personal		8.093.274,91
141.00.121.0.002.04	Retribuciones Sustituciones Personal	50.000,00
141.00.123.1.002.04	Retribuciones Personal Temporal	506.062,94
141.00.123.3.002.04	Retribuciones Personal Garantía Social	259.400,47
141.00.123.4.002.04	Retribuciones Personal Convenio Alfabetización	26.705,58
141.00.322.0.007.01	Políticas Activas de Empleo Servicios Comunitarios	1.450.000,00
141.00.322.1.007.01	Retribuciones Personal Plan de Empleo	3.000.000,00
141.00.322.2.007.01	Retribuciones Personal Escuelas Taller-Talleres Empleo	300.000,00
141.00.422.1.012.05	Retribuciones Personal Convenio MEC	2.501.105,92
Artículo 15 Incentivos al rendimiento		2.272.600,00
150.03.121.0.002.04	Fondo Políticas Prom. Interna y Reorganiz. Personal RPT	1.859.000,00
151.00.121.0.002.04	Gratificaciones y Horas Extras	413.600,00
Artículo 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales		13.035.847,95
160.00.312.0.002.04	Cuotas Corporación Seguridad Social	11.861.567,95
161.03.314.4.002.04	Planes de Pensiones	434.280,00
161.04.314.0.002.04	Premios Jubilación Según Convenio	250.000,00
162.03.313.4.002.04	Gastos Sociales Según Convenio	425.000,00
164.00.121.0.002.04	Ayuda Familiar	65.000,00
Total CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL		69.362.806,19

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
Artículo 20	Arrendamientos	102.000,00
202.00.121.0.003.04	Arrendamientos	52.000,00
203.00.533.0.004.01	Alquiler Maquinaria Servicios Medioambientales	50.000,00
Artículo 21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	597.050,61
212.00.324.3.002.06	Conservación y Reparación Centros Menores	60.000,00
212.00.443.0.006.10	Conservación y Reparación Instalaciones Cementerios	135.000,00
212.00.452.3.004.05	Conservación y Mantenimiento de Playas	12.000,00
212.00.514.0.004.06	Mantenimiento Parques	30.050,61
213.00.121.1.002.09	Conserv. y Rep. Vehículos y Maquinaria Parque Móvil	150.000,00
213.00.222.0.009.01	Mantenimiento Vehículos Policía Local	60.000,00
213.00.432.1.008.03	Conservación y Reparación Alumbrado Público	150.000,00
Artículo 22	Material, suministros y otros	55.613.621,06
220.02.121.2.002.10	Material Informático no Inventariable	150.000,00
221.00.432.1.008.03	Suministro Energía Eléctrica Alumbrado Público	1.300.000,00
221.01.121.0.002.03	Suministro Agua Dependencias Asamblea	600.000,00
221.02.121.0.002.03	Suministro Productos de Limpieza	9.500,00
221.03.121.1.002.09	Suministro Combustibles Parque Móvil	75.000,00
221.03.222.0.009.01	Suministro Combustible Policía Local	90.000,00
221.03.223.0.009.03	Suministro Combustible Servicio Extinción Incendios	30.000,00
221.04.121.0.002.01	Suministro Vestuario Servicios Generales	20.000,00
221.04.121.1.002.09	Suministro Vestuario Parque Móvil	18.000,00
221.04.222.0.009.01	Suministro Vestuario Policía Local	155.000,00
221.04.223.0.009.03	Suministro Vestuario Servicio Extinción de Incendios	95.000,00
221.04.325.0.006.08	Suministro Vestuario	14.000,00
221.04.410.0.006.01	Suministro Vestuario Salud Pública	3.503,00
221.04.410.2.006.12	Suministro Vestuario Sanidad Ambiental	4.500,00
221.04.412.2.006.02	Suministro Vestuario Centro Drogodependencias	3.200,00
221.04.413.0.006.03	Suministro Vestuario Sanidad Animal	3.000,00
221.04.422.0.012.04	Suministro Vestuario Consejería Educación y Cultura	14.000,00
221.04.432.0.008.04	Suministro Vestuario Consejería Fomento	1.000,00
221.04.443.0.006.10	Suministro Vestuario Cementerio	16.000,00
221.04.533.0.004.01	Suministro Vestuario Medio Ambiente	19.727,30
221.04.622.0.006.09	Suministro Vestuario Mercados y Matadero	9.000,00
221.06.413.0.006.03	Manutención Animales Perra Municipal	4.900,00
221.06.514.0.004.06	Suministro Manutención Animales	25.838,46
222.00.121.0.002.03	Servicios Telefónicos	650.000,00
224.00.121.0.002.04	Seguro Responsabilidad Civil	42.344,94
224.00.121.1.002.09	Seguros	85.000,00
226.00.121.0.003.04	Cánones	150.000,00
226.02.111.0.005.01	Comunicación e Imagen	800.000,00
226.03.121.3.002.02	Asistencia Técnica de Carácter Jurídico	100.000,00
226.04.223.1.004.02	Gastos Transporte y Producción de Agua	4.915.181,25
226.04.412.2.006.02	Gastos Funcionamiento Centro Drogodependencias	65.000,00
226.08.111.0.001.02	Gastos Funcionamiento Presidencia de la Ciudad	200.000,00
226.08.121.0.002.01	Gastos Funcionamiento Consejería de Presidencia	125.000,00
226.08.121.1.002.09	Gastos Funcionamiento Parque Móvil	30.000,00
226.08.121.2.002.10	Gastos funcionamiento CPD	80.000,00
226.08.121.7.002.02	Indemnizaciones por Sentencias	500.000,00
226.08.222.0.009.01	Gastos Funcionamiento Policía Local	170.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
226.08.223.0.009.03	Gastos Funcionamiento Servicio Extinción de Incendios	30.000,00
226.08.313.3.006.05	Acción Social	840.000,00
226.08.314.1.006.11	Gastos Tercera Edad	310.000,00
226.08.322.0.002.04	Gastos Formación Continua	60.000,00
226.08.322.0.007.01	Gastos de Funcionamiento Programas Fomento del Empleo	800.000,00
226.08.323.0.006.06	Gastos Funcionamiento CAM y Casa Acogida	105.000,00
226.08.323.4.006.05	Planes Bienestar Social: Acción Social	3.187.821,17
226.08.323.4.006.06	Planes Mujeres y Familia	140.500,00
226.08.324.0.002.06	Gastos Funcionamiento Centro Punta Blanca	54.180,00
226.08.324.1.002.06	Gastos Funcionamiento Centro Mediterráneo	85.640,00
226.08.324.2.002.06	Gastos Funcionamiento Centro San Ildefonso	71.370,00
226.08.324.3.002.06	Gastos Funcionamiento Departamento de Menores	6.000,00
226.08.324.4.002.06	Gastos Funcionamiento Centro La Esperanza	200.000,00
226.08.325.0.006.08	Gastos Funcionamiento Guarderías y CAI	273.582,00
226.08.410.0.006.01	Gastos Funcionamiento Salud Pública	53.000,00
226.08.422.1.012.05	Gastos Funcionamiento programas convenio MEC	100.000,00
226.08.422.2.012.05	Gastos Funcionamiento Garantía Social	48.000,00
226.08.423.4.012.05	Cursos de Verano	48.000,00
226.08.431.4.004.03	Ejecuciones Subsidiarias Trabajos Limpieza Solares	100.000,00
226.08.431.4.008.01	Demoliciones y Ejecuciones Subsidiarias	600.000,00
226.08.432.0.008.02	Mantenimiento y Gestión del Patrimonio Inmobiliario	30.000,00
226.08.432.0.008.04	Gastos Funcionamiento Consejería Fomento	60.000,00
226.08.432.7.008.03	Gastos Funcionamiento Industria	18.000,00
226.08.441.0.004.02	Gastos Asociados a la Producción de Agua	159.954,94
226.08.442.5.004.04	Gastos funcionamiento Planta Tratamiento Vehículos	80.400,00
226.08.443.0.006.10	Gastos Funcionamiento Servicio Cementerios	29.000,00
226.08.451.0.012.07	Gastos funcionamiento Negociados Consejería	60.000,00
226.08.451.1.012.08	Gastos Funcionamiento Archivo	115.000,00
226.08.452.3.004.05	Instalación, Retirada y Mantenimiento Casetas Servicios Playas	43.160,00
226.08.454.0.012.03	Gastos Funcionamiento Actividades Festejos	900.000,00
226.08.455.0.006.07	Gastos Funcionamiento Juventud	18.000,00
226.08.463.3.002.11	Convenio Hermandad Nuestra Señora de Africa	18.000,00
226.08.464.1.002.08	Gastos Funcionamiento Participación Ciudadana	45.000,00
226.08.533.0.004.01	Gastos Funcionamiento Consejería Medio Ambiente	25.260,00
226.08.611.0.003.05	Gastos Funcionamiento Consejería Economía y Hacienda	80.000,00
226.08.622.0.006.09	Gastos Funcionamiento Mercados y Matadero	46.400,00
226.08.622.2.006.04	Gastos Junta Arbitral de Consumo	17.000,00
226.09.121.0.002.09	Gastos Inspección Técnica Vehículos	9.000,00
226.09.222.0.009.01	Indemnizaciones Daños Vehículos Policías Locales	30.000,00
226.09.223.0.009.03	Gastos Formación Específica Consejería Gobernación	35.000,00
226.09.313.3.006.05	Políticas Desarrollo Socio-laboral	850.000,00
226.10.313.3.006.05	Fondo Fomento Eliminación Barreras Arquitectónicas	50.000,00
226.09.314.1.006.11	Residencia Tercera Edad	195.000,00
226.09.324.3.002.06	Gastos Funcionamiento Medio Abierto	6.000,00
226.09.422.0.012.04	Actividades Extraescolares	9.000,00
226.09.451.0.012.07	Congresos, Jornadas, Seminarios y Cursos	30.000,00
226.09.451.1.012.08	Gastos Funcionamiento Bibliotecas	115.000,00
226.09.454.0.012.03	Gastos Funcionamiento Actividades Culturales	900.000,00
226.09.455.0.006.07	Planes y Programas juventud	383.070,85
226.09.464.1.002.08	Celebración Día del Ciudadano	48.000,00
226.09.533.0.004.01	Asistencia ECA Control de Calidad del Aire	18.000,00
226.09.611.0.003.04	Gastos Funcionamiento Almacén	5.000,00
226.10.111.0.001.01	Iniciativas y Actuaciones de Interés para Ceuta	50.000,00
226.10.222.0.009.01	Indemnizaciones por Responsabilidad Civil Policía Local	6.000,00
226.10.314.1.006.11	Suministro Ayudas Técnicas del SAD	25.000,00
226.10.324.3.002.06	Gastos Funcionamiento Área de Menores	6.000,00
226.10.422.0.012.05	Gastos Funcionamiento Convenio Alfabetización de Adultos	3.000,00
226.10.451.0.012.07	Gastos funcionamiento Cronistra Oficial	12.000,00
226.10.451.1.012.08	Gastos Funcionamiento Museos	130.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
226.11.313.0.006.05	Gastos Funcionamiento Asistencia Social	120.000,00
226.11.422.0.012.04	Contrato Monitores Guia Educativa	18.000,00
226.11.451.1.012.08	Gastos Funcionamiento Patrimonio Cultural	30.000,00
226.12.111.0.001.01	Celebración Día de Ceuta	20.000,00
226.12.422.0.012.05	Aula de Mayores	27.000,00
227.00.422.0.012.04	Contrato Limpieza Colegios	750.000,00
227.00.422.2.004.03	Contrato Recuperación de Envases	150.000,00
227.00.422.3.004.03	Contrato Recogida de Baterías Usadas	8.575,58
227.00.422.4.004.03	Servicio de Recogida de Aceites Vegetales	5.000,00
227.00.431.0.002.01	Contrato Limpieza Edificios Asamblea	500.000,00
227.00.442.0.004.03	Contrato Recogida Basura y Limpieza Vías Públicas	13.414.399,12
227.00.442.1.004.03	Contrato Conservación Contenedores y Papeleras	985.364,23
227.00.442.3.004.04	Gestión Planta de Tratamiento de Residuos	5.227.035,79
227.00.451.1.012.08	Contrato Limpieza Museo	57.421,20
227.00.454.0.012.03	Contratos Prestación Cultura	100.000,00
227.01.324.3.002.06	Contrato Vigilancia Centros de Menores	687.032,48
227.01.412.2.006.02	Contrato Vigilancia Centro Drogodependencias	50.000,00
227.01.422.0.012.08	Contrato Vigilancia Instalaciones Consejería Educ. y Cultura	12.000,00
227.01.422.3.004.03	Contrato Residuos Inertes	42.048,01
227.01.452.3.004.05	Contrato Prestación Servicios Cruz Roja	150.000,00
227.01.454.0.012.03	Contrato Alumbrado Ornamental	792.000,00
227.01.622.1.006.09	Contratos Vigilancia Servicios Mercados	200.000,00
227.02.451.1.012.08	Contrato Mantenimiento Equipamientos Museos	12.578,80
227.02.454.0.012.03	Contrato Alquiler Carpas	168.000,00
227.06.222.0.009.01	Contrato Asesoría Jurídica Policía Local	30.000,00
227.06.413.0.006.03	Convenio Campaña Antirrábica	129.335,00
227.06.431.0.002.01	Contrato Mantenim. Aire Acondicionado Palacio Asamblea	12.000,00
227.06.432.0.008.01	Asistencia Técnica Consejería de Fomento	50.000,00
227.06.432.6.008.01	Revisión PGOU	100.000,00
227.06.453.4.012.08	Contratos Prestación Servicio Patrimonio	100.000,00
227.07.611.0.003.05	Contratos Prestación Serv. Consejería Economía y Hacienda	100.000,00
227.09.111.0.005.01	Contrato Servicio Información y Comunicaciones	135.000,00
227.09.121.0.002.01	Contrato Servicio Reparto Correspondencia	85.000,00
227.09.121.2.002.10	Contratos Mantenimiento Centro Proceso de Datos	300.000,00
227.09.222.4.009.02	Contrato Prestación Servicios Grúa	337.041,56
227.09.314.1.006.11	Convenio Cruz Roja, Unidad de Día Alzheimer	117.300,00
227.09.323.0.006.06	Convenios Centro Asesor de la Mujer	122.773,00
227.09.324.3.002.06	Estancia Menores Centros Auxiliares Península	88.230,00
227.09.324.4.002.06	Convenios y Contratos Centro la Esperanza	473.891,63
227.09.324.5.002.06	Convenio Cruz Roja Piso Tutelar de Jóvenes	131.848,48
227.09.325.0.006.08	Contratos Servicios Guarderías	34.800,00
227.09.410.0.006.01	Contratos Servicios Consejería de Sanidad	79.200,00
227.09.410.2.006.12	Contratos Servicios Complementarios Sanidad Ambiental	2.300,00
227.09.412.2.006.02	Suministro Vestuario Centro Drogodependencias	119.000,00
227.09.413.0.006.03	Contratos Servicios Sanidad Animal	40.800,00
227.09.422.0.012.04	Ceuta te Enseña: Guía de Recursos	193.500,00
227.09.431.0.002.01	Contrato Mantenimiento Ascensores	6.000,00
227.09.432.1.008.03	Contrato Conservación Alumbrado Público	250.000,00
227.09.432.5.008.03	Contrato Mantenimiento Red Semafórica	59.109,00
227.09.432.7.008.03	Contrato Limpieza Edificio Industria	9.000,00
227.09.442.3.004.04	Contrato Eliminación MER	184.592,82
227.09.443.0.006.10	Contratos Mantenimiento Cementerios	24.000,00
227.09.451.8.002.07	Contrato Publicación BOCE	250.000,00
227.09.452.3.004.05	Contrato Balizamiento y Recogida Residuos Sólidos Playas	115.887,00
227.09.455.0.006.07	Convenios Juventud	75.200,00
227.09.521.0.001.01	Convenio Radio Televisión Española	140.000,00
227.09.611.0.003.03	Convenio Colegio Agentes de Aduana	500.000,00
227.09.622.0.006.09	Contratos Mantenimiento Mercados y Matadero	21.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
227.09.622.2.006.04	Planes y Convenios Consumo	16.000,00
227.09.751.0.001.01	Convenio Helisureste	145.000,00
227.10.314.1.006.11	Contratos, Convenios y Conciertos Residencia de Mayores	61.750,00
227.10.324.3.002.06	Convenio Mensajeros de la Paz	164.811,15
227.10.410.0.006.01	Plan de Salud	1.228.159,00
227.10.410.2.006.12	Planes y Convenios Sanidad Ambiental	7.200,00
227.10.412.2.006.02	Planes y Convenios Centro Drogodependencias	299.500,00
227.10.413.0.006.03	Planes y Convenios Sanidad Animal	52.640,00
227.10.422.0.012.04	Contrato Transporte Actividades Guía Educativa	100.000,00
227.10.443.0.006.10	Contratos Servicios Cementerios	130.000,00
227.10.452.3.004.05	Contrato Contención Medusas	100.000,00
227.10.611.0.003.05	Contratos Edificio Consejería de Economía y Hacienda	120.000,00
227.10.622.0.006.09	Contrato Servicio Reparto Matadero	95.000,00
227.11.313.3.006.05	Convenios y Conciertos Entidades Bienestar Social	2.530.105,80
227.11.324.3.002.06	Convenio Ministerio Trabajo-Ciudad	9.157,50
227.12.324.3.002.06	Convenio Ministerio de Justicia	36.000,00
227.13.324.3.002.06	Convenio Bienestar Social Drogodependencias	15.000,00
228.00.121.1.002.09	Material Fungible Parque Móvil	25.000,00
228.00.222.0.009.01	Material Fungible Policía Local	80.000,00
228.00.223.0.009.03	Material Fungible Servicio Extinción Incendios	45.000,00
228.00.410.0.006.01	Material Fungible Consejería de Sanidad	3.000,00
228.00.410.2.006.12	Material Fungible Sanidad Ambiental	45.000,00
228.00.413.0.006.03	Material Fungible Sanidad Animal	15.000,00
Artículo 23 Indemnizaciones por razón del servicio		225.000,00
230.00.111.0.001.02	Dietas y Traslados Altos Cargos	150.000,00
230.00.121.0.002.01	Dietas y Traslados Servicios Generales	60.000,00
230.01.121.0.002.01	Dietas Asistencia a Tribunales	15.000,00
Total CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		56.537.671,67

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS		
Artículo 31 De préstamos del interior		3.254.509,00
310.00.011.0.003.02	Intereses Préstamos Medio y Largo Plazo	2.254.509,00
310.02.011.0.003.02	Intereses Operac. de Tesorería y Otros Gastos Financieros	1.000.000,00
Total CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS		3.254.509,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
Artículo 41	A Organismos Autónomos Administrativos	5.379.031,48
410.00.423.3.012.04	Patronato de Música	1.221.000,00
410.00.451.6.012.07	Instituto Estudios Ceutíes	250.000,00
410.00.452.1.012.01	Instituto Ceutí de Deportes	3.590.000,00
410.00.611.3.001.04	Consejo Económico y Social	318.031,48
Artículo 43 A	Organismos Autónomos Comerciales, Ind. o análogos	450.000,00
430.00.455.1.006.07	Residencia de la Juventud	450.000,00
Artículo 44	A Empresas de la Entidad Local	27.763.867,57
440.00.222.4.009.02	Aparcamientos Municipales y Gestión Vial SA	2.063.448,61
440.00.431.3.008.02	EMVICESA	3.300.000,00
440.00.441.2.004.02	ACEMSA, Importe 10% Coste Desalación Agua	546.131,25
440.00.521.0.005.01	Radio Televisión Ceuta	2.509.000,00
440.00.533.1.004.07	OBIMACE	5.000.000,00
440.00.533.2.004.01	OBIMASA	2.456.070,67
440.00.611.2.003.01	PROCESA	5.455.381,04
440.00.611.4.003.03	Servicios Tributarios de Ceuta S.L.U	2.423.835,00
440.00.751.0.012.02	Servicios Turísticos de Ceuta SL	1.650.000,00
440.01.441.0.004.02	Transferencias Corrientes ACEMSA	1.000.000,00
440.01.611.4.003.03	Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta	1,00
440.03.611.2.003.06	PROCESA Fondo Social Europeo 2000-2006	400.000,00
440.04.611.2.003.06	PROCESA Fondo Social Europeo 2007	960.000,00
Artículo 47	A Empresas privadas	900.000,00
470.00.731.0.003.03	Compensación Consumo Hidrocarburos	900.000,00
Artículo 48	A familias e Instituciones sin fines de lucro	8.839.467,56
480.00.451.7.012.07	Fundación Premio Convivencia	100.000,00
480.01.451.0.012.07	Fundación Ceuta 2015	12.000,00
480.01.451.8.012.07	Dotación Premio Convivencia	50.000,00
481.00.422.7.012.06	Becas Escolares	640.000,00
481.01.422.7.012.06	Becas Universitarias	450.000,00
481.02.422.7.012.06	Becas Europeas y Postgrado	24.000,00
489.00.111.0.001.01	Patrocinio Eventos	18.000,00
489.00.313.3.006.05	Transferencias, Conciertos y Subvenciones Bienestar Social	55.000,00
489.00.323.0.006.06	Subvenciones Centro Asesor de la Mujer	16.000,00
489.00.410.0.006.01	Convenios, Conciertos y Subvenciones Consejería de Sanidad	16.000,00
489.00.412.2.006.02	Convenios, Conciertos y Subvenciones Centro Drogodepen.	139.050,00
489.00.422.0.012.05	Convenio Prácticas Educativas	45.000,00
489.00.422.7.012.06	Subvención Transporte Marítimo Estudiantes Universitarios	60.000,00
489.00.423.0.012.05	Consortio Centro UNED	1.100.000,00
489.00.423.1.012.05	Escuela de Enfermería	250.000,00
489.00.423.2.012.05	Instituto de Idiomas	320.000,00
489.00.431.5.008.02	Políticas Activas en Materia de Vivienda	1.600.000,00
489.00.451.0.012.09	Subvenciones: Convocatoria Educación	45.000,00
489.00.452.1.012.01	Subvenciones Equipos Categoría Nacional	2.030.000,00
489.00.455.2.006.07	Consejo de la Juventud	110.417,56
489.00.463.3.001.03	Transferencias Presidencia de la Ciudad	68.000,00
489.00.463.3.002.11	Subvenciones Nominativas Consejería Presidencia	390.000,00
489.00.463.9.001.02	Transferencias Grupos Políticos	64.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
489.00.464.0.002.08	Transferencias Movimiento Vecinal	250.000,00
489.00.533.0.004.01	Convenios Consejería Medio Ambiente	60.000,00
489.00.533.1.004.01	Ayudas Empresas Gestión de Residuos	30.000,00
489.00.622.2.006.04	Convenios, Conciertos y Subvenciones Consumo	18.000,00
489.01.410.0.006.01	Dietas INGESA	115.000,00
489.01.422.0.012.09	Subvenciones: Convocatoria Cultura	45.000,00
489.01.451.0.012.09	Entidades Culturales	619.000,00
489.02.422.0.012.04	Mantenimiento y Limpieza Colegios	100.000,00
Total CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.332.366,61
Total CAPITULOS ANTERIORES		172.487.353,47

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES		
Artículo 60	Inversión nueva en infraestructura y bienes uso general	9.778.808,01
601.00.432.3.008.04	Infraestructuras en Barrios y Distritos	1.700.000,00
601.01.422.0.012.04	Fondo equipamiento colegios	600.000,00
601.02.422.0.012.07	Inversiones en Instalaciones Deportivas	750.000,00
601.04.431.3.008.02	Plan Construcción Viviendas Promoción Pública	6.728.808,01
Artículo 61	Inversión reposición en infraest. y bienes uso general	3.950.000,00
611.00.452.3.004.05	Acondicionamiento de Playas	250.000,00
611.01.431.0.008.04	Edificios y Obras diversas Consejerías	1.500.000,00
611.01.453.0.012.08	Actuaciones 1% cultural	2.200.000,00
Artículo 62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo servicios	8.910.167,18
622.00.331.3.002.06	Mejoras Instalaciones Centro de Menores	60.000,00
623.00.432.1.008.03	Ampliación y Mejora Alumbrado Público	500.000,00
628.00.121.0.002.01	Material Inventariable Consejerías Ciudad	900.000,00
628.00.121.2.002.10	Plan Avanza	544.684,13
628.00.422.1.012.05	Material Inventariable Convenio MEC	12.000,00
628.00.453.0.012.08	Ceuta Ciudad Histórica	329.620,00
628.00.611.0.003.05	Saneamiento Deudas Pendientes Inversiones	1.813.863,05
629.00.431.3.008.02	Asistencia Técnica Plan Viviendas Públicas y Modificados	4.000.000,00
629.09.431.3.008.02	Asistencia Técnica Gestión Plan Viviendas	750.000,00
Total CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES		22.638.975,19

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
Artículo 74	A Empresas de la Entidad Local	15.607.434,54
749.00.431.3.008.02	EMVICESA, Transferencias Capital	550.000,00
749.00.432.0.003.06	PROCESA FEDER 2006-2007	800.000,00
749.00.432.1.003.06	PROCESA FEDER 2007	1.782.857,00
749.00.432.2.003.06	PROCESA Inversiones	6.184.610,93
749.00.441.2.004.02	ACEMSA, Saneamiento Deuda CHS	377.450,00
749.00.533.1.004.07	OBIMACE	506.772,61
749.01.441.0.004.02	ACEMSA, Inversiones Red de Saneamiento	1.500.000,00
749.06.432.0.003.06	PROCESA, Obras Manzana Revellín	3.905.744,00
Artículo 78	A familias e instituciones sin fines de lucro	455.261,00
789.00.453.0.012.09	Subvenciones Nominativas	455.261,00
Total CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		16.062.695,54

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS		
Artículo 83	Concesión de préstamos fuera del sector publico	1.062.000,00
830.00.121.0.002.04	Anticipos Personal según Convenio	1.000.000,00
830.00.222.0.009.01	Anticipo Reintegrable Agentes Cuerpos y Fuerzas Seg. Estado	62.000,00
Total CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS		1.062.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
Artículo 91 Amortización préstamos del interior		9.224.126,00
911.00.011.0.003.02	Amortización Préstamos Medio y Largo Plazo	9.224.126,00
Total CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		9.224.126,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		48.987.796,73
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		221.475.150,20

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
Y HACIENDA**

**PRESUPUESTO GENERAL
DE LA CIUDAD 2007
BASES DE EJECUCIÓN**

Las Bases de Ejecución del Presupuesto constituyen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, un elemento básico de los presupuestos generales de las entidades en los que se integran, sentando el marco jurídico de éstos.

Aunque el citado Real Decreto y las disposiciones que lo complementan recogen la normativa aplicable relativa a la elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto, las bases de ejecución posibilitan adaptar estas disposiciones a la organización y circunstancias de cada entidad. Con fundamento en esta premisa, las presentes bases han sido elaboradas como un instrumento mediante el que se incardinan las medidas que, desde la Ciudad Autónoma de Ceuta, se estiman necesarias para mejorar la gestión presupuestaria, con el claro objetivo de lograr un mayor control del gasto y una mayor transparencia en la gestión del Gobierno de la Ciudad.

El nuevo modelo de vinculación jurídica opta por un mayor rigor en la planificación presupuestaria; para ello, se establece un nivel más exigente de vinculación jurídica de los créditos como consecuencia de la presupuestación por programas. De esta forma, se logra una mayor transparencia contable, al tiempo que se introducen más controles en la ejecución.

Otro aspecto a destacar es la generalización de la fiscalización previa plena, excluyendo los supuestos de fiscalización previa limitada. De este modo, se apuesta por el control del gasto, evitando situaciones, que si bien se detectarían en un control posterior, podrían producir un perjuicio en la Hacienda Autonómica.

En sintonía con lo previsto en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, se ha determinado la obligatoriedad de que todo proyecto de acuerdo, ordenanza, reglamento o convenio cuya aprobación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de ingresos de la Ciudad o de cualquiera de sus organismos autónomos, habrá de ser informado previamente por la Consejería de Economía y Hacienda.

Las medidas explicadas en los párrafos que anteceden se complementan con una nueva configuración del presupuesto, quedando afectado por su nueva estructura orgánica y su también nueva clasificación por programas. Desde este prisma, el presupuesto presenta una división por centros, delimitados en función de su inserción orgánica e institucional. Se distinguen así 15 centros presupuestarios correspondientes a la Ciudad, sus organismos autónomos y sus sociedades mercantiles dependientes.

Asimismo, se configuran las secciones como unidades con asignación presupuestaria y responsabilidades de gestión, habiéndose especificado diez secciones en la mencionada estructura, no coincidentes con las distintas Consejerías, dado que se ajustan al nuevo modelo de elaboración del presupuesto.

De lo referido en el párrafo que antecede se deriva la creación de la figura del responsable de programas

presupuestarios, que responderá del cumplimiento de las actividades para la consecución de los objetivos determinados y propondrá la ejecución de los gastos y, en su caso, de las medidas correctoras de las posibles desviaciones que se pudieran producir.

En resumen, las presentes bases se articulan como un complemento imprescindible para la eficacia y la eficiencia en la aplicación de los recursos públicos, mediante la regulación de aquellas materias que inciden de manera directa en esta actividad y que necesitan de una concreción reglamentaria dimanante de la propia normativa legal de aplicación.

**TÍTULO PRELIMINAR
CAPÍTULO ÚNICO**

DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1ª.- CONTENIDO.

Las presentes bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el año 2007, aprobadas al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contienen las normas generales, en materia de presupuestos, concernientes a la organización y circunstancias de la Ciudad de Ceuta, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

Constan de 44 Bases, dos Disposiciones adicionales y cinco Disposiciones finales, coincidiendo su vigencia con la del Presupuesto de la Ciudad para el año 2007.

**BASE 2ª. RÉGIMEN JURÍDICO
PRESUPUESTARIO.**

El Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta se elabora, ejecuta y liquida de conformidad con la normativa legal y reglamentaria existente, con lo previsto en las presentes bases de ejecución y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos competentes.

En todo caso, estas bases de ejecución se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- La Orden de 20 de septiembre de 1989
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.
- Cuantas disposiciones sustituyan, complementen o desarrollen las normas anteriormente referidas, así como cualesquiera otras que resulten de aplicación por razón de la materia.

**BASE 3ª. ÁMBITO FUNCIONAL Y TEMPORAL
DEAPLICACIÓN.**

1.- Estas bases son de aplicación al presupuesto de la Ciudad, a los de sus organismos autónomos, con

independencia de las particularidades que correspondan a estos últimos y, en lo que proceda, a los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a aquella, sin perjuicio de las disposiciones que, por razón estatutaria o reglamentaria, sean aplicables a éstas y a aquéllos.

A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe del Interventor, dictará las resoluciones que, al respecto, sean pertinentes.

2.- Su vigencia coincidirá con la del presupuesto de la Ciudad para el año 2007; por ello, en caso de prorrogarse éste, las presentes bases también lo serán, regulando aquellos aspectos que, por Ley, han sido delimitados durante la misma.

BASE 4ª. CONTENIDO E IMPORTE DEL PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General se integra por el presupuesto de la propia Ciudad y los de los organismos autónomos dependientes de ella, así como por las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la misma, según se recoge a continuación:

	ENTIDAD	EUROS
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	Ciudad Autónoma de Ceuta	221.475.150,20
	Consejo Económico y Social	318.043,48
	Instituto Ceutí de Deportes	4.708.124,00
	Instituto de Estudios Ceutíes	255.001,00
	Patronato Municipal de Música	1.331.521,08
	Residencia de la Juventud	545.236,63
SOCIEDADES MERCANTILES	ACEMSA	15.719.790,27
	AMGEVICESA	3.471.457,17
	OBIMACE	7.771.772,61
	OBIMASA	2.456.070,67
	PROCESA	35.904.074,07
	RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.	2.575.000,00
	Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L.	2.479.035,00
	Servicios Turísticos S.L.	1.650.000,00
	EMVICESA	21.120.372,85
TOTAL NO CONSOLIDADO		

BASE 5ª.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

La estructura del Presupuesto se ajusta a lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1989.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se clasifican según los criterios siguientes:

- Atendiendo a las distintas secciones, por unidades orgánicas.
- Atendiendo a la finalidad de los créditos y a los objetivos que se pretenden alcanzar, por grupo de función, función, subfunción y programa.
- Atendiendo a la naturaleza económica, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

La partida presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, funcional y económica, constituye la unidad elemental de información sobre la que se efectuará el control contable de los créditos y sus modificaciones.

A través de la presente, se establece la siguiente clasificación orgánica, por Centros, en función de la personalidad jurídica y por Secciones, en función de la estructuración institucional:

Centros:

- 000 Ciudad Autónoma de Ceuta
- 001 Consejo Económico y Social
- 002 Instituto Ceutí de Deportes.
- 003 Instituto de Estudios Ceutíes.
- 004 Patronato Municipal de Música.
- 005 Residencia de la Juventud
- 006 Acemsa.
- 007 Amgevicesa.
- 008 Obimace.
- 009 Obimasa.
- 010 Procesa
- 011 Radio Televisión Ceuta, S.A
- 012 Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L
- 013 Servicios Turísticos, .S.L.
- 014 Emvicesa.

Secciones:

- 001 Presidencia de la Ciudad.
- 002 Presidencia.
- 003 Economía y Hacienda.
- 004 Medio Ambiente.
- 005 Comunicación.
- 006 Sanidad y Bienestar Social.
- 007 Empleo.
- 008 Fomento.
- 009 Gobernación.
- 012 Educación, Cultura, Deportes y Turismo.
- 101 Consejo Económico Y Social De Ceuta
- 102 Instituto Ceutí De Deportes
- 103 Instituto De Estudios Ceutíes
- 104 Patronato De Música
- 105 Residencia De La Juventud
- 106 Acemsa
- 107 Aparcamientos Municipales Y Gestión Vial
- 108 Obimace
- 109 Obimasa
- 110 Sociedad De Fomento Procesa
- 111 Radio Televisión Ceuta, S.A.
- 112 Servicios Tributarios De Ceuta
- 113 Servicios Turísticos De Ceuta S.U.L.
- 114 Emvicesa

2. La estructura de los Presupuestos de Ingresos se clasifica:

- a) Orgánicamente, por centros.
- b) Económicamente, por subconceptos.

BASE 6ª.- INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El Consejero de Economía y Hacienda dará cuenta trimestralmente a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de los estados de ejecución y movimientos de tesorería del Presupuesto y de los de sus organismos autónomos, así como de las cuentas de resultados de las sociedades mercantiles.

TÍTULO I PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I

DELIMITACIÓN Y SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE

GASTOS

BASE 7ª. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.

1. Se establecen los siguientes niveles de vinculación jurídica:

- Capítulo 1. Gastos de personal:
 - a) Clasificación funcional: Grupo de función.
 - b) Clasificación económica: Capítulo.
- Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:
 - a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
 - b) Clasificación funcional: Programa.
 - c) Clasificación económica: Concepto.
- Capítulo 3. Gastos financieros:
 - a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
 - b) Clasificación funcional: Programa.
 - c) Clasificación económica: Concepto.

Capítulo 4. Transferencias corrientes:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación funcional: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

Capítulo 6. Inversiones Reales:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación funcional: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

Capítulo 7. Transferencias de Capital:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación funcional: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

Capítulo 8. Activos financieros:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación funcional: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

Capítulo 9. Pasivos financieros:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación funcional: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

2.- No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica establecido.

Las bolsas de vinculación jurídica serán, en los capítulos del I al IX, a nivel de unidad orgánica (sección-programa), grupo de función y capítulo.

3.- Tendrán carácter vinculante a nivel de desagregación de partida presupuestaria los siguientes créditos:

- a) Los créditos declarados ampliables.
- b) Los créditos generados con ingresos adscritos a gastos con financiación afectada.
- c) Los créditos extraordinarios, excepto los que afecten al capítulo I, financiados con remanente líquido de tesorería.
- d) Los destinados al abono de los gastos dimanantes de los contratos suscritos por la Ciudad, incluidos en aquellas partidas cuyo concepto económico sea 227.
- e) Las aportaciones a organismos y sociedades cuyos conceptos económicos sean 410, 430 y 440.

4.- La vinculación jurídica supone un límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos límites. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá, junto con la tramitación del expediente de gasto, acreditarse la insuficiencia de la consignación y la necesidad del gasto, mediante escrito del consejero responsable del área a la que esté adscrita la sección, en el que se autorizará el uso de la bolsa de vinculación.

5.- Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en la bolsa de vinculación jurídica deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de créditos.

6.- El Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Presidente o Consejero responsable del área, podrá autorizar la habilitación de nuevas partidas siempre que exista la financiación necesaria, por haber saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación.

7.- Se declaran vinculados los créditos de gastos incluidos en las partidas:

226.09.313.3.006.05.-Políticas desarrollo socio-laboral 1.000.000 con los ingresos procedentes de transferencias corrientes de la Administración del Estado recogidos en el concepto 420.20 Políticas de desarrollo socio-laboral, con una previsión de 1.000.000 E.

Estos créditos no se harán efectivos hasta tanto no se materialicen efectivamente los ingresos previstos. Las acciones financiadas con dichos recursos se realizarán de acuerdo con los agentes económico – sociales de la Ciudad.

BASE 8ª.- FISCALIZACIÓN DEL GASTO

1.- La Intervención General ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, respecto de la Corporación y sus organismos autónomos. En las sociedades mercantiles y en el resto de los organismos autónomos ejercerá las funciones de control financiero, así como la realización de las comprobaciones por procedimientos de auditoría interna, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

2.- En relación a lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a los reparos que suspenden la tramitación del expediente, se consideran requisitos o trámites esenciales:

a) Los documentos contables debidamente cumplimentados.

b) En los expedientes de contratación:

b.1.- Los requisitos y contenidos especificados en los artículos 11 y 67 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b.2.- La calificación del contrato en función del contenido de la prestación, según lo dispuesto en los artículos 120, 154, 172, 173 y 196 del Real Decreto Legislativo 2/2000, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b.3.- En los concursos, los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación (artículo 86 RDL 2/2000).

b.4.- La especificación del pliego de cláusulas administrativas particulares del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución del contrato (artículo 69 RDL 2/2000).

c) En el otorgamiento de subvenciones, la justificación de los gastos relativos a las subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario.

d) En el reconocimiento de obligaciones, los documentos referidos en la base de ejecución correspondiente.

3.- Con el fin de lograr un adecuado control de las cantidades que, en concepto de transferencias de capital, remita la Ciudad a sus organismos autónomos o sociedades mercantiles de ella dependientes, no se efectuará ninguna entrega de fondos hasta tanto se acredite, por parte del organismo o sociedad receptora de los mismos que su destino es, específicamente, un gasto de esa naturaleza, para lo cual habrá de presentarse el acuerdo de adjudicación o de la inversión de que se trate.

CAPÍTULO II

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 9ª.- TIPOS DE MODIFICACIONES

Las modificaciones que se pueden realizar en el Presupuesto de la

Ciudad y en los de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a) Créditos extraordinarios
- b) Suplementos de crédito
- c) Ampliaciones de crédito

- d) Transferencias de crédito
- e) Generaciones de crédito
- f) Incorporación de remanentes de crédito
- g) Bajas por anulación

BASE 10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN

10.1.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

La aprobación de los expedientes de crédito extraordinario y de suplemento de crédito corresponde, previo informe de la Intervención General, al Pleno de la Asamblea.

En los presupuestos de los organismos autónomos, el Presidente u órgano individual de superior rango del organismo en cuestión propondrá su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Ciudad para su tramitación.

10.2.- Ampliación de crédito.

En el presente Presupuesto no se reconoce la condición de crédito ampliable a ninguna partida.

10.3.- Transferencias.

La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito corresponde, previo informe de la Intervención General:

a) Al Pleno de la Asamblea cuando se trate de transferencias de crédito entre distintos grupos de función, (excluidas las referidas a los créditos para gastos de personal).

b) Al Consejero de Economía y Hacienda, en las transferencias entre créditos de personal y en las transferencias entre créditos de un mismo grupo de función.

En los presupuestos de los organismos autónomos, al Presidente u órgano individual de superior rango del organismo en cuestión, en las transferencias de crédito entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función o que se refieran a altas o bajas de créditos de personal.

Si afectan a créditos pertenecientes a distintos grupos de función, al órgano que tenga atribuida, según los estatutos, la competencia para proponer a la Ciudad la aprobación de su presupuesto le corresponde también la propuesta de aprobación de los expedientes de transferencia de crédito, que serán resueltos por el Pleno de la Asamblea.

10.4.- Generación de créditos.

La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde, previo informe de la Intervención General, al Consejero de Economía y Hacienda.

En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponderá al órgano unipersonal de mayor jerarquía, previo informe del Interventor General.

10.5.- Incorporación de remanentes.

La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes corresponde, previo informe de la Intervención General, al Consejero de Economía y Hacienda.

En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponderá al órgano unipersonal de mayor jerarquía, previo informe del Interventor General.

10.6.- Bajas por anulación.

Cuando el Consejero de Economía y Hacienda estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación de expediente de baja por anulación. Corresponderá al Pleno de la Asamblea su aprobación, previo informe de la Intervención General.

En los presupuestos de los organismos autónomos, el Presidente u órgano unipersonal de superior rango del organismo en cuestión propondrá su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Ciudad para su tramitación.

BASE 11.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

11.1.- De la tramitación de los expedientes de crédito extraordinario, suplementos de crédito, transferencias de crédito, (cuando el Pleno de la Asamblea sea el competente para su aprobación).

1.- Propuesta del Consejero de Economía y Hacienda u órgano individual de los organismos autónomos, previo informe de la Intervención General.

A la propuesta deberá acompañarse una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia, en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente, en el caso de suplemento de crédito.

d) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

2.- Aprobación inicial por el Consejo de Gobierno.

3.- Exposición pública durante el plazo de quince días, previa publicación en el BOCE y audiencia, durante el mismo periodo, a los grupos políticos con representación en la Asamblea.

4.- Aprobación definitiva del expediente por el Pleno de la Asamblea.

5.- Publicación del expediente en el BOCE.

6.- Simultáneamente al envío del anuncio indicado en el párrafo anterior se remitirá copia a la Administración del Estado.

11.2.- De la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, (cuando el Consejero de Economía y Hacienda sea el órgano competente para su aprobación), expedientes de incorporación de remanentes de crédito y expedientes de generación de créditos

1.- El Consejero de Economía y Hacienda, o el órgano competente en los organismos autónomos, emitirá resolución, previo informe del Interventor General, de todas aquellas transferencias que se refieran a altas y bajas de créditos, aunque pertenezcan a distintos grupos de función y de las transferencias de crédito de partidas pertenecientes al mismo grupo de función, así como para los expedientes de incorporación de remanentes de crédito.

2.- En los expedientes de generación de créditos, además de la resolución dictada por el Consejero de Economía y Hacienda u órgano autorizado en los organismos autónomos, se deberá incluir:

a) Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia de compromiso firme de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios, reembolsos de préstamos o reintegros de pagos. La certificación deberá efectuarse a la vista del documento original por el que se origine el compromiso o la obligación firme del ingreso por la persona física o jurídica de que se trate.

b) Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.

c) Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial, o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.

d) La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

BASE 12ª.- DOCUMENTACIÓN QUE CONTENDRÁ EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN

1.- La solicitud de modificación presupuestaria, firmada por el responsable del programa de gasto afectado, conformada por el Consejero de la sección afectada y acompañada de la correspondiente documentación, será remitida al Interventor, para la emisión del preceptivo informe.

En el caso de que la modificación de crédito afecte a varias secciones deberá ser firmada por los responsables de los programas afectados, con la misma documentación y requisitos indicados en el párrafo precedente.

Cuando de la solicitud de modificación se deriven altas de crédito en el Capítulo 6, de Inversiones Reales, a la solicitud deberá acompañarse el proyecto o, en su defecto, el informe correspondiente suscrito por técnico competente.

En el caso de financiación de créditos con aportaciones de capital realizadas por personas naturales o jurídicas se acompañará, además, el documento en que conste el compromiso firme de la persona física o jurídica en que figure la aportación a efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la tesorería de la Ciudad.

El expediente deberá contener la memoria, que constituye un documento básico del expediente, y en la que se recogerán todos aquellos datos que justifiquen la necesidad o la urgencia de la modificación presupuestaria, recogiendo, entre otros, los siguientes extremos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) Motivo, acuerdo o disposición que hace necesaria la modificación.

c) Incidencia de la modificación en los objetivos y actividades de la Consejería.

d) Incidencia que la modificación presupuestaria pueda tener en los presupuestos de ejercicios futuros y si de la misma pudieran derivarse alguna clase de nuevos recursos.

En el caso de que se trate de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en la memoria deberá acreditarse además:

a) La inexistencia, en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en el caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

b) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, se acreditará que el resto de los ingresos se vienen efectuando con normalidad, salvo aquéllos que tengan carácter finalista.

c) La insuficiencia de medios de financiación ordinarios en caso de que, excepcionalmente, se decida financiar mayores gastos corrientes declarados urgentes y necesarios con operaciones de crédito, siempre que se cumplan las condiciones legales establecidas.

2.- El Interventor, una vez emitido el informe, elevará el expediente, en su caso, al órgano competente para su aprobación.

3.- Cuando afecten a los presupuestos de los organismos autónomos, el Gerente de los mismos dirigirá las propuestas previamente aprobadas por los Consejos o Juntas Rectoras respectivos, en el caso de que tal aprobación fuese precisa, e informadas por el Interventor.

4. En los organismos autónomos, las modificaciones de créditos por aportaciones de la Ciudad se tramitarán como generaciones de crédito.

Cuando se produzca una transferencia de crédito de la Ciudad que incremente la aportación a un organismo autónomo, se tramitará simultáneamente con la misma un expediente de generación de crédito en el referido organismo, que no podrá ser contabilizada hasta tanto no se haya contabilizado la transferencia que trae causa.

BASE 13.- FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO

La gestión del Presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto (fase A).
- b) Disposición o compromiso de gasto (fase D).
- c) Reconocimiento y liquidación de las obligaciones (fase O).
- e) Ordenación del Pago (fase P).

BASE 14. ACUMULACIÓN DE FASES.

Podrán darse, entre otros, los siguientes casos de acumulación de fases:

a) Autorización-Disposición (AD). Podrá utilizarse en los siguientes casos:

- Gastos de personal.
 - Contratos administrativos adjudicados mediante procedimiento negociado.
 - Contratos menores en el supuesto en que se prevea tramitar más de una factura.
 - Gastos de suministro de agua, electricidad, teléfono y, en general, todos aquellos gastos en los que los precios sean aprobados de forma oficial y no sea posible promover la concurrencia de ofertas.
 - Subvenciones nominativas.
 - Gastos derivados de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en el supuesto en que se prevea tramitar más de una factura.
 - Aportaciones a organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes de la Ciudad.
- b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).

Podrá utilizarse en los siguientes casos:

- Contratos menores cuando se prevea tramitar una sola factura.
- Reconocimiento de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores derivadas de compromisos debidamente adquiridos en el caso de que esté pendiente de tramitación una única factura.
- Reconocimientos extrajudiciales de crédito y convalidaciones.
- Anticipos reintegrables.
- Intereses de operaciones de crédito.

Podrán acumularse en un solo acto administrativo las fases de autorización-disposición, (fase AD), autorización-disposición-reconocimiento de la obligación (fase ADO), y autorización-disposición-reconocimiento de la obligación-pago (fase ADOP).

BASE 15.-AUTORIZACIÓN DEL GASTO

En cuanto a la competencia en materia de autorización del gasto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

La competencia de la Presidencia queda delegada en los Consejeros de la Ciudad. Asimismo, la Presidencia podrá, mediante resolución motivada y sin necesidad de acudir al procedimiento de modificación del presupuesto, delegar y revocar la autorización del gasto en alguno o todos los Viceconsejeros de la Ciudad.

Es competencia del Consejo de Gobierno la asignación de los créditos correspondientes a cada Consejería de cada una de las siguientes partidas:

- Dietas de Altos Cargos
- Material Inventariable diversas Consejerías
- Horas extraordinarias

BASE 16.- LA DISPOSICIÓN O COMPROMISO DEL GASTO

Cuando la competencia corresponda a la Presidencia, la misma queda delegada en iguales términos que los establecidos para la autorización de gastos.

A estos efectos, el procedimiento será diferente según se trate de gastos que tengan o no la consideración de menores, esto es que superen o no la cantidad de 3.000 E.

Los gastos inferiores a 3.000 E, cualquiera que sea su naturaleza, requerirán la propuesta del Consejero responsable del área en la que se vaya a realizar el gasto.

Las contrataciones de obras, servicios y suministros, cualquiera que sea su consideración y cuya cuantía exceda de 3.000 E, requerirán la siguiente tramitación: el Consejero de cada área propondrá la realización del gasto, propuesta que será informada por la Intervención a efectos de acreditar la existencia o no de consignación presupuestaria y efectuar la oportuna reserva de crédito. Tras ello, y en caso de que el citado informe sea favorable, será el Consejero que en cada momento tenga delegada la facultad de disponer el gasto a efectos de contratación administrativa el que disponga el gasto.

La autorización y disposición de gastos que afecten a créditos de organismos autónomos corresponderá a los órganos de los mismos que, de acuerdo con sus Estatutos, tengan atribuidas esas competencias.

Serán aplicables a los estados de gastos del presupuesto corriente aquellas obligaciones que se inicien antes del 31 de diciembre, siempre que su adjudicación se produzca antes del 31 de enero del ejercicio siguiente.

BASE 17.- EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La competencia del reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos corresponde al Presidente de la Ciudad, competencia que queda delegada en favor de los respectivos Consejeros. En los organismos autónomos, al órgano competente que los correspondientes Estatutos designen.

En cuanto a las delegaciones en favor de los Viceconsejeros, se estará a lo dispuesto en la Base 14.

El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, se trate de gastos correspondientes a ejercicios anteriores o se hayan omitido los requisitos exigidos para la contratación, se registrará por lo dispuesto en la legislación aplicable en cada momento, especialmente la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Capítulo II de la Ley 7/1985 y Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Antes de proceder al reconocimiento y liquidación de una obligación habrán de adjuntarse al documento contable correspondiente los siguientes documentos:

a) Factura o recibo, con la conformidad del funcionario que corresponda y visto bueno del Consejero competente, de la prestación del servicio realizado o de la correcta recepción del suministro. En el supuesto de tratarse de obras, la certificación expedida por el técnico facultativo correspondiente y firmada de conformidad por el Consejero competente.

b) Informe de la Intervención general acreditando la consignación presupuestaria suficiente.

c) Resolución o acuerdo del órgano competente disponiendo la realización del gasto de que se trate.

Cuando la competencia corresponda a la Presidencia, podrá delegarse en los mismos términos que la autorización y disposición de gastos.

BASE 18.- ORDENACIÓN DEL PAGO

Competen al Consejero de Economía y Hacienda las funciones de ordenación de pagos, delegadas por la Presidencia en uso de lo establecido en el artículo 62.2 del R.D. 500/1990, y en los organismos autónomos al órgano que por sus Estatutos las tenga atribuidas.

No obstante lo anterior, las funciones del ordenador de pagos se concretan, tal y como señala el artículo citado, en la expedición de la correspondiente orden de pago como requisito formal necesario para atender las obligaciones reconocidas. La responsabilidad recae en el órgano encargado de la autorización y disposición del gasto, así como de la firma de conformidad con las facturas o certificaciones acreditativas de la correcta ejecución del contrato.

En los supuestos de ausencia del Consejero de Economía y Hacienda, se entenderán automáticamente avocadas por la Presidencia las funciones de ordenación de pagos.

Al finalizar cada mes del ejercicio presupuestario se librarán los fondos necesarios para atender los gastos de carácter periódico, dentro de los cuales se encuadran las transferencias corrientes a empresas y otras entidades dependientes parcial o totalmente de la Ciudad, consorcios, convenios y contratos de tracto sucesivo, así como todas aquellas obligaciones que se devenguen con la mencionada frecuencia.

El acto administrativo de la ordenación se materializará en órdenes de pago que recogerán, como mínimo, los importes bruto y líquido de las obligaciones, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria a la que deben imputarse las operaciones.

BASE 19. DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES.

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos.

a) Por transferencia bancaria.

b) Por cargo en cuenta u orden de cargo, en aquellos casos en que así lo determinen los contratos, convenios u otros documentos vinculantes para la Ciudad.

2.- Excepcionalmente, y por causa justificada, el pago se podrá realizar en metálico. Se podrán conceptuar como instrumento de pago, también excepcionalmente, el cheque de cuenta corriente y el bancario, que, en todo caso, serán nominativos, salvo cuando no sea físicamente posible la inserción completa del nombre, razón o denominación del perceptor en los mismos por tratarse de una pluralidad de perceptores, agrupados o supuestos análogos, en cuyo caso se utilizará el cheque al portador cruzado para abonar en cuenta.

Asimismo, las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación contable o, en su caso, la propia orden de pago, justificándose la realización del mismo mediante el correspondiente apunte del cargo bancario o el recibo del perceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante presentación del Documento Nacional de Identidad y la extensión de su firma, y de personas jurídicas o apoderados mediante el nombre y dos apellidos del perceptor, Documento Nacional de Identidad y firma.

BASE 20. ACREEDORES.

Los acreedores de la Ciudad podrán otorgar autorización a favor de tercera persona, previa aceptación expresa de la misma para que, en su nombre, perciba la cantidad adeudada, siempre:

1.- Que se haya producido el reconocimiento de la obligación correspondiente a la factura.

2.- Que no se haya producido la ordenación de pago del referido mandamiento.

3.- Que se presenten ante la Intervención General dos ejemplares de la factura que se pretenda ceder.

La autorización contendrá:

a) En el caso de que el acreedor sea persona física, el nombre, los apellidos y el domicilio, tanto del acreedor como del autorizado, con reseña de los respectivos Documentos Nacionales de Identidad y la expresión de la cantidad a percibir y el concepto. Esta autorización deberá estar debidamente firmada por el acreedor y vendrá acompañada de una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, así como la aceptación por escrito del cesionario.

b) En el caso de que el acreedor sea una persona jurídica, la razón social, el Código de Identificación Fiscal y el domicilio social del acreedor; el nombre y los apellidos de la persona física que expide la autorización, con indicación del cargo que ostenta en la entidad jurídica, poder del autorizante así como el nombre, los apellidos, el domicilio y el Documento Nacional de Identidad del autorizado; igualmente se consignará la cantidad y concepto a percibir y la aceptación por escrito del cesionario.

En los supuestos contemplados en las letras a) y b) precedentes, cuando el autorizado sea una persona jurídica, la autorización recogerá la razón social, el Código de Identificación Fiscal y el domicilio social del mismo; el nombre, los apellidos de la persona física autorizada para el cobro, y el poder notarial o cualquier otro título de representación legal equivalente.

c) En la aceptación de la cesión de crédito, por parte del cesionario se deberá incluir una cláusula en la que se recoja la aceptación de la cesión con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al contratista cedente e indicación del importe de la factura que se cede.

No se tomará razón de cesiones de crédito relativas a expropiaciones, convenios o subvenciones, ni de facturas embargadas judicialmente o administrativamente, así como las correspondientes a documentos contables de reconocimiento de obligación en los que se contengan reparos formulados por el órgano interventor, de los regulados en el artículo 197, en relación con los artículos 198 y 199 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones o de aquéllas que, referidas a contratos, en que a pesar de lo exigirlo así los pliegos de condiciones o los

convenios colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes, o, en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos de pago concedidos de conformidad con la legislación vigente.

BASE 21.- DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:

- a) Las nóminas.
- b) Los documentos justificativos de las dietas y gastos de viaje que se deriven de asistencia a cursos, jornadas u otros.
- c) Las facturas originales, expedidas por los contratistas o acreedores, que deberán contener como mínimo:
 - * Identificación de la Ciudad de Ceuta u Organismo Autónomo, (nombre y CIF).
 - * Identificación del contratista o proveedor, (nombre y CIF).
 - * Número de certificación o factura y fecha de expedición.
 - * Descripción detallada del servicio prestado o suministro realizado.
 - * Consejería proponente del gasto y receptor de las obras, servicios o suministros objeto del contrato.
 - * Número del expediente de contratación con el que se corresponda.
 - * Importe facturado con anterioridad con relación a dicho expediente.
 - * Relación de precios unitarios, en su caso, y totales parciales, así como importe total de la certificación o factura, diferenciando la base imponible del IPSI, si procede, del que se deberá indicar el porcentaje aplicado.
 - * Firma del contratista y sello de la sociedad.

Las certificaciones expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura y la relación valorada, cuando proceda, expedida por el contratista con los requisitos anteriores, contendrán como mínimo los siguientes datos:

- a) Obra de que se trata.
- b) Acuerdo de aprobación.
- c) Cantidad a satisfacer, importe facturado con anterioridad y cantidad pendiente de satisfacer.
- d) Periodo a que corresponda, con indicación del número de certificación.
- e) Aplicación presupuestaria.
- f) Conforme de los correspondientes responsables debidamente identificados, con indicación expresa de la fecha de la conformidad.

Para la tramitación del primer documento de reconocimiento de obligación, cuando proceda, se exigirá la acreditación de prestación de garantía, (en caso de ser preceptiva) y formalización del contrato.

BASE 22. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CONDICIONADOS A UNA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Podrán tramitarse expedientes de contratación condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de autorización del gasto (A). A estos efectos, en la propuesta de autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:

Referencia al expediente de modificación de créditos iniciado o, en su caso, a la solicitud al Consejero de Economía y Hacienda de la incorporación del remanente de crédito. Si la modificación de créditos estuviera financiada con baja de otras partidas presupuestarias, deberán estar dadas de alta las correspondientes retenciones de créditos en las respectivas partidas. Si se financiara de otro modo, será necesaria la confirmación del responsable del programa correspondiente, de que es viable la modificación propuesta.

La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado, una vez que entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos de disposición del gasto y adjudicación de los contratos hasta que no haya entrado en vigor la modificación de crédito.

BASE 23.- INTERVENCIÓN PREVIA

1.- A tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 200 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En particular, se tendrá en cuenta el nivel de vinculación de los créditos establecido en la Base 7ª.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo dispuesto en el artículo 163 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por el órgano competente.

c) Que los documentos justificativos de la realización del gasto cumplen con las formalidades exigibles en cada caso.

2.- No obstante, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable y los contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del contrato o contrato del que deriven y sus modificaciones. En los contratos menores se exigirá como mínimo la siguiente documentación:

a) Propuesta previa del gasto, determinando, al menos, plazo de garantía, fianza, forma de constitución o dispensa de la misma, autorizada por el Consejero que corresponda.

b) En los contratos de obra, presupuesto.

c) Documentos contables, AD o ADO.

d) Certificación cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre y en las presentes bases de ejecución.

3.- La fiscalización ejercida por la Intervención General a posteriori se llevará a efecto sobre todos los extremos contenidos en los respectivos expedientes de contratación, a cuyo efecto se remitirán los mismos a esa dependencia en unión del correspondiente documento contable.

BASE 24.- GASTOS DE PERSONAL

Con el fin de mantener un mayor control sobre los gastos de personal de todos los organismos y sociedades que están encuadrados en el sector público de la Ciudad, se impone la obligación de que todos los actos y acuerdos que supongan incremento del Capítulo I, sea por consecuencia de aumento de retribuciones o de contratación de nuevos empleados, habrán de contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno de la Ciudad, previo informe favorable de Intervención.

BASE 25.- GASTOS PLURIANUALES

La realización de gastos de carácter plurianual se sujetará a lo que dispone el artículo 155 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/1996 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Para los programas y proyectos de inversión cofinanciados con cualquier tipo de entidad oficial, teniendo en cuenta su carácter especial, se podrán adquirir compromisos de gasto en los cuatro ejercicios posteriores al presente, ajustando los porcentajes establecidos en la normativa vigente, de conformidad con las resoluciones o acuerdos adoptados por el organismo competente en su caso.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Lo establecido en la presente base se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 31, respecto de la ejecución, gestión y financiación de los programas operativos.

La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado «de gasto plurianual», en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente, (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.

El importe anual de los compromisos plurianuales se irá adecuando por los órganos de gestión, en función tanto de las dotaciones presupuestarias como de la ejecución de los compromisos adquiridos por la Ciudad, derivados de la aplicación de los pliegos de condiciones que rigen los mismos.

La Intervención General fiscalizará las actuaciones y efectuará los apuntes contables correspondientes sobre la base de los documentos que elaboren los órganos gestores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 155.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el presente ejercicio 2007 se determinan los contratos de obras y servicios que, por estar incluidos en un Plan de Inversiones, se comprometen sus gastos en ejercicios futuros, hasta el importe que para cada una de las anualidades se determina.

La inclusión de estas obras y proyectos en la presente base conlleva la exclusión de la fijación de límites porcentuales sobre la inversión realizada en el presente ejercicio.

Estos programas y proyectos de inversión son los que figuran en el Plan de inversiones que se adjunta en el vigente presupuesto.

Además de los proyectos anteriores, tienen la consideración de gasto plurianual las obras financiadas con cargo a la partida 601.04.431.3.008.02, pendientes de definir sus anualidades, que serán determinadas por el Consejo de Gobierno.

Se faculta al Consejo de Gobierno para la adopción de los acuerdos necesarios tendentes a modificar las fuentes de financiación de estas inversiones de carácter plurianual, con objeto de adecuar los pagos a los plazos reales de ejecución de las obras.

BASE 26.- CONTRATACIÓN CONJUNTA DE ELABORACIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS

Las obras incluidas en el Plan de Inversiones y Programa de Financiación, que se incluye como documento anexo del presente presupuesto, podrán tener la condición de

«adjudicación conjunta de proyecto y obra», en la acepción recogida para la misma en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 2/2000, pudiendo adjudicarse según el procedimiento previsto para ese tipo de contratos.

Mediante la presente base se delega la supervisión, aprobación y replanteo de los proyectos de las mismas en el Consejo de Gobierno.

BASE 27.- PLAN DE INVERSIONES Y PROGRAMA DE FINANCIACIÓN

El órgano encargado de la gestión del Plan es el Consejo de Gobierno, a quien se le atribuye, asimismo, su seguimiento y control, sin perjuicio de las competencias que a este respecto correspondan a los órganos de gestión y administración de PROCESA y EMVICESA en relación con las actuaciones que a ellas se asignan.

De acuerdo con la delegación conferida, el Consejo de Gobierno será competente para revisar las previsiones de inversión y financiación recogidas en el presente Plan, en función de las concreciones que, durante su vigencia, vayan produciéndose, así como para adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual, siempre que la financiación global de las correspondientes actuaciones esté confirmada.

Las desviaciones financieras, positivas o negativas, que se produzcan en las promociones de viviendas realizadas por EMVICESA, serán objeto de compensación en orden a obtener un resultado global positivo o equilibrado para el conjunto de todas ellas. No obstante, si este resultado global fuese negativo, su desviación será cubierta por EMVICESA a través, en su caso, de transferencias de capital procedentes de la Ciudad.

Los créditos y previsiones para inversiones de 2006 que no hayan sido ejecutados en la citada anualidad se incorporarán, en el ámbito del Plan de Inversiones 2007-2013 y en relación con las mismas actuaciones, a los créditos y previsiones financieros del ejercicio 2007, incrementando, por tanto, éstos en su importe correspondiente, salvo por lo que conciernan a aquellas actuaciones cuyas previsiones hayan sido objeto de ajuste temporal en el presente presupuesto, como es el caso de las relativas a las promociones de viviendas, tanto públicas como privadas.

Por ello, se incluye en el Plan de Inversiones una partida presupuestaria, cuyos efectos se extienden a lo largo de los años 2007-2013, denominada 601.04.431.3.008.02 «Plan construcción viviendas promoción pública», con un importe global de 77.670.000 E. Dicha partida podrá ser modificada por el Consejo de Gobierno con arreglo a las variaciones financieras y temporales que se produzcan durante la ejecución de las obras.

BASE 28.- CONSIDERACIÓN ESPECIAL DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE

Se atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para autorizar cualquier adquisición de material inventariable que haya de ser llevado a cabo por las consejerías.

Para ello, se presentará ante ese órgano la solicitud de adquisición del material de que se trate, quien lo autorizará o no atendiendo a la necesidad o conveniencia de tal elección.

Se encomienda a la Consejería de Presidencia la centralización de las solicitudes y su elevación al Consejo de Gobierno.

Se exceptúan de este régimen los gastos que tengan la consideración de menores, por ser su importe inferior a 3.000 E., que podrán ser realizados con arreglo al procedimiento seguido hasta la fecha.

BASE 29.- GASTOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

No se concederán órdenes de pago a justificar ni anticipos de caja fija, según los conceptos definidos en los artículos 69 y 73 del Real Decreto 500/1990.

Como excepción, podrán concederse cantidades por ambos conceptos con cargo a la partida «Gastos de funcionamiento Presidencia», para atender necesidades de carácter protocolario por parte del Presidente de la Ciudad.

Asimismo, podrán atenderse, con cargo a ese tipo de anticipos, los gastos que se produzcan con ocasión de transportes urbanos y de reembolsos producidos por el envío y recepción de documentación a través de empresas de mensajería, así como los que se originen en los centros de atención a la infancia, menores o a la tercera edad, por lo que se refiere a pequeñas cantidades que se entreguen a los allí acogidos o que afecten a prestaciones que no puedan ser contraídas mediante propuestas de gasto.

La cuantía máxima de los gastos a justificar será de 150 E., salvo por lo que se refiere a los centros de infancia, menores y de la tercera edad, que será de 1.000 E..

Las cantidades antes mencionadas podrán ser incrementadas siempre que, previamente a su concesión, se acredite ante la Intervención el carácter ineludible y necesario del gasto a justificar y su imposibilidad de realizarlo mediante el procedimiento normal.

Para el otorgamiento de las cantidades mencionadas, será precisa la petición del Consejero, (o Viceconsejero con facultades de ordenación del gasto), del área de que se trate y la conformidad del de Economía y Hacienda.

En cuanto al régimen de justificaciones, responsabilidades y contabilización, se estará a lo dispuesto en los artículos 69 a 76 del Real Decreto 500/1990.

BASE 30.- PREVISIONES DE PROGRAMAS OPERATIVOS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS

Durante el periodo comprendido entre 2007-2013, la Ciudad de Ceuta llevará a cabo los citados programas, conforme a las acciones y previsiones financieras, sin perjuicio de las modificaciones que estime efectuar.

La gestión económica de los mencionados programas, en lo que a la realización de cobros y pagos a los mismos vinculados se refiere, será acometida por PROCESA, sin menoscabo de la fiscalización y control que en materia contable y presupuestaria, en relación con dicha gestión ejercerá la intervención general.

A los efectos que procedan, las previsiones financieras del programa aprobado serán incorporadas automáticamente en las correspondientes anualidades, al estado de gastos e ingresos de la mencionada sociedad municipal.

BASE 31.- COMPENSACIÓN CONSUMO DE HIDROCARBUROS

En relación con las compensaciones al consumo en Ceuta de Gases Licuados del Petróleo, (GLP'S), y de gasóleo para destinos específicos, establecidas al amparo de las resoluciones adoptadas por el Pleno de la Asamblea en sesiones celebradas los días 2 de enero de 1997 y 29 de abril del mismo año, la ordenación de gastos con cargo a la partida 470.00.731.0.003, se ajustará a las siguientes reglas.

1.- De conformidad con la delegación de atribuciones contenidas en los antes mencionados acuerdos de la Asamblea compete al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, previos los informe técnicos que

resulten preceptivos, la autorización de las revisiones que respecto a las cantidades unitarias fijadas en concepto de compensación sean procedentes, así como la aprobación de las correspondientes liquidaciones periódicas.

2.- En el caso de los referidos GLP'S, atendido lo dispuesto en el precitado acuerdo del día 2 de enero de 1997, las referidas revisiones de compensación por kilo de producto consumido procederán cuando se produzca una variación, al alza, de los precios máximos autorizados en la Península y Baleares, y se calcularán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = PTM - PE$$

* C: El importe de la compensación por Kilo de producto en cada momento aplicable.

* PTM: El precio teórico máximo de producto en Ceuta, resultado de incrementar el anterior a la cantidad absoluta en que haya subido el precio máximo autorizado en la Península y Baleares.

* PE: El precio efectivo a satisfacer por el consumidor local, resultado de incrementar el anterior en el mismo porcentaje de subida experimentado por los precios máximos autorizados en la Península y Baleares.

3.- La compensación de 7 pesetas por litro de gasóleo con destino a consumos específicos que en el acuerdo del día 29 de abril de 1997 se determinara, equivalente a 0.04 E., no podrá suponer, en ningún caso, que el precio efectivo a satisfacer por los consumidores beneficiarios de la compensación será inferior a 0.27 E. por litro, determinándose, a tal efecto dicho precio por la diferencia entre el precio de facturación sin compensación y los expresados 0.04 E. En consecuencia, si el resultado del expresado cálculo fuese inferior a los mencionados 0.27 E. por litro, la diferencia obtenida entre ambos precios minorará automáticamente el importe de la compensación, hasta el límite de los referidos 0.04 E.

4.- En todo lo no previsto en las reglas que anteceden se estará en lo que proceda, a lo dispuesto tanto en las reiteradas resoluciones de la

Asamblea en los días 2 de enero de 1997 y 29 de abril del mismo año, con las normas e instrucciones que se dicten en desarrollo de dichas resoluciones.

BASE 32.- CONCERTACIÓN OPERACIONES DE CRÉDITO

El Estatuto de Autonomía autoriza a la Ciudad a concertar, para la financiación de sus inversiones, operaciones de crédito a medio o largo plazo en todas sus modalidades y con cualesquiera personas o entidades. Dichas operaciones pueden instrumentarse mediante las siguientes formas:

- a) Emisión pública de títulos representativos de la deuda.
- b) Contratación de préstamos o créditos.
- c) Conversión o sustitución total o parcial de deudas preexistentes.
- d) Contratación de avales

La ciudad de Ceuta podrá concertar operaciones transitorias de tesorería con cualesquiera entidades financieras para atender sus obligaciones, siempre que, en su conjunto, no superen el 30 por 100 de sus ingresos anuales de carácter ordinario y queden necesariamente canceladas, con sus intereses, antes de la finalización del ejercicio económico siguiente a aquél en que se contraten.

La selección de los adjudicatarios de estas operaciones, excluidas de la aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por disposición de su art. 3.k), y la determinación de las condiciones aplicables a cada una de ellas se harán mediante licitación llevada a cabo entre todas las entidades financieras establecidas en la Ciudad y el Banco de Crédito Local.

BASE 33.- CAMBIOS DE FINALIDAD DE LOS PRESTAMOS

33.1.- Cambios de Financiación

1.- Se entiende por cambio de financiación aquella información del anexo de inversiones del Presupuesto que, sin alterar los estados de gastos e ingresos, pretenda modificar la financiación prevista en el anexo de inversiones para alguno de los gastos en él incluidos.

2.- En el expediente que se tramite por el servicio de gestión presupuestaria del área de Economía y Hacienda, deberán constar los siguientes informes:

a) De la consejería que pretenda el cambio de financiación, conformado por el Consejero de Economía y Hacienda, en el que expresamente constará:

* Motivación sobre la urgencia y conveniencia de tal modificación

* Créditos de gastos sobre los que se propone el cambio de financiación, nivelación de los mismos y justificación de que tal cambio no originará perturbación de los respectivos servicios.

b) Del Interventor General fiscalizando el cambio de financiación propuesta

c) Propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, proponiendo el cambio de financiación, para su aprobación por el Pleno.

3.- En cuanto a la modificación de financiación de créditos procedentes de incorporación obligatoria de remanentes, corresponderá igualmente al Pleno.

33.2.- Cambio de finalidad de los préstamos.

Cuando existan cantidades pendientes de disposición de los préstamos concertados por la Ciudad y que no vayan a financiar las inversiones para los que fueran solicitados, bien por haberse anulado las mismas o por haberse producido bajas en sus adjudicaciones, el Consejero de Economía y Hacienda queda autorizado para aprobar por Decreto la utilización de estas cantidades para la financiación de cualesquiera otras inversiones incluidas ya en el presupuesto, y que carezcan de la misma, o ésta sea insuficiente, previa obtención de la autorización de cambio de la finalidad de la entidad financiera.

BASE 34. CONVENIOS Y APORTACIONES A CONSORCIOS.

Todo proyecto de acuerdo, resolución, ordenanza, reglamento o convenio cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos de la Ciudad, de sus organismos autónomos y de las sociedades municipales dependientes de aquélla, respecto de los autorizados y previstos, respectivamente, en el presupuesto correspondiente, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, habrá de contener una memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación y se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda, quien emitirá informe, sin perjuicio de su fiscalización por el Interventor.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, los expedientes que a continuación se relacionan serán fiscalizados por el Interventor, para ser elevados, en su caso, al Pleno para la adopción del acuerdo pertinente:

a) Convenios o conciertos en los que participe la Ciudad y sus organismos autónomos.

b) Aportaciones a los consorcios en los que esté integrado la Ciudad.

Si de los referidos convenios se derivaran compromisos de gasto para la Ciudad, habrá de especificarse la partida o partidas presupuestarias que vayan a soportar dicho compromiso, acompañándose, en su caso, de los correspondientes documentos contables.

BASE 35.- TESORERÍA

Constituyen la Tesorería de la Ciudad todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como por no presupuestarias estando sujetos a intervención y al régimen de contabilidad pública.

Los fondos de la Ciudad estarán situados en entidades de crédito y ahorro, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuenta:

- a) Cuentas operativas de cobros y pagos
- b) Cuentas restringidas de recaudación
- c) Cuentas restringidas de pagos
- d) Cuentas financieras con colocación de excedentes de tesorería.

Todos los cheques, transferencias y documentos que permitan la retirada de fondos de las cuentas de la Ciudad deberán, inexcusablemente ir firmados por el Presidente o Consejero de Economía y Hacienda, el Interventor General y el Tesorero.

Además de las cuentas aludidas con anterioridad, se autoriza al Tesorero para que exista una caja en efectivo, cuyas existencias se limitarán a los fondos necesarios para las operaciones diarias.

BASE 36.- CONTABILIDAD

La contabilidad de los presupuestos de gastos e ingresos se regulará según lo dispuesto en el Título III, Capítulo 2º y 3º, Reglas 85 a 198, ambas inclusive, de la Instrucción de Contabilidad par la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

Las sociedades mercantiles se registrarán por las normas de derecho privado, salvo en las materias específicamente reguladas en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, en materia de presupuestos.

BASE 37. GASTOS DE REPRESENTACIÓN.

Son imputables a este subconcepto presupuestario los gastos sociales de protocolo y representación que las autoridades tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, siempre que los mismos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos, quedando expresamente excluidos los que, de algún modo, representen retribuciones al personal en metálico o en especie.

Todos los gastos imputables a este subconcepto deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales y completos y cumplir los siguientes requisitos:

-ser consecuencia de actos de protocolo y representación.

-redundar en beneficio o utilidad de la Administración.

-no suponer retribuciones en metálico o en especie.

Las facturas formarán la cuenta justificativa y deberán acompañarse de una memoria, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga la expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.

Los miembros de la Asamblea, Consejeros, Viceconsejeros, Directores y Subdirectores Generales tendrán derecho a percibir la cantidad de 240 E./día en concepto de indemnización por los gastos de alojamiento y manutención en que incurran con motivo de asistencia a reuniones, actos oficiales, convocatorias, etc...

A tales efectos, una vez autorizada por la Presidencia de la Ciudad la asistencia al acto, se abonará el 75% de la cantidad total asignada en concepto de indemnización.

Producido el viaje, el solicitante podrá elegir una de las siguientes opciones: aportar documentación justificativa de los gastos originados durante la estancia fuera de la Ciudad, en cuyo caso se abonará el exceso sobre la suma inicialmente percibida hasta el límite de 240 E./día, o no hacerlo así, en cuyo caso no se abonará cantidad suplementaria alguna.

Los gastos de viaje, que serán abonados por la Ciudad, incluirán los necesarios para la ida al lugar de destino y regreso a la Ciudad, incluyéndose los desplazamientos de taxi, los parkings utilizados y los peajes de autopistas.

Todos los gastos incluidos en concepto de viaje habrán de ser justificados.

La percepción de cualquier cantidad en concepto de transporte, alojamiento o manutención requerirá inexcusablemente la autorización previa de la Presidencia de la Ciudad para la asistencia al acto de que se trate.

No se podrá otorgar cantidad alguna a justificar ni como gasto suplido destinada al pago de indemnizaciones y dietas.

En el supuesto de que, con cargo al Presupuesto de la Ciudad se produzca el desplazamiento de cualquier persona ajena a la misma, será requisito para proceder al abono de los gastos que se devenguen que por parte de la Presidencia se acredite el carácter oficial de tal desplazamiento y la exigencia protocolaria de la asistencia de esas personas.

Con el fin de proceder a una mayor racionalización del gasto devengado por estos conceptos, se faculta al Consejo de Gobierno para la aprobación de unas normas de obligado cumplimiento que regulen esta materia.

BASE 38.- INDEMNIZACIONES Y DIETAS

A los efectos de la presente base, se considera «indemnización por residencia eventual», la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial con motivo de asistencia a cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas que realice el personal de la Ciudad.

A los mismos efectos, se entenderá por «gastos de viaje» la cantidad que se abone por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio.

La residencia tendrá carácter de eventual siempre que el curso se lleve a efecto fuera del término municipal de su residencia oficial y cualquiera que sea la duración del mismo. No obstante, cuando los que estén realizando estos cursos vuelvan a pernoctar en su residencia oficial, no devengarán esta indemnización, pero si por razón del horario de los cursos tuvieron que almorzar en la localidad donde se imparten tendrán derecho a percibir el 50 por ciento de los gastos de manutención y la indemnización que por gastos de viaje pudiera corresponderles según lo regulado en la presente base.

La consideración de residencia habitual empezará a constar desde el día de iniciación del curso y durará hasta la finalización del mismo. Los días anteriores y posteriores estrictamente indispensables para efectuar la ida y el regreso desde y hasta el lugar de destino, también se indemnizarán.

Por lo que se refiere al personal al servicio de la Ciudad, el importe de los gastos por estos conceptos se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador y en el Convenio Colectivo y estará sujeto a las mismas reglas expresadas en la base anterior en cuanto a su justificación.

A los miembros del servicio de seguridad del Presidente les serán abonados los gastos de transporte, alojamiento y manutención con cargo a la partida de Gastos de Funcionamiento de la Presidencia.

Todas las personas que formen parte de tribunales de selección de personal percibirán las cantidades establecidas en la normativa estatal de aplicación.

Al igual que en la base anterior, se faculta al Consejo de Gobierno para la promulgación de unas normas que regulen el régimen de indemnizaciones y dietas con el propósito de lograr un mayor ahorro en el gasto y la racionalización del mismo.

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 39. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS.

La fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.

BASE 40. INSTRUMENTOS PARA REALIZAR LOS INGRESOS.

1. El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:

a) Cheque nominativo a favor de la Ciudad, ya sea bancario o de cuenta corriente, debidamente conformado por la entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado a cuando sea hecho efectivo. Se estará a lo regulado por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

b) Por ingreso directo en las cuentas restringidas de la Ciudad en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.

c) Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes de la Ciudad, en los términos y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

d) En metálico en la caja de la Tesorería.

Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización o compensación de deudas, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

BASE 41. COSTES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

El Consejero de Economía y Hacienda podrá disponer que no se practiquen liquidaciones o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de éstas, cuando resulten deudas inferiores a la cuantía que estime y fije insuficiente para la cobertura del coste de su gestión y recaudación. En todo caso, no se emitirán recibos correspondientes a impuestos periódicos de notificación colectiva, cuya cuota tributaria sea inferior a seis euros.

BASE 42. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

Cuando se haya efectuado un pago indebido, por parte del Consejero de Economía y Hacienda se dictará resolución requiriendo al preceptor del citado pago para que proceda a su devolución en el plazo de 30 días.

Transcurrido el plazo voluntario sin efectuar el ingreso, se expedirá certificación de descubierto y se iniciará la vía de apremio.

La devolución de retribuciones o salarios abonados indebidamente se producirá en la siguiente nómina que perciba la persona de que se trate, sin que pueda, en ningún caso, realizarse una deducción superior al importe líquido de la nómina.

BASE 43. UNIDAD DE CAJA.

1. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

2. La Tesorería de los organismos autónomos realizará sus funciones a través de cuentas que, a nombre de éstos, acuerde abrir la respectiva Junta Rectora en entidades financieras reconocidas oficialmente, que habrán de ser debidamente intervenidas.

La ejecución de los acuerdos de la Junta Rectora, con relación a la apertura de dichas cuentas, la realizará el Gerente de cada Organismo.

BASE 44.- PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

El presente presupuesto para el año 2007, en lo referente a las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral, contempladas en el Capítulo I, se ajustará a lo que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como el Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo entre funcionarios, personal laboral y la Ciudad.

Asimismo, las retribuciones del personal adscrito a organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes de la Ciudad deberán adecuarse a la referida norma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- NORMAS ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO A LA CIUDAD DE CEUTA

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar en los

Presupuestos aprobados las adaptaciones técnicas que procedan derivadas de:

- a) Reorganizaciones administrativas
- b) Traspaso de competencias desde la Administración del Estado.

Aprobados los correspondientes acuerdos de transferencias, se generarán en los estados de gastos del presupuesto los créditos necesarios para atender los nuevos servicios y competencias asumidas.

La aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, no implicará incremento de los créditos globales del presupuesto, salvo cuando exista una fuente de financiación específica.

SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS NORMAS REFERIDAS EN LAS BASES.

Las referencias y remisiones que estas Bases de Ejecución hacen a distintas normas legales y reglamentarias deben entenderse efectuadas a las disposiciones de las mismas en cada momento vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Compete al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta la facultad para dictar las disposiciones interpretativas y aclaratorias de estas Bases de Ejecución, sin perjuicio de las facultades que, por imperativo legal o reglamentario, correspondan a otros órganos de dicha Ciudad.

SEGUNDA. Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para efectuar en los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos aprobados, así como en los correspondientes Anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas.

La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, funcional y por Programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los Presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

TERCERA. Para lo no previsto en estas Bases de Ejecución se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas de la Administración General del Estado que sean aplicables.

CUARTA. El Pleno de la Asamblea delega en el Consejero de Economía y Hacienda la competencia para la interpretación de las presentes Bases de Ejecución, y le autoriza para que dicte cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.

QUINTA. Las presentes Bases de Ejecución, que han sido aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad en sesión extraordinaria celebrada el día, entrarán en vigor el día en que lo haga el Presupuesto de la Ciudad de Ceuta

RELACIÓN A: FUNCIONARIOS E INTERINOS MUNICIPALES

DENOMINACIÓN PLAZA	PROPIE.	INTER.	VACANT.	TOTAL
Administrativo	47		19	66
Agente de desarrollo local	1			1
Agente forestal	1			1
Agente de inspección	2			2
Agente medio ambiental	1			1
Albañil	1		1	2
Analista programador	1			1
Animador de calle	1			1
Animador socio cultural	4			4
Aparejador	6	1	2	9
Arqueólogo/a	1			1
Arquitecto	2	2		4
Arquitecto técnico	1			1
Asistente social	4			4
Auxiliar de enfermería	7		1	8
Auxiliar de puericultura	16		1	17
Auxiliar repartidor de carnes	1			1
Auxiliar administrativo	51	10	8	69
Auxiliar de grabación	1			1
Auxiliar de jardines	7		5	12
Auxiliar de oficinas	4			4
Aya	1			1
Ayudante chapista			2	2
Ayudante matarife	1	2	1	4
Ayudante mecánico	1			1
Ayudante pintor	3		1	4
Ayudante albañil	1		1	2
Ayudante archivo	2			2
Ayudante biblioteca	4			4
Ayudante electricista	1	2	1	4
Ayudante laboratorio	1			1
Ayudante sepulturero	2		1	3
Ayudante técnico sanitario	6			6
Ayudante de cocina	3			3
Ayudante de Grua		2		2
Ayudante de Muse	1			1
PARCIAL	185	21	44	250

RELACIÓN A: FUNCIONARIOS E INTERINOS MUNICIPALES

DENOMINACIÓN PLAZA	PROPIE.	INTER.	VACANT.	TOTAL
Ayudante oficios	1			1
Bombero	64		10	74
Cabo bombero	10		4	14
Cabo policía local	21			21
Camarero/a limpiador/a	14		3	17
Capataz alumbrado público	1			1
Capataz jardines	1			1
Celador-Vigilante		20		20
Chapista		1		1
Cocinero 1ª	2			2
Cocinero 2ª	4		3	7
Conductor	12	2	3	17
Conserje	1			1
Controlador recogida basuras	4			4
Controlador servicios			2	2
Coordinador medio ambiente			1	1
Cuidador vigilante de animales	1			1

RELACIÓN A: FUNCIONARIOS E INTERINOS MUNICIPALES

DENOMINACIÓN PLAZA	PROPIE.	INTER.	VACANT.	TOTAL
Cuidador/a	13		1	14
Cuidadora de guardería	2			2
DUE		1		1
Delegado C S D	1			1
Delineante	3		1	4
Director de biblioteca	1			1
Director EFO	1			1
Director de guardería	2			2
E: Admva. Organización Auton.	2			2
Educador	24	17	2	43
Empleado servicios diversos	3			3
Encargada de archivo			1	1
Encargado almacén general	1			1
Encargado cementerio	1			1
Encargado colaboración social	1			1
Encargado de mantenimiento			1	1
Encargado museo			1	1
Encargado mercado	1			1
Farmacéutico		1		1
Fontanero			1	1
Frigorista	1			1
PARCIAL	193	42	34	269

RELACIÓN A: FUNCIONARIOS E INTERINOS MUNICIPALES

DENOMINACIÓN PLAZA	PROPIE.	INTER.	VACANT.	TOTAL
Gestor Hacienda Pública	1			1
Gestor archivo biblioteca	1			1
Gestor de consumo		1		1
Gestor de juventud			1	1
Gestor informático	1			1
Gobernanta	1			1
Graduado social	1			1
Guarda de Riego			2	2
Guarda depósito de vehículos	5			5
Guarda enterrador	1			1
Ingeniero Técnico Industrial			1	1
Ingeniero de Caminos			1	1
Inspector de finanzas			1	1
Inspector Médico	1			1
Inspector Policía Local	4		1	5
Inspector Tec. Activ.			1	1
Interventor			1	1
Jardinero	7		2	9
Jefe de administración	1			1
Jefe de análisis Q.B.	1			1
Jefe extinción de incendios	1			1
Jefe matadero	1			1
Jefe parque móvil	1			1
Jefe administración	1			1
Lacero Perrero	2			2
Lavacoche		1		1
Letrado			1	1
Licenciado en derecho	4			4
Licenciado en psicología	5	2		7
Maestro			3	3
Maestro albañil			1	1
Maestro carpintero	1			1

RELACIÓN A: FUNCIONARIOS E INTERINOS MUNICIPALES

DENOMINACIÓN PLAZA	PROPIE.	INTER.	VACANT.	TOTAL
Maquinista			1	1
Matarife	2		2	4
Mecánico red saneamiento	4		1	5
Mediador de Calle			1	1
Médico especialista medicina de trabajo		1		1
Médico/a	5			5
Monitor de corte y confección	2			2
Monitor educativo		18	1	19
Monitor de gimnasia	2			2
PARCIAL	56	23	22	101

RELACIÓN A: FUNCIONARIOS E INTERINOS MUNICIPALES

DENOMINACIÓN PLAZA	PROPIE.	INTER.	VACANT.	TOTAL
Monitor de manualidades	1		1	2
Monitor ocupacional		1		1
Monitor teatro	1			1
Moza limpieza	30		5	35
Mozo	1			1
Mozo camillero	2			2
Mozo clínica	1			1
Mozo estación autobuses	1			1
Notificador	1		3	4
Obrero limpieza	9		3	12
Oficial Instructor juventud			1	1
Oficial servicios técnicos			1	1
Oficial administrativo	1			1
Oficial chapista	1			1
Oficial eléctrico automoción	1			1
Oficial electricista			1	1
Oficial mayor			1	1
Oficial mecánico	2	1		3
Oficial pintor de tráfico	1			1
Oficial pintor	1			1
Oficial Policía Local	1			1
Oficial soldador	1			1
Oficial 1ª administrativo	1			1
Oficial 1ª conductor	1			1
Oficial 2º jefe policía local			1	1
Oficial jefe policía local			1	1
Operario	6		1	7
Operario pintor de tráfico	2			2
Ordenanza	10		1	11
Ordenanza tanatorio	2			2
Ordenanza desinfectación	1			1
Ordenanza repartidor	5			5
Peón	9			9
Peón almacén	2		1	3
Peón obras	3		3	6
Peón cementerio	6		1	7
Peón especializado	2			2
Peón de Mantenimiento			1	1
PARCIAL	106	2	26	134

RELACIÓN A: FUNCIONARIOS E INTERINOS MUNICIPALES

DENOMINACIÓN PLAZA	PROPIE.	INTER.	VACANT.	TOTAL
Peón sala arqueológica	1			1
Perito industrial	1			1
Policía Local	271		4	275
Portero matadero	1			1
Programador			1	1
Programador operador	4	5	1	10
Radiotelefonista	1			1
Recaudador	5		1	6
Repartidor de carne	1			1
Sargento bomberos	6		1	7
Secretario general	1		1	2
Sepulturero	2			2
Sereno	5		1	6
Subalterno			1	1
Subalterno biblioteca	3	2	1	6
Subalterno Museos	1			1
Subinspector de finanzas	3			3
Subinspector Policía Local	16			16
Técnico Auxiliar Informático	1			1
Técnico prevención riesgos laborales			2	2
Técnico superior economía y hacienda			2	2
Técnico superior prevención riesgos laborales			1	1
Técnico superior tecnologías de la información	1			1
Técnico administración general	11	5	3	19
Técnico Auditor		1		1
Técnico gestión contable	2			2
Técnico inspección turística	1			1
Técnico de jardín de infancia			20	20
Técnico de laboratorio	1			1
Telefonista			1	1
Tesorero			1	1
Titulado grado medio	4			4
Topógrafo	1			1
Trabajador social	1	3		4
Veterinario	3		1	4
Vigilante arbitrios	1			1
Vigilante cuidador	13		3	16
PARCIAL	362	16	46	424
TOTAL FUNCIONARIOS E INTERINOS	902	104	172	1178

RELACIÓN B: LABORAL FIJO E INTERINO

DENOMINACIÓN PLAZA	PROPIE.	INTER.	VACANT.	TOTAL
Agente Inspector			1	1
Albañil			1	1
Animador socio cultural		2		2
Auxiliar de desratización		5		5
Auxiliar de enfermería		4	1	5
Auxiliar de puericultura		9		9
Auxiliar Administrativo		20	4	4
Ayudante técnico sanitario		10		10
Camarero/a limpiador/a	1	13	2	16
Cocinero/a 1ª	2	2		4
Conductor		3	1	4
Cuidador/a		10	3	13

RELACIÓN B: LABORAL FIJO E INTERINO

DENOMINACIÓN PLAZA	PROPIE.	INTER.	VACANT.	TOTAL
Director/a guardería			1	1
Economista		1		1
Educador/a		19	1	20
Empleado servicios diversos			2	2
Encargado almacén	1			1
Graduado social		1		1
Guarda de riego		2		2
Guarda depósito de vehículos			1	1
Licenciado psicología		5		5
Maquinista			2	2
Mecanico red saneamiento			1	1
Monitor educativo		4		4
Monitor ocupacional		1		1
Moza limpieza			2	2
Notificador			2	2
Oficial servicios técnicos	1		1	2
Oficial administrativo 2	1			1
Oficial electricista			1	1
Oficial 1º cocina	1			1
Ordenanza		10	3	13
Peon		1		1
Peon asimilado a oficial			1	1
Peon cementerio		2		2
Peon mantenimiento		1		1
PARCIAL	7	125	31	163

RELACIÓN B: LABORAL FIJO E INTERINO

DENOMINACIÓN PLAZA	PROPIE.	INTER.	VACANT.	TOTAL
Politólogo Sociologo		1		1
Tecnico grado medio	1			1
Tecnico laboratorio		1		1
Trabajador/a social		11		11
Vigilante			1	1
Vigilante cuidador	1	1		2
PARCIAL	2	14	1	17
TOTAL PERSONAL LABORAL	9	139	32	180

RELACIÓN A: FUNCIONARIOS E INTERINOS MUNICIPALES

COMUNIDAD FLORA	PROPS.	INTOS.	TRAM.	TOTAL	RETRIBUCIONES MENSUALES	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL	RECURSOS SOCIALES
COMUNIDAD DE BENEFICIA SOCIAL	74	0	28	102	208.871,72	3.944.888,88	5.841.841,28	1.139.841,28
COMUNIDAD DE FOMENTO	20	0	7	27	523.483,28	5.294.242,40	2.839.291,87	459.191,26
COMUNIDAD DE GOBERNACIÓN	208	1	7	406	3.034.871,59	3.493.594,77	13.498.294,87	3.547.490,72
COMUNIDAD DE ECONOMÍA Y HACIENDA	40	3	7	50	176.303,58	1.863.118,75	2.871.604,68	503.132,28
COMUNIDAD DE INGRESOS MENSUALES	22	1	0	23	871.851,42	549.883,75	868.564,54	223.771,79
COMUNIDAD DE PREVENCIÓN	60	0	0	60	3.569.823,84	7.271.328,83	18.887.344,87	2.543.773,49
COMUNIDAD DE TRÁFICO	0	1	0	1	0,000,00	17.222,52	17.222,52	7.992,74
COMUNIDAD DE EDUCACIÓN, CULTURA Y B.	0	3	12	15	616.774,68	3.368.824,74	3.871.559,68	868.534,33
TOTAL	362	54	52	468	13.873.944,21	28.368.894,24	38.228.404,43	5.123.228,49

RELACIÓN B: LABORAL FIJO E INTERINO

COMUNIDAD FLORA	PROPS.	INTOS.	MENS.	TOTAL	RETRIBUCIONES MENSUALES	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL	RECURSOS SOCIALES
COMUNIDAD DE BENEFICIA SOCIAL	4	0	4	8	1.073.896,78	2.111.139,33	3.185.036,11	654.478,04
COMUNIDAD DE FOMENTO	+	0	0	0	13.504,41	191.702,08	205.206,49	71.260,17
COMUNIDAD DE GOBERNACIÓN		1	1	2	8.328,38	20.242,13	28.570,51	9.440,17
COMUNIDAD DE ECONOMÍA Y HACIENDA		2	1	3	0,000,00	0,000,00	0,000,00	0,000,00
COMUNIDAD DE INGRESOS MENSUALES	3	0	0	3	23.773,21	47.322,04	71.095,25	21.627,43
COMUNIDAD DE PREVENCIÓN		0	0	0	0,000,00	1.011.137,43	1.011.137,43	0,000,00
COMUNIDAD DE TRÁFICO		1	0	1	0,000,00	0,000,00	0,000,00	0,000,00
COMUNIDAD DE EDUCACIÓN, CULTURA Y B.	1	0	1	2	14.376,63	64.788,64	79.165,27	26.188,38
TOTAL	8	0	5	13	1.126.474,82	3.885.001,58	4.911.537,40	1.153.144,01

FORMACIÓN CAPITALIZADA

DESCRIPCIÓN	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995	1994	1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985	1984	1983	1982	1981	1980	1979	1978	1977	1976	1975	1974	1973	1972	1971	1970	1969	1968	1967	1966	1965	1964	1963	1962	1961	1960	1959	1958	1957	1956	1955	1954	1953	1952	1951	1950	1949	1948	1947	1946	1945	1944	1943	1942	1941	1940	1939	1938	1937	1936	1935	1934	1933	1932	1931	1930	1929	1928	1927	1926	1925	1924	1923	1922	1921	1920	1919	1918	1917	1916	1915	1914	1913	1912	1911	1910	1909	1908	1907	1906	1905	1904	1903	1902	1901	1900	1899	1898	1897	1896	1895	1894	1893	1892	1891	1890	1889	1888	1887	1886	1885	1884	1883	1882	1881	1880	1879	1878	1877	1876	1875	1874	1873	1872	1871	1870	1869	1868	1867	1866	1865	1864	1863	1862	1861	1860	1859	1858	1857	1856	1855	1854	1853	1852	1851	1850	1849	1848	1847	1846	1845	1844	1843	1842	1841	1840	1839	1838	1837	1836	1835	1834	1833	1832	1831	1830	1829	1828	1827	1826	1825	1824	1823	1822	1821	1820	1819	1818	1817	1816	1815	1814	1813	1812	1811	1810	1809	1808	1807	1806	1805	1804	1803	1802	1801	1800	1799	1798	1797	1796	1795	1794	1793	1792	1791	1790	1789	1788	1787	1786	1785	1784	1783	1782	1781	1780	1779	1778	1777	1776	1775	1774	1773	1772	1771	1770	1769	1768	1767	1766	1765	1764	1763	1762	1761	1760	1759	1758	1757	1756	1755	1754	1753	1752	1751	1750	1749	1748	1747	1746	1745	1744	1743	1742	1741	1740	1739	1738	1737	1736	1735	1734	1733	1732	1731	1730	1729	1728	1727	1726	1725	1724	1723	1722	1721	1720	1719	1718	1717	1716	1715	1714	1713	1712	1711	1710	1709	1708	1707	1706	1705	1704	1703	1702	1701	1700	1699	1698	1697	1696	1695	1694	1693	1692	1691	1690	1689	1688	1687	1686	1685	1684	1683	1682	1681	1680	1679	1678	1677	1676	1675	1674	1673	1672	1671	1670	1669	1668	1667	1666	1665	1664	1663	1662	1661	1660	1659	1658	1657	1656	1655	1654	1653	1652	1651	1650	1649	1648	1647	1646	1645	1644	1643	1642	1641	1640	1639	1638	1637	1636	1635	1634	1633	1632	1631	1630	1629	1628	1627	1626	1625	1624	1623	1622	1621	1620	1619	1618	1617	1616	1615	1614	1613	1612	1611	1610	1609	1608	1607	1606	1605	1604	1603	1602	1601	1600	1599	1598	1597	1596	1595	1594	1593	1592	1591	1590	1589	1588	1587	1586	1585	1584	1583	1582	1581	1580	1579	1578	1577	1576	1575	1574	1573	1572	1571	1570	1569	1568	1567	1566	1565	1564	1563	1562	1561	1560	1559	1558	1557	1556	1555	1554	1553	1552	1551	1550	1549	1548	1547	1546	1545	1544	1543	1542	1541	1540	1539	1538	1537	1536	1535	1534	1533	1532	1531	1530	1529	1528	1527	1526	1525	1524	1523	1522	1521	1520	1519	1518	1517	1516	1515	1514	1513	1512	1511	1510	1509	1508	1507	1506	1505	1504	1503	1502	1501	1500	1499	1498	1497	1496	1495	1494	1493	1492	1491	1490	1489	1488	1487	1486	1485	1484	1483	1482	1481	1480	1479	1478	1477	1476	1475	1474	1473	1472	1471	1470	1469	1468	1467	1466	1465	1464	1463	1462	1461	1460	1459	1458	1457	1456	1455	1454	1453	1452	1451	1450	1449	1448	1447	1446	1445	1444	1443	1442	1441	1440	1439	1438	1437	1436	1435	1434	1433	1432	1431	1430	1429	1428	1427	1426	1425	1424	1423	1422	1421	1420	1419	1418	1417	1416	1415	1414	1413	1412	1411	1410	1409	1408	1407	1406	1405	1404	1403	1402	1401	1400	1399	1398	1397	1396	1395	1394	1393	1392	1391	1390	1389	1388	1387	1386	1385	1384	1383	1382	1381	1380	1379	1378	1377	1376	1375	1374	1373	1372	1371	1370	1369	1368	1367	1366	1365	1364	1363	1362	1361	1360	1359	1358	1357	1356	1355	1354	1353	1352	1351	1350	1349	1348	1347	1346	1345	1344	1343	1342	1341	1340	1339	1338	1337	1336	1335	1334	1333	1332	1331	1330	1329	1328	1327	1326	1325	1324	1323	1322	1321	1320	1319	1318	1317	1316	1315	1314	1313	1312	1311	1310	1309	1308	1307	1306	1305	1304	1303	1302	1301	1300	1299	1298	1297	1296	1295	1294	1293	1292	1291	1290	1289	1288	1287	1286	1285	1284	1283	1282	1281	1280	1279	1278	1277	1276	1275	1274	1273	1272	1271	1270	1269	1268	1267	1266	1265	1264	1263	1262	1261	1260	1259	1258	1257	1256	1255	1254	1253	1252	1251	1250	1249	1248	1247	1246	1245	1244	1243	1242	1241	1240	1239	1238	1237	1236	1235	1234	1233	1232	1231	1230	1229	1228	1227	1226	1225	1224	1223	1222	1221	1220	1219	1218	1217	1216	1215	1214	1213	1212	1211	1210	1209	1208	1207	1206	1205	1204	1203	1202	1201	1200	1199	1198	1197	1196	1195	1194	1193	1192	1191	1190	1189	1188	1187	1186	1185	1184	1183	1182	1181	1180	1179	1178	1177	1176	1175	1174	1173	1172	1171	1170	1169	1168	1167	1166	1165	1164	1163	1162	1161	1160	1159	1158	1157	1156	1155	1154	1153	1152	1151	1150	1149	1148	1147	1146	1145	1144	1143	1142	1141	1140	1139	1138	1137	1136	1135	1134	1133	1132	1131	1130	1129	1128	1127	1126	1125	1124	1123	1122	1121	1120	1119	1118	1117	1116	1115	1114	1113	1112	1111	1110	1109	1108	1107	1106	1105	1104	1103	1102	1101	1100	1099	1098	1097	1096	1095	1094	1093	1092	1091	1090	1089	1088	1087	1086	1085	1084	1083	1082	1081	1080	1079	1078	1077	1076	1075	1074	1073	1072	1071	1070	1069	1068	1067	1066	1065	1064	1063	1062	1061	1060	1059	1058	1057	1056	1055	1054	1053	1052	1051	1050	1049	1048	1047	1046	1045	1044	1043	1042	1041	1040	1039	1038	1037	1036	1035	1034	1033	1032	1031	1030	1029	1028	1027	1026	1025	1024	1023	1022	1021	1020	1019	1018	1017	1016	1015	1014	1013	1012	1011	1010	1009	1008	1007	1006	1005	1004	1003	1002	1001	1000	999	998	997	996	995	994	993	992	991	990	989	988	987	986	985	984	983	982	981	980	979	978	977	976	975	974	973	972	971	970	969	968	967	966	965	964	963	962	961	960	959	958	957	956	955	954	953	952	951	950	949	948	947	946	945	944	943	942	941	940	939	938	937	936	935	934	933	932	931	930	929	928	927	926	925	924	923	922	921	920	919	918	917	916	915	914	913	912	911	910	909	908	907	906	905	904	903	902	901	900	899	898	897	896	895	894	893	892	891	890	889	888	887	886	885	884	883	882	881	880	879	878	877	876	875	874	873	872	871	870	869	868	867	866	865	864	863	862	861	860	859	858	857	856	855	854	853	852	851	850	849	848	847	846	845	844	843	842	841	840	839	838	837	836	835	834	833	832	831	830	829	828	827	826	825	824	823	822	821	820	819	818	817	816	815	814	813	812	811	810	809	808	807	806	805	804	803	802	801	800	799	798	797	796	795	794	793	792	791	790	789	788	787	786	785	784	783	782	781	780	779	778	777	776	775	774	773	772	771	770	769	768
-------------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

El Plan de inversiones 2007/2013, que se adjunta al proyecto de presupuestos de la ciudad para el ejercicio 2007, es un documento que contiene previsiones que, a juicio del gobierno de Ceuta, vienen a definir nuevas infraestructuras para la ciudad de los próximos años.

A pesar de la pérdida de peso de los recursos financieros procedentes de la Unión Europea en el conjunto de la financiación del plan, la vigencia del mismo, por una simple razón metodológica, se ha hecho coincidir con la del próximo marco comunitario de apoyo.

Al cuadro de lo que podríamos denominar «Inversiones directas», es preciso añadir, si se desea una visión global de su impacto, lo que podríamos definir como «Inversión inducida», que proviene de los agentes económicos o de otros organismos públicos y es consecuencia directa de la intervención de la ciudad autónoma.

Esta inversión que se fomenta aparece en un anexo al plan de inversiones y, desde luego, no contempla más que algunas de las inversiones más relevantes desde el punto de vista macroeconómico.

El gobierno no ha olvidado, en la elaboración de este plan, ninguno de los grandes ejes en los que, por otra parte, ha venido trabajando en los últimos años y que tan buen resultado han dado desde la perspectiva del desarrollo en sus múltiples vertientes.

La permanente modernización de todos los distritos de la ciudad, que haga de ellos espacios de convivencias más agradables, junto con una decidida apuesta por la promoción de viviendas, que siga ofreciendo posibilidades reales a las familias de adquirir una vivienda digna, son dos ejemplos, entre otros muchos, de las líneas básicas por las que se apuesta en este plan de inversiones.

El medio ambiente, los espacios singulares, las nuevas tecnologías e importantísimas dotaciones para albergar servicios y actividades esenciales para el desarrollo de nuestro capital humano tienen un claro reflejo igualmente en la planificación que presenta el gobierno de la Ciudad.

Aunque siempre es difícil cuantificarlo, el impacto del Plan en el crecimiento de la riqueza y en el sostenimiento y potenciación del empleo, tiene igualmente una valoración singular y destacada.

Como último comentario, nos permitimos afirmar que este plan es el fruto de muchas reflexiones en torno a dos conceptos básicos: lo necesario y lo posible. Ambos se concretan en el mismo mediante la definición de las actuaciones, los plazos, los agentes que intervienen y las fuentes de financiación, lo que le otorga rigor y viabilidad.

Su consecución en los próximos años será, sin duda, un nuevo éxito colectivo de todos los ceutíes.

Ceuta, a 7 de noviembre de 2006.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

EJE 01.- VÍAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS URBANAS

DESCRIPCIÓN	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	TOTAL
RECONSTRUCCIÓN SANEAMIENTO	1.000.000,00	5.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	26.000.000,00
REPARACIONES EN BOV. PÚBLICAS AL ZONAO	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	28.000.000,00
TRAFICO	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	7.000.000,00
INSTAURACION DE VÍAS								1.000.000,00
REPARACIONES EN RECONSTRUCCIÓN PAVIMENTO	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	7.000.000,00
REPARACIONES EN RECONSTRUCCIÓN DE VÍAS	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	7.000.000,00
TOTAL EJE 01.- VÍAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS URBANAS	8.000.000,00	11.000.000,00	9.000.000,00	9.000.000,00	9.000.000,00	9.000.000,00	9.000.000,00	78.000.000,00

EJE III.- MEDIO AMBIENTE

PROYECTO	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	TOTAL
INSTRUMENTACIÓN	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	140.000,00
INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL	1.500.000,00	2.000.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	2.500.000,00	1.500.000,00	10.000.000,00
COLECTIVIDADES- SUB	4.000.000,00						4.000.000,00
COLECTIVIDADES	1.500.000,00						1.500.000,00
INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL- OSA, PROYECTO AMBIENTAL	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00			8.000.000,00
SEALOC-AGRICULTORES SANTA DOMINGA	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00			8.000.000,00
FOROS DE SALUD		20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	100.000,00
ENTRENAMIENTO DE COMUNITARIOS		20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	100.000,00
TOTAL EJE III.- MEDIO AMBIENTE	1.540.000,00	2.040.000,00	2.040.000,00	1.540.000,00	2.540.000,00	1.540.000,00	10.200.000,00

E.E. CO.- PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y NATURAL.

INICIACIÓN	AÑO 2001	AÑO 2002	AÑO 2003	AÑO 2004	AÑO 2005	AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2008	TOTAL
REVELACIÓN DE FORTALEZAS	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	7000000
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CULTURAL	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	7000000
ACTIVIDADES CULTURALES Y DE RECREACIÓN	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	7000000
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	7000000
ELABORACIÓN DE PLANES	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	7000000
FONDOS CULTURALES	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	7000000
COMISIÓN CULTURAL DE INVESTIGACIÓN	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	7000000
REVISIÓN DE PLANES DE TRABAJO	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	7000000
REVISIÓN DE PLANES DE TRABAJO	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	7000000
REVISIÓN DE PLANES DE TRABAJO	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	7000000
REVISIÓN DE PLANES DE TRABAJO	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	7000000
REVISIÓN DE PLANES DE TRABAJO	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	7000000

EJE 05.-INSTALACIONES DEPORTIVAS

INVERSIÓN	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	NETO
CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS	400.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	200.000,00					2.600.000,00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	200.000,00								200.000,00
EVALUACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA DE OBRAS	1.200.000,00	200.000,00							1.400.000,00
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA				75.000,00	1.000.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	2.250.000,00
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA					1.000.000,00	1.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	6.000.000,00
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA					500.000,00				500.000,00
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	1.500.000,00								1.500.000,00
TOTAL EJE 05.-INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.900.000,00	1.200.000,00	1.000.000,00	750.000,00	1.500.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	7.250.000,00

EJE (T) - INSTALACIONES Y EQUIPAMENTOS SERVICIOS PÚBLICOS

INICIATIVA	AÑO 2001	AÑO 2002	AÑO 2003	AÑO 2004	AÑO 2005	AÑO 2006	TOTAL
RECUPERACIONES ADMINISTRACIONES SALUD	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	600.000,00
AMPLIACIÓN Y MEJORA CENTROS DE MENORES	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	600.000,00
TRANSFERENCIA DE SALUD	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	600.000,00
CONSTRUCCIÓN CURSOS DE ASESORIA REGIONAL DE MENORES	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	600.000,00
RECONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SALUD	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	600.000,00
CORRECCIÓN DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	600.000,00
EFORTES DESTINADOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	600.000,00
TOTAL EJE (T) - INSTALACIONES Y EQUIPAMENTOS SERVICIOS PÚBLICOS	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	6.000.000,00

ANEXO AL PLAN DE INVERSIONES. INVERSIÓN ESCUELA

DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN										TOTAL	
	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016		
INVERSIÓN ESCUELA DEL EMPO:												
CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE APOYO-ESTUDIOS												
TOTAL INVERSIÓN ESCUELA DEL EMPO												
INVERSIÓN ESCUELA UNIVERSITARIA												
CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE APOYO-ESTUDIOS												
TOTAL INVERSIÓN ESCUELA UNIVERSITARIA												
INVERSIÓN ESCUELA ESCUELA ESCUELA												
CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE APOYO-ESTUDIOS												
TOTAL INVERSIÓN ESCUELA ESCUELA ESCUELA												
TOTAL INVERSIÓN ESCUELA												

FINANCIACIÓN

DESCRIPCIÓN	FINANCIACIÓN										TOTAL	
	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016		
RENTAS												
RENTAS DE UNIDADES DE APOYO-ESTUDIOS												
TOTAL FINANCIACIÓN ESCUELA ESCUELA ESCUELA												

RESUMEN DEL ESTADO CONSOLIDADO DE CUENTA EJERCIDA 2007

PERIODO DE CUENTA EJERCIDA

PERIODO	ESTADO CONSOLIDADO DE CUENTA EJERCIDA	PERIODO DE CUENTA EJERCIDA	ESTADO CONSOLIDADO DE CUENTA EJERCIDA						
2007	69.362.806,19	51.185.448,87							

PERIODO	ESTADO CONSOLIDADO DE CUENTA EJERCIDA								
2007	128	182							

MEMORIA DE PROGRAMAS

CENTRO: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA SECCIÓN: PRESIDENCIA

PROGRAMAS

1.- EVENTOS Y ACTUACIONES DE INTERÉS PARA CEUTA.

Este programa tiene por objetivos:

- Proyectar la imagen de Ceuta en el exterior, con la finalidad de atraer el interés hacia nuestra Ciudad y fomentar su conocimiento.

- Acometer actuaciones, de carácter estratégico, para la defensa de los intereses de la Ciudad de Ceuta. A tal efecto, se podrán acometer, en este ámbito, estudios, conferencias, seminarios, informes o actividades similares.

Incluye las siguientes actuaciones:

Iniciativas y Actuaciones de Interés para Ceuta	50.000,00
Celebración Día de Ceuta	20.000,00
Convenio Helisureste	144.243,00
Convenio Radio Televisión Española	140.000,00
Patrocinio Eventos	18.000,00
TOTAL	373.000,00

2.- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Este programa tiene como objetivo posibilitar el buen funcionamiento en el desarrollo ordinario de la actividad en el área de presidencia y de sus relaciones con los diferentes grupos políticos, atendiendo a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea.

Incluye las siguientes actuaciones:

Gastos Funcionamiento Presidencia Ciudad	230.000,00
Dietas y Traslados Altos Cargos	150.000,00
Transferencias Grupos Políticos	64.000,00
TOTAL	444.000,00

3.- SUBVENCIONES:

Se incluyen en el presente programa las transferencias que la Presidencia realiza a diferentes asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de sus actividades. El objetivo es facilitar la contribución de las mismas a la prestación de servicios, en sus diferentes esferas, y a la atención de necesidades e interés público, social, económico o humanitario. Estas transferencias se otorgan sustentadas en un convenio previo suscrito con la Ciudad y a través del correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva o, en su caso, por el procedimiento previsto en la Ley General de Subvenciones para la concesión directa, con carácter excepcional, cuando razones debidamente justificadas dificulten su convocatoria pública:

Transferencias concurrencia competitiva o por razones humanitarias	38.000
--	--------

4.- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

El presente programa recoge la transferencia que se realiza al organismo autónomo para el sostenimiento de sus actividades y cuyas actividades se establecen en la programación presentada por el citado centro Consejo Económico y Social 318.031,48

MEMORIA DE PROGRAMAS
SECCIÓN: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
CENTRO: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
SECCIÓN: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
PROGRAMAS

1.- SERVICIOS GENERALES:

El presente programa tiene como objetivo dar cobertura a las necesidades diarias de funcionamiento de los servicios dependientes de la Consejería, así como cubrir las necesidades derivadas del mantenimiento del edificio del Palacio de la Asamblea.

Suministro Vestuario Servicios Generales	20.000,00
Gastos Funcionamiento Consejería de Presidencia	125.000,00
Contrato Limpieza Edificios Asamblea	500.000,00
Contrato Mantenimiento Aire Acondicionado Palacio Asamblea	12.000,00
Contrato Servicio Reparto Correspondencia	85.000,00
Contrato Mantenimiento ascensores	6.000,00
Dietas Asistencia a tribunales	15.000,00
Dietas y Traslados Servicios Generales	60.000,00
Material Inventariable Consejerías Ciudad	900.000,00
TOTAL	1.723.000,00

2.- SERVICIOS JURÍDICOS

El objetivo del presente programa es complementar las actuaciones realizadas por los servicios jurídicos de la Ciudad al acudir al asesoramiento externo de letrados y procuradores que representen a la Ciudad en defensa de sus intereses en los procedimientos que se sustancian en los diferentes tribunales. Asimismo, y como consecuencia de ello, se da cobertura presupuestaria a los gastos en los que incurre la Ciudad como consecuencia de sentencias firmes, dando con ello respuesta presupuestaria al principio de responsabilidad extracontractual de la Administración o responsabilidad civil objetiva.

Asistencia Técnica de Carácter Jurídico	100.000,00
Indemnizaciones por Sentencias	500.000,00
TOTAL	600.000,00

3.- SUMINISTROS

Con el presente programa se da cobertura a los suministros asociados al funcionamiento de la administración de la Ciudad.

Suministro Agua Dependencias Asamblea	600.000,00
Suministro Productos de Limpieza	9.500,00
Servicios Telefónicos	650.000,00
TOTAL	1.259.500,00

4.- FUNCION PÚBLICA

El presente programa recoge las retribuciones del personal al servicio de la Administración. El porcentaje de incremento que experimentarán estas retribuciones es el recogido en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, en su artículo 19, con arreglo al siguiente detalle:

En relación al porcentaje de incremento que experimentarán las retribuciones de todo el personal al servicio de la Administración de la Ciudad, en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, en su artículo 19, se prevén los siguientes incrementos:

- Incremento global del 2% sobre las retribuciones
- Las pagas extraordinarias para el ejercicio 2007 quedarán constituidas por: sueldo base + trienios + 100% complemento de destino en las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

Asimismo, y en cumplimiento del Acuerdo de la Mesa General de Negociaciones de las Administraciones Públicas sobre medidas retributivas y oferta de empleo público para los años 2007/2009, se ha incluido en los créditos presupuestarios del capítulo primero para el año 2007 una cantidad equivalente al 33% del complemento específico en cada una de las pagas extraordinarias de junio y diciembre

Tales circunstancias están previstas en las dotaciones presupuestarias recogidas en el capítulo primero de gastos del presupuesto.

Las plazas vacantes existentes en la plantilla y que se relacionan en los listados de personal que obran en el presupuesto, cuya explicación se recoge en el anexo adjunto, generan un ahorro técnico en tanto en cuanto no sean cubiertas, tal y como se recoge, por otra parte, en las Bases de Ejecución. Este ahorro técnico, que supone la cifra de 4.306.062,94 E. en concepto de retribuciones y 1.048.540,37 E. en concepto de Seguridad Social, tal y como se desprende del cuadro adjunto, permite que, habiendo realizado previamente un estudio de los recursos para la mayor eficacia de los mismos, pueda reducirse el coste efectivo para el ejercicio 2007 de la partida 141.00.123.1.002 «Retribuciones Personal Temporal», en el importe de dicho ahorro, dotando económicamente dicha partida para el ejercicio 2007 en 506.527,64 E., así como su correspondiente Seguridad Social.

Este hecho permite que, para satisfacer las cantidades que por el concepto de personal temporal excedan del importe dotado en la correspondiente partida presupuestaria, se destine el mencionado ahorro técnico, gracias a la vinculación existente entre las partidas del capítulo primero de gastos, a la vez que se han arbitrado los mecanismos internos de control presupuestario de tal forma que dicha vinculación se mantenga en el mismo nivel de equilibrio durante todo el ejercicio presupuestario.

Por último, continuando con la política de promoción interna de la administración y de reestructuración de los efectivos de la Ciudad, a través de la Relación de Puestos de Trabajo, se ha incluido un crédito de 1.859.000 E. para atender los gastos que se deriven de la misma.

Retribuciones Básicas Personal Funcionario	11.807.564,21
Retribuciones Complementarias Personal Funcionario	26.508.891,24
Retribuciones Personal Laboral	5.053.711,51
Retribuciones Sustituciones Personal	50.000,00
Retribuciones Personal Temporal	506.062,94
Retribuciones Personal Garantía Social	259.400,47
Retribuciones Personal Convenio Alfabetización	26.705,58
Retribuciones Personal Eventual Consejo de Gobierno	519.119,64
Retribu. Pers. Eventual Grupos Políticos y Vicep. Asamblea	322.933,59
Política Promoción interna y Organización del Personal	1.859.000
Gratificaciones y Horas Extras	413.600,00
Cuotas Corporación Seguridad Social	11.861.567,95
Planes de Pensiones	434.280,00
Premios Jubilación Según Convenio	250.000,00
Gastos Sociales Según Convenio	425.000,00
Ayuda Familiar Personal	65.000,00
Seguro Responsabilidad Civil Personal	42.344,96
Gastos Formación Continua	60.000,00
Anticipos Personal según Convenio	1.000.000,00
TOTAL	61.465.182,08

5.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

El presente programa recoge las retribuciones de los órganos de gobierno. Para el ejercicio 2007 no se prevé subida en dichas retribuciones.

Retribuciones Presidente y Consejo de Gobierno	309.826,58
Retribuciones Viceconsejeros, Directores y Subdirectores G.	706.346,70
Retribuciones Vicepresidentes de la Asamblea	18.946,34
Asignaciones Miembros de la Corporación	535.664,40
Residencia y Antigüedad Funcionarios Servicios Especiales	178.079,12
TOTAL	1.748.863,14

6.- DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ÁREA DE MENORES

El área de menores, de importancia básica dentro de las actividades de la Consejería, y, por extensión, del Gobierno de la Ciudad, abarca un amplio número de centros, en los que se atienden a los menores que, por sus condiciones familiares, sociales, etc..., se encuentran en situación de desamparo, así como a aquellos que, sin haber alcanzado la mayoría de edad penal, han cometido algún delito.

Conservación y Reparación Centros Menores	60.000,00
Gastos Funcionamiento Centro Punta Blanca	54.180,00
Gastos Funcionamiento Centro Mediterráneo	85.640,00
Gastos Funcionamiento Centro San Ildefonso	71.370,00
Gastos Funcionamiento Departamento de Menores	6.000,00
Gastos Funcionamiento Centro La Esperanza	200.000,00
Gastos Funcionamiento Medio Abierto	6.000,00
Gastos Funcionamiento Área de Menores	6.000,00
Contrato Vigilancia Centro de Menores	687.032,48
Estancia Menores Centros Auxiliares Península	88.230,00
Convenios y Contratos Centro la Esperanza	473.891,63
Convenio Cruz Roja Piso Tutelar de Jóvenes	131.848,48
Convenio Mº Trabajo Ciudad	9.157,50
Convenio Mensajeros de la Paz	164.811,15
Mejoras Instalaciones Centro de Menores	60.000
Convenio Mº justicia y drogodependencia	51.000,00

TOTAL **2.155.161,24**

7.- BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD.

Contrato Publicación BOCE 250.000,00

8.- RELACIONES CON EL TEJIDO ASOCIATIVO VECINAL

Dentro de la Consejería de Presidencia existe una sección de especial relevancia: la de Participación Ciudadana, que se encarga de fomentar las relaciones con el tejido asociativo vecinal, de forma tal que se produzca la vertebración de la sociedad civil a través de la realización de actividades que impliquen a todos los habitantes, con independencia de su lugar de residencia.

Gastos Funcionamiento Participación Ciudadana	45.000,00
Celebración Día del Ciudadano	48.000,00
Transferencias Movimiento Vecinal	250.000,00
TOTAL	343.000,00

9.- PARQUE MÓVIL

El parque móvil es el departamento que procura el mantenimiento, reparación y conservación de todos los vehículos adscritos a cualquiera de las consejerías de la Ciudad. El constante incremento en el número de vehículos, debido a la mayor prestación de servicios, hace que se incremente anualmente el importe de las cantidades destinadas a cumplir este fin.

Conserv. y Rep. Vehículos y Maquinaria Parque Móvil	150.000,00
Suministro Combustibles Parque Móvil	75.000,00
Suministro Vestuario Parque Móvil	18.000,00
Seguros	85.000,00
Gastos Funcionamiento Parque Móvil	60.000,00
I.T.V	9.000,00
Material Fungible Parque Móvil	25.000,00
TOTAL	392.000,00

10.- PROCESO DE DATOS

Dentro de las actividades que desarrolla el Centro de Proceso de Datos destaca, por su importancia cuantitativa y por su relevancia técnica, el convenio suscrito con la Administración Central del Estado para la ejecución del plan Avanza, mediante el que se pretende el acceso de todos los ciudadanos a la sociedad de la información, de forma tal que no se produzca el bucle tecnológico indeseado que conlleve el alejamiento de las personas de todas las nuevas tecnologías, concretadas sobre todo en el acceso rápido, seguro y eficaz a Internet.

Material Informático no Inventariable	150.000,00
Gastos funcionamiento CPD	80.000,00
Contrato Mantenimiento IBM y CPD	300.000,00
Plan Avanza	544.684,13,00
TOTAL	1.074.684,13

11.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Se incluyen en el presente programa las transferencias que la Consejería de Presidencia realiza a diferentes asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de sus actividades y cuyo objetivo es facilitar la contribución de las mismas a la prestación de servicios en sus diferentes esferas sociales, culturales de ocio y entretenimiento.

Estas transferencias se otorgan sustentadas en un convenio previo suscrito con la Ciudad y se distribuyen de la siguiente manera a través de la partida presupuestaria subvenciones nominativas Consejería de Presidencia:

Consejo de Hermandades	165.000
Comisión Islámica de Ceuta	36.000
Cofradía de San Daniel	6.000
Casa de Ceuta en Barcelona	24.000
Casa de Ceuta en Madrid	24.000
Casa de Ceuta en Cádiz	24.000
Casa de Ceuta en Melilla	21.000
Casa de Ceuta en el Campo de Gibraltar	15.000
Casa de Ceuta en Sevilla	15.000
Comunidad Hindú	36.000
Comunidad Israelita	36.000
Centro Gallego	6.000
Casa de Andalucía en Ceuta	3.000
Casa de Castilla y León en Ceuta	3.000
Asociación Mujeres Mastectomizadas	6.000
Convenio Hermandad Nuestra Señora de África	18.000,00

MEMORIA DE PROGRAMAS SECCIÓN: ECONOMÍA Y HACIENDA

CENTRO: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA SECCIÓN: ECONOMÍA Y HACIENDA

PROGRAMAS

1.- POTENCIACION DE LOS SECTORES ECONÓMICOS Y ESTRATÉGICOS

Este programa pretende coadyuvar, desde la Administración, a las empresas, comerciantes y profesionales que constituyen el sector terciario, mediante la concesión de ayudas a sectores en crisis y la potenciación de los canales de acceso a subvenciones procedentes de la Unión Europea y de la Administración Central del Estado.

Transferencias corrientes PROCESA	5.455.381,04
-----------------------------------	--------------

2.- POLÍTICA CREDITICIA Y OTRAS FORMAS DE FINANCIACIÓN

Programa dirigido a recoger los créditos reservados para hacer frente al pago de las obligaciones derivadas de la concertación de operaciones concertadas con el exterior, en concepto de créditos a largo como a corto plazo y tanto en su modalidad de pago de intereses como de amortización del capital.

Intereses Préstamos Medio y Largo Plazo	2.254.509,00
Intereses Op. Tesorería y otros gastos financieros	1.000.000,00
Amortización Préstamos Medio y Largo Plaz	9.224.126,00
TOTAL	12.478.635,00

3.- GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Una de las funciones más importante que tiene atribuidas la Consejería de Economía y Hacienda es la dirigida a la obtención de los ingresos tributarios, mediante la redacción de ordenanzas fiscales y la gestión y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, esto ultimo a través de la sociedad Servicios Tributarios de Ceuta S.L.

Convenio Colegio Agentes de Aduana	500.000,00
Servicios Tributarios de Ceuta S.L.	2.423.835,00
Agencia Tributaria	1,00
Compensación Consumo Hidrocarburos	900.000,00
TOTAL	3.823.836,00

4.- CONTROL Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO

El patrimonio municipal, compuesto por todos los bienes que posee la Ciudad, sean muebles o inmuebles, constituye un elemento imprescindible para la correcta actuación administrativa, ya que el mismo representa una garantía de funcionamiento y supone la posibilidad de acometer políticas diversas avaladas por su existencia.

Arrendamientos	52.000,00
Cánones	150.000,00
Gastos Funcionamiento Almacén	5.000,00
TOTAL	207.000,00

5.- APOYO A LA GESTIÓN ECONÓMICA

Dentro de la Consejería existen actividades variadas, cuya ejecución está encomendada a empresas externas, y que son imprescindibles para la adecuada realización de las funciones a aquélla atribuidas.

Asimismo, se da cobertura presupuestaria al plan de saneamiento de deuda pendiente de pago hasta la finalización de la presente legislatura.

Gastos Funcionamiento Consejería Economía y Hacienda	80.000,00
Contrato prestación servicios Consejería economía y Hacienda	100.000,00
Contratos Edificio Consejería de Economía y Hacienda	120.000,00
Saneamiento Deudas Pendientes Inversiones	1.813.863,05
TOTAL	2.113.863,05

6.- ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

La Sociedad PROCESA, que tiene encomendada la gestión de los fondos recibidos de la Unión Europea a través de los programas operativos, financia, con cargo a las transferencias recogidas en el presente programa, las cuotas correspondientes a la Ciudad en los mismos.

PROCESA, Fondo Social Europeo 2000-2006	400.000,00
PROCESA, Fondo Social Europeo 2007	960.000,00
PROCESA, FEDER 2000-2006	800.000,00
PROCESA, FEDER 2007-2013	1.782.857,00
PROCESA, Manzana del Revellín	3.905.744,00
PROCESA, Inversiones en Infraestructuras	6.184.610,93
TOTAL	14.033.211,93

MEMORIA DE PROGRAMAS

SECCIÓN: MEDIO AMBIENTE CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CENTRO: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA SECCIÓN: MEDIO AMBIENTE

ESTRUCTURA GENERAL DE PROGRAMAS

• CALIDAD MEDIOAMBIENTAL

o GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS.

Realización de los planes de gestión de residuos urbanos.

o Servicio de Limpieza Viaria y recogida de Residuos. Contrato URBASER, S.A.

o Servicio de Contenerización de la Ciudad. Contrato CONTENUR, S.A.

o Servicio de Explotación de la Planta de Transferencia de Residuos Urbanos.

Gestión de residuos inertes.

demolición. o Gestión y Control de operaciones de relleno con materiales de préstamo procedentes de obras de construcción y

Mejora de la gestión de residuos sólidos.

o Creación de un Centro de Recepción Temporal de Residuos Urbanos (Punto Limpio)

o Gestión Integral de Residuos de Origen Animal.

o GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Planes de gestión de residuos industriales.

o Planta de Vehículos fuera de uso CARD.

o Gastos funcionamiento Planta Tratamiento de vehículos fuera de uso.

o Contrato de Recogida de pilas usadas.

o Subvenciones para la Gestión de Residuos.

Autorizaciones de productores y gestores de residuos.

o MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE.

Control de industrias contaminadoras.

Impulso de la instalación de medidas correctoras.

o Industrias potencialmente contaminadoras controladas.

o Analizadores automáticos instalados. Cabinas de monitorización.

Modelos de alerta.

o INCENTIVOS INDUSTRIALES AMBIENTALES.

• Subvenciones.

• ORDENACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO URBANO.

o PARQUES Y JARDINES

Mantenimiento Parques.

Suministro vestuario.

Convenios.

Gastos funcionamiento.

Manutención de animales.

o COSTAS Y PLAYAS

Instalación, retirada y mantenimiento casetas servicio playas.

Contrato balizamiento y recogida de residuos sólidos.

Acondicionamiento de playas.

Contrato para la contención de medusas en la bahía sur.

o ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS E INOCUAS.

• PROGRAMA CALIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

o CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA.

o DESALINIZADORA.

o ESTACIÓN DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

• CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO RED DE SANEAMIENTO

o LIMPIEZA Y DESOBTURACIÓN.

• PROMOCION Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

- o ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.
 - Convenios.
 - Auditorias medio ambientales.
 - Creación de líneas de subvención destinadas a fomentar el desarrollo sostenible en los ámbitos escolar, social, etc.
 - Estudios e informes para adecuación de los planes y programas ambientales de la Consejería a los principios de sostenibilidad.
- o DINAMIZACIÓN DEL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.
 - Puesta en marcha de programas de educación ambiental.
 - Equipamientos ambientales.
 - Elaboración de normas comunes de uso de los equipamientos ambientales para los usuarios y trabajadores.
- o VOLUNTARIADO AMBIENTAL.
 - Coordinación con asociaciones, ONG's para el fomento y la participación, Diseño de líneas de ayuda destinadas a contribuir a la promoción de iniciativas y proyectos de participación social para la conservación y la mejora de la calidad ambiental.
- o SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL.
 - Programación, promoción y fomento de actuaciones coordinadas de sensibilización ambiental en el medio natural y urbano.
 - Colaboración con el MEC respecto a las actividades programadas por la Dirección Provincial.
 - Participación en la celebración de días relacionados con temas ambientales.
- o FORMACIÓN E INFORMACIÓN AMBIENTAL.
 - Organización de la formación y capacitación ambiental destinada al personal de empresas, centros educativos, desempleados y demás colectivos sociales.
- ORDENACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL
- o CONSERVACIÓN DEL ESPACIO NATURAL.
 - Lucha contra la erosión y protección del suelo.
 - Lucha contra los incendios forestales.
 - Tratamientos de enfermedades y plagas.
- o ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.
 - Conservación de espacios naturales protegidos.
 - Vida silvestre.
 - Adecuación recreativa.
- o FOMENTO PARA LA REVALORIZACIÓN DEL MONTES.
 - Reforestaciones.
 - Tratamientos silvícolas, conservación y mejora del monte.
- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
- o ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PERSONAL.

PROGRAMAS

1.- CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

Programa que recoge, fundamentalmente, los gastos derivados de la actividad de la sociedad dedicada a la protección del medio ambiente, cuyos objetivos y actuaciones se definen en la memoria que acompaña a su estado de ingresos y gastos.

OBIMASA	2.456.070,67 E.
Suministro Vestuario Medio Ambiente	19.727,30 E.
Gastos Funcionamiento Consejería Medio Ambiente	25.260,00 E.
Convenio Consejería Medio Ambiente	60.000,00 E.
Alquiler maquinaria servicios medio ambientales	50.000,00 E.
Asistencia ECA Control Calidad del Aire	18.000,00 E.
Ayudas a empresas en la gestión de residuos	30.000,00 E.
TOTAL	2.659.057,97 E.

2.- RECURSOS HÍDRICOS, SANEAMIENTO Y AGUAS RESIDUALES

El aprovechamiento y suministro de agua potable a la población tiene su encaje en este programa, a través de las transferencias que, por diversos conceptos, se realizan a favor de ACEMSA.

Gastos Transporte y Producción de Agua	4.915.181,25 E.
Transferencias ACEMSA, Saneamiento Deuda CHS	377.450,00 E.
ACEMSA 10% coste desalación	546.131,25 E.
Transferencias corrientes ACEMSA	1.000.000,00 E.
Transferencias Capital ACEMSA, Inversiones red san.	1.500.000,00 E.
Gastos Asociados a la Producción de Agua	159.954,94 E.
TOTAL	8.498.717,44 E.

3.- LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS

Programa cuantitativamente importante, dado que en el mismo se engloban diversas actividades básicas, como son la recogida de residuos, la limpieza de las vías públicas y el mantenimiento de los contenedores ubicados en la vía pública.

Contrato Conservación Contenedores y Papeleras	985.364,23 E.
Contrato Recogida Basuras y Limpieza Vías	13.414.399,12 E.
Ejecuciones Subsidiarias Trabajos Limpieza Solares	100.000,00 E.
Contrato recuperación de envases y residuos de envases	150.000,00 E.
Contrato recogida de baterías	8.575,58 E.
Contrato recogida aceites vegetales	5.000,00 E.
Contrato residuos inertes relleno muelle de poniente	42.048,01 E.
TOTAL	14.705.386,94 E.

4.- ELIMINACIÓN, RECICLAJE Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS

Como complemento a las actividades recogidas en el programa anterior, éste incluye las relativas a las actuaciones que se refieren al tratamiento de los residuos, bien sean animales o inertes, al mismo tiempo que, con carácter destacado, se recoge el gasto derivado del tratamiento, fuera de la Ciudad, de los residuos sólidos urbanos generados en ésta.

Mantenimiento P.D.V.F.U	18.000,00 E.
Contrato Planta Tratamiento Vehículos	62.400,00 E.
Transporte Residuos a Plantas de Tratamiento	5.227.035,79 E.
Planta eliminación MER	184.583,82 E.
TOTAL	5.492.019,61 E.

5.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLAYAS Y LITORAL

Concebido como objetivo importante entre las prioridades del Gobierno, el mantenimiento de las playas en las debidas condiciones para su utilización por todos los ciudadanos constituye un capítulo de especial atención, lo que se manifiesta en la existencia del presente programa.

Instalación y Retirada y Mantenimiento Casetas	43.160,00 E.
Contrato Prestación Servicios Cruz Roja	150.000,00 E.
Contrato Balizamiento y Recogida Residuos Sólidos	115.887,00 E.
Conservación y mantenimiento playas litoral	12.000,00 E.
Acondicionamiento de Playas	250.000,00 E.
Contrato contención medusas	100.000,00 E.
TOTAL	671.047,00 E.

6.- PARQUES Y JARDINES

Programa que consta de dos partidas presupuestarias referidas al cuidado de los animales y al mantenimiento de los parques.

Mantenimiento de Parques	30.050,61 E.
Manutención Animales	25.838,46 E.
TOTAL	55.889,07 E.

7.- MOBILIARIO URBANO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS

La sociedad OBIMACE acapara el presente programa, cuya finalidad es el abono de los gastos necesarios para que ésta pueda ejercer su actividad de mantenimiento del mobiliario urbano y la ejecución de obras que redunden en una adecuada conservación de los bienes públicos, así como a la realización de determinadas obras incluidas en el Plan de Barriadas.

Transferencias Corrientes OBIMACE	5.000.000,00 E.
Transferencias de Capital OBIMACE	506.772,61 E.
TOTAL	5.506.772,61 E.

**MEMORIA DE PROGRAMAS
SECCIÓN: COMUNICACIÓN**

**CENTRO: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
SECCIÓN: COMUNICACIÓN**

PROGRAMAS

1.- RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN

La política de comunicación, entendida como la transmisión a los ciudadanos de toda la información útil generada por la actividad del Gobierno de la Ciudad, tiene su encaje en el presente programa.

Comunicación e Imagen	800.000,00
Contrato Servicio Información y Comunicaciones	135.000,00
Radio Televisión Ceuta	2.509.000,00
TOTAL	3.444.000,00

MEMORIA DE PROGRAMAS SECCIÓN: SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CENTRO: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA SECCIÓN: SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

PROGRAMAS

1.- SALUD PÚBLICA

Todas las actividades que se desarrollan en la Consejería de Sanidad y Bienestar Social relativas a la prevención de enfermedades de declaración obligatoria y al mantenimiento de un adecuado control sobre aquellas cuestiones que afectan al sistema sanitario, dentro de las competencias asignadas a la ciudad, tienen su encaje en este programa. Los convenios sustentados en el presente programa se resumen de la siguiente forma:

- Convenio con el Hospital Psiquiátrico San Francisco de Asís (256.600 Euros). Incluido 2007 en Plan de Salud.
- Convenio con Unión Provincial Sanitaria relativo a exploraciones Mamográficas. (35.000 Euros). Se incluye en la partida Planes y Convenios de Salud Pública, (Año 2007) incorporado en el Plan de Salud). Se recibe un ingreso del 40% por parte de INGESA, el 60% restante la Ciudad.

- Convenio con la Asociación de Diabéticos (46.697 Euros). Año 2007, Plan de Salud.
- Convenio dietas de INGESA (115.000 Euros)
- Convenio Asociación contra el Cáncer, (Ciudad, Escuela de Enfermería e INGESA). (132.600 Euros). Este convenio se contempla en la partida Convenios, conciertos y subvenciones de Salud Pública. Se recibe un ingreso desde el Ministerio por importe de 26.445 Euros, lo que equivale a un 20,34%; la cantidad restante corren a cargo de la Ciudad. Año 2007, incluido en Plan de Salud.

- Convenio con la Escuela de Enfermería (16.000 Euros)
- Convenio con el Colegio Oficial de Odontólogos (3.000 Euros).

Año 2007, incluido en el Plan de Salud.

Consejería de Sanidad y Bienestar Social

Se incorpora para el ejercicio 2007, el Plan de Salud, como nueva partida dentro del Programa de Salud Pública, por importe de 1.228.159 Euros.

Suministro Vestuario Salud Pública	3.503,00
Gastos Funcionamiento Salud Pública	53.000,00
Contratos Servicios Complementarios Salud Pública	79.200,00
Plan de Salud	1.228.159,00
Material Fungible Salud Pública	3000,00
Convenios, Conciertos y Subvenciones Salud Pública	16.000,00
Dietas INGESA	115.000,00
TOTAL	1.497.862,00

2.- LUCHA CONTRA LAS DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES

El centro contra las Drogodependencias es un organismo de la Ciudad cuya actividad se dirige a la prevención, información y tratamiento de las enfermedades causadas por el consumo de sustancias estupefacientes, dirigiéndose el presente programa a recoger las cantidades necesarias para su correcto funcionamiento.

Bajo el presente programa se engloban diversos convenios entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Oficina Provincial de la Cruz Roja en Ceuta:

- 1.- Convenio de Prevención de drogas: 51.000 Euros.
- 2.- Programas Alternativos: 49.550 Euros.
- 3.- ETS Inmigrantes: 25.500 Euros.

La convocatoria de subvenciones dentro del área de drogodependencia y adicciones, desarrollada mediante concurso público, se destina a satisfacer las necesidades de aquellos colectivos que presenten sus programas de actuaciones y se valoren a través de los baremos señalados en las bases de las citadas convocatorias.

Se recibe por parte del Ministerio un ingreso de 214.105,78 Euros, que se incluirán en las partidas de Planes y Convenios Drogodependencias, donde se contemplan los días Mundiales Drogas (30.000 Euros), y parte del Plan de Prevención y control tabaquismo (85.405,78 Euros); y en la partida de Contratos Servicios

Drogodependencias, donde se incluyen Suministro de preservativos, mantenimiento máquina preservativos, botes de tratamiento y suministro de reactivos químicos (98.700 Euros).

Suministro Vestuario Drogodependencias	3.200,00
Contratos Servicios Complementarios Drogodependencias	119.000,00
Planes y Convenios Drogodependencias	299.500,00
Contrato Vigilancia Drogodependencias	50.000,00
Convenios, Conciertos y Subvenciones Drogodependencias	139.050,00
Gastos Funcionamiento Centro Drogodependencias	65.000,00
TOTAL	675.750,00

3.- SANIDAD ANIMAL

Engloba la dotación de material fungible necesario para la realización de las inspecciones a explotaciones sitas en nuestra Ciudad, así como la firma de convenios relacionados con la higiene y sanidad animal que redundan en el interés general, y entre los que cabe destacar:

- Convenio con la Asociación Protectora de Animales por 32.640 Euros.
- Convenios con el Colegio Oficial de Veterinarios de la Ciudad por importe de : 129.335 Euros.

Se recibe por parte del Ministerio un ingreso de 30.000 Euros, que se incluirán en la partida de Planes y Convenios de Sanidad Animal, destinados al Plan Sanitario de Control del Ganadería (sacrificio obligatorio y erradicación de enfermedades).

Contratos Servicios Complementarios Sanidad Animal	40.800,00
Planes y Convenios Sanidad Animal	52.640,00
Material Fungible Sanidad Animal	15.000,00
Convenio Campaña Antirrábica	129.335,00
Suministro Vestuario Sanidad Animal	3.000,00
Manutención Animales Perra Municipal	4.900,00
TOTAL	245.675,00

4.- CONSUMO

Engloba las cantidades destinadas a la atención personalizada a los usuarios a través de la Junta Arbitral de Consumo y de la oficina de atención al consumidor en relación con las reclamaciones efectuadas contra empresas ubicadas en esta Ciudad; asimismo, se otorgan subvenciones que se convocarán públicamente, así como a la dotación de medios materiales necesarios para el ejercicio de las competencias asumidas por esta Consejería. Por otra parte, en el presente programa se dota la posible asistencia de técnicos del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos en peritajes relacionados con expedientes incoados en el ámbito de consumo, con lo cual destacamos los siguientes convenios:

- 1.- Convenio Abono árbitros: 10.000 Euros.
- 2.- Convenio Colegio Peritaje: 6.000 Euros.

Se recibe por parte del Ministerio, la cantidad de 12.300 Euros, que se incluirán en la partida Gastos de Funcionamiento Junta Arbitral de Consumo.

Planes y Convenios Consumo	16.000,00
Convenios, Conciertos y Subvenciones Consumo	18.000,00
Gastos Junta Arbitral de Consumo	17.000,00
TOTAL	51.000,00

5.- ASISTENCIA SOCIAL

Atención y ayudas directas al colectivo de personas desfavorecidas de la Ciudad por los servicios sociales comunitarios a través de actividades encaminadas al apoyo de familias en situaciones especiales, personas discapacitadas, inmigrantes, colectivos de ancianos en situación de dificultad social, fomento del voluntariado y conciliación de la vida familiar y laboral, de estas actuaciones que se engloban dentro de los Planes de Bienestar Social a través de convenios cabe destacar:

- Ayuda a domicilio, sustentado mediante un convenio entre Ciudad y Cruz Blanca y cuyo objetivo es evitar institucionalizaciones residenciales, prevenir situaciones de crisis familiar, proporcionar capacitación y formación a familias desorganizadas y/o desestructuradas, evitar el deterioro de las situaciones familiares en crisis y elevar el nivel de autonomía e independencia de los usuarios, por un montante global de 2.000.000 E.

Dentro del presente programa de engloba un sinfín de convenios y conciertos con diversas entidades, con el fin de coadyuvar a la consecución de los objetivos anteriormente citados y que se resumen de la siguiente manera:

- Convenio con Cruz Blanca destinado al colectivo de disminuidos psíquicos para la atención residencial y educativa de los mismos; mayores de 18 años, que se encuentran en situación de abandono o en grave dificultad para ser atendidos en régimen domiciliario: 80.000 E.

- Convenio con RRMM Adoratrices para la atención a mujeres que se encuentran en situación de grave dificultad social, madres solteras sin apoyo familiar económico y transeúntes en situación de emergencia. 60.000 E.

- Convenio Pía Unión de la Fraternidad en Cristo para acogimiento de ancianos que carecen de familia o que no pueden ser atendidos por ésta. 400.000 E.

- Convenio ACEPAS , cuyo objetivo es la integración y la elevación de la calidad de vida del colectivo de sordos de Ceuta. 93.050 E.

- Convenio APASCIDE, cuyo objetivo es la integración y la elevación de la calidad de vida del colectivo de ciegos de Ceuta. 70.000 Euros.

- Convenio ADEN para atender las necesidades de enfermos neurológicos. 58.361 E.

- Convenio ALCER para atender las necesidades de enfermos renales. 58.075,80 E.

- Convenio Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer con el objetivo de apoyar a los familiares con enfermos a su cargo en su domicilio. 115.500 E.

- Convenio COCENFE dedicada al apoyo, en todos los sentidos, a incapacitados físicos para la orientación y la efectiva integración de este colectivo en la sociedad. 140.000 E.

- Convenio FEAPS con el objetivo de rehabilitación, integración y formación del colectivo de disminuidos psíquicos. 555.000 E.

• Convenio Asociación Síndrome Down que pretende cubrir los siguientes objetivos: orientación y apoyo a las familias en las primeras experiencias con un niño con síndrome de Down y actuaciones que fomenten la integración social y escolar de estos niños. 71.200 E.

• Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos: 150.000 Euros.

• Convenio Asociación mujeres mastectomizadas dedicada al apoyo de mujeres que sufren este tipo de problemática. 4.700 Euros.

• Convenio Cruz Roja P.E.F. Facilitar puntos de encuentro para familias en conflicto. 78.000 Euros.

• Convenio Luna Blanca: 20.000 E.

• Convenio Cruz Roja para el Centro del Mayor, para realización de actividades de ocio y tiempo libre del colectivo de mayores. 76.150 Euros.

• Convenio ACEFEP. Destinado a la atención y asesoramiento a los familiares de enfermos psíquicos. 54.693 Euros.

• Convenio guardería infantil Manzanita, destinado a ampliar el número de plazas de las guarderías de la Ciudad. 40.288 Euros.

• Convenio guardería infantil Pandita, destinado a ampliar el número de plazas de las guarderías de la Ciudad: 40.288 Euros.

Por último cabe relacionar las siguientes subvenciones nominativas:

• Subvención Cruz Blanca para inmigrantes: 56.000 E.

• Subvención Cáritas Diocesana de Ceuta: 58.800 E.

• Jornadas sociales y sanitarias: 25.000 Euros.

• Subvención Cruz Blanca para Mayores: 75.000 Euros.

Por último, se realizarán las siguientes transferencias, sustentadas en sus correspondientes

convenios de la siguiente forma:

• Asociación Síndrome Down para la ayuda a la adquisición de un local para el desarrollo de sus actividades. 55.000 E.

Gastos Funcionamiento Asistencia Social	120.000,00 E.
Acción Social	840.000,00 E.
Planes Bienestar Social	3.187.821,17 E.
Convenios y Concierdos Entidades	2.530.105,80 E.
Transferencias Corrientes y Subvenciones	55.000 E.
Políticas de desarrollo socio - labora	850.000,00 E.
Fondo eliminación barreras arquitectónicas	50.000 E.

6.- MUJER Y FAMILIA

El objetivo del presente programa es el desarrollo de todo tipo de actividades encaminadas a favorecer el colectivo de mujeres de la Ciudad. Atención psicológica, jurídica y acogida a mujeres en situación de maltrato. Desarrollo de campañas destinadas a la prevención de la violencia de género y a la igualdad de la mujer y la asistencia telefónica directa y gratuita a la mujer

Convocatoria de subvenciones dentro del área de la mujer.

Mediante concurso público se destinan a satisfacer las necesidades desarrolladas por aquellos colectivos de mujeres que presenten sus programas de actuaciones y se valoren a través de los baremos señalados en las bases de las citadas convocatorias públicas.

Se realizan, a su vez, labores de información, formación y ayudas al empleo facilitando su reinserción laboral así como talleres de ocio.

Los convenios suscritos en el ámbito del programa se resumen de la siguiente forma:

• Convenio Colegio de abogados para asesoramiento letrado a mujeres. 43.000 E.

• Convenio Instituto Siete Colinas por la cesión de sus instalaciones en el desarrollo de actividades del Centro Asesor de la mujer: 1.873 E.

• Convenio con el Colegio Oficial de Psicólogos de Ceuta por su asistencia facultativa a la mujer. 32.800 E.

• Convenio con el Colegio Oficial de Procuradores de Ceuta por su asistencia letrada a la mujer: 6.100 E.

• Convenio con la Universidad de Granada destinado a estudiantes para su instrucción en temas de género. 12.000 E.

• Convenio con mujeres vecinales: 15.000 E.

• Convenio con Asociación DIGMUN: 12.000 E.

Planes Mujer y Familia	140.500,00 E.
Transferencias Corrientes y Subvenciones Mujer y Familia	16.000,00 E.
G.F. Centro Asesor de la Mujer y Casa Acogida CAM	105.000,00 E.
Convenios Centro Asesor de la Mujer	122.773,00 E.
TOTAL	384.273,00 E.

7.- JUVENTUD

El programa de juventud se destina a realizar actividades y actuaciones encaminadas a la información, formación y fomento del ocio y tiempo libre del colectivo juvenil de la Ciudad.

Asimismo, a través del organismo autónomo creado al efecto, se desarrollan actividades dirigidas al citado colectivo y a cuyos programas nos remitimos.

La convocatoria de subvenciones dentro del área de la juventud, mediante concurso público se destinan a satisfacer las necesidades desarrolladas por aquellos colectivos de jóvenes que presenten sus programas de actuaciones y se valoren a través de los baremos señalados en las bases de las citadas convocatorias públicas.

Los convenios incluidos en el presente programa se resumen de la siguiente forma:

• Convenio con el Consejo de la Juventud para la puesta en marcha del teléfono de información sexual.	50.000 E.
• Convenio con el Consejo de la Juventud para el desarrollo de las actividades del aula del ciberespacio facilitándose el acceso al mundo de la informática a los jóvenes con escasos recursos económicos en su familia:	23.417,56 E.
• Convenio Consejo de la Juventud para sustentar los gastos de funcionamiento de este organismo.	37.000 E.

Se incluye para el ejercicio 2007, el Plan de Juventud, por importe de 227.000 Euros.

Gastos Funcionamiento Juventud	18.000,00
Planes y Programas Juventud	383.070,85
Convenios Juventud	75.200,00
Residencia de la Juventud	450.000,00
Consejo de la Juventud	110.417,56
TOTAL	1.036.688,41

8.-INFANCIA

El objetivo del presente programa es dar cobertura a todas las actividades desarrolladas por el servicio de atención a la infancia en edades entre los 0 y 3 años en las dos guarderías de la Ciudad.

Asimismo se cubren, a través del Centro de Alimentación Infantil, las necesidades básicas de alimentación a las familias con situación económica perentoria y destinadas a niños entre 0 y 1 año.

Gastos Funcionamiento Guarderías y C.A.I.	273.582,00
Contratos Servicios Guarderías	34.800,00
Suministro de Vestuario	14.000,00
TOTAL	322,382,00

9.- MERCADOS Y MATADERO

Engloba las cantidades destinadas a la reforma y dotación de las infraestructuras de mercados y matadero que se consideren emergentes así como el suministro de los materiales necesarios para ellos.

Suministro Vestuario Mercados y Matadero	9.000,00
Contratos Mantenimiento Mercados y Matadero	21.000,00
Gastos Funcionamiento y Material Fungible Mercados	25.400,00
Gastos Funcionamiento y Material Fungible Matadero	21.000,00
Contrato Servicio Reparto Matadero	95.000,00
Contratos Servicios mercados	200.000,00
TOTAL	371.400,00

10.- CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS

Programa que engloba las cantidades destinadas a la reforma y dotación de las infraestructuras de los Cementerios de la Ciudad, así como el suministro de material necesario para su consiguiente funcionamiento al servicio del ciudadano.

Suministro Vestuario Cementerios	16.000,00
Contratos Mantenimiento Cementerios	24.000,00
Gastos Funcionamiento y Material Fungible Cementerios	29.000,00
Contratos Servicios Cementerios	130.000,00
Conservación y reparación instalaciones cementerio	135.000,00
TOTAL	334.000,00

11.- MAYORES

El objetivo del presente programa es dar cobertura a todas las actividades desarrolladas por el servicio de atención a los mayores ingresados en la Residencia de la Tercera Edad perteneciente a la Ciudad.

Por otra parte, y destinado al colectivo de la tercera edad, esté o no institucionalizado, se programan las siguientes actividades:

• Talleres para mayores de pintura, manualidades, de teatro, cine, y otras destinadas al desarrollo psicomotor de este colectivo.

• Ayudas al transporte colectivo y público
• Actividades de ocio para la integración social de los mayores, coincidiendo, en la mayoría de los casos, con las festividades más señaladas del calendario ceutí.

Atendiendo otras necesidades no lúdicas, el programa de mayores, a través las ayudas técnicas al SAD, da cobertura a las necesidades derivadas de su situación personal en relación con las ayudas a domicilio, tales como: adaptación de las condiciones de la vivienda a las capacidades del mayor, suministro de elementos básicos que posibiliten la asistencia domiciliaria....

Por último, dentro del programa de mayores existen los siguientes convenios:

• Convenio con el Colegio Oficial de Psicólogos de Ceuta para asistencia facultativa al colectivo de la tercera edad, por un importe de 11.600 E.

• Convenio Cruz Roja, Unidad de Día Alzheimer, cuyo objetivo es paliar la situación familiar con enfermos de Alzheimer a su cargo a través de la asistencia al centro de día. 117.300 Euros.

Gastos Tercera Edad	310.000,00
Residencia Tercera Edad	195.000,00
Suministro Ayudas Técnicas del SAD	25.000,00
Convenio Cruz Roja, Unidad de Día Alzheimer	117.300,00
Contratos, Conciertos, Convenios Residencia Mayores	61.750,00
TOTAL	709.050,00

12.- SANIDAD AMBIENTAL

Engloba las cantidades destinadas al estudio de los factores y condiciones del medio ambiente que favorecen la ausencia de enfermedad y el aumento de bienestar para el hombre, promoviendo la mejora del estado de salud de la Ciudad, así como a la dotación de medios materiales y humanos necesario para el ejercicio de las competencias asumidas por esta Consejería.

Contratos Servicios Complementarios Sanidad Ambiental	2.300,00
Planes y Convenios Sanidad Ambiental	7.200,00
Suministro Vestuario Sanidad Ambiental	4.500,00
Material Fungible Sanidad Ambiental	45.000,00
TOTAL	59.000,00

MEMORIA DE PROGRAMAS SECCIÓN: EMPLEO

CENTRO: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA SECCIÓN: EMPLEO

PROGRAMAS

RESUMEN DESCRIPTIVO DE LAS PREVISIONES ACTUACIONES Y CONCEPTOS

Programas del Plan Especial de Empleo 2007

Se desarrollan en virtud de los Convenios INEM con Corporaciones Locales regulados a través de O.M.26-10-98; Resl.30-3-99; Ley 12/01; O.TASS/3309, 19-12-02, siendo su objeto la mejora de la capacidad de ocupación de los trabajadores desempleados a través de subvenciones de los costes laborales para la contratación de los mismos para la ejecución de obras o servicios de interés general y social.

Teniendo en cuenta la relevancia de este tipo de actuaciones por su interés general y social, constituyen el núcleo de las Políticas Activas de Empleo de la Corporación Local. Esto es así por varias razones:

- En función del número de trabajadores encuadrados en el extinto Pacto Territorial por el Empleo: 200 trabajadores distribuidos en un único programa.

- Por la diversidad de ámbitos en los que se actúa y su importancia: social, educativo, medioambiental, cultural, urbanístico, etc.

- Por el fomento de la formación y experiencia para los contratados con vistas a su posterior inserción laboral, objetivo último de estos programas.

La previsión presupuestaria de estos programas se estima en tres millones de euros (3.000.000,00 E.) en concepto correspondiente al Capítulo I, cuyas partidas hacen referencia a las cantidades de gastos de personal.

En cuanto al concepto correspondiente al Capítulo II, la cantidad presupuestada se estima en setecientos mil euros (700.000,00 E.), cuyas partidas se refieren a gastos de funcionamiento.

Programas de EE.Taller/ CC. de Oficios y TT. de Empleo

Las Escuelas Taller y Casas de Oficios vienen reguladas por R.D. 1593/94, Resl. 7-VII-95, Ley 31/95, Ley 63/97, R.D. 488/98, O.M. 14/VII/98, Resl. 26-X-98, Ley 12/01, O.M. 14/XI/01, constituyen programas públicos de empleo y formación que tienen como finalidad la inserción de desempleados jóvenes menores de 25 años, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional, en ocupaciones relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural, natural u otros, así como cualquier actividad de utilidad pública o de interés general y social que permita la inserción a través de la profesionalización y experiencia de los participantes.

Por otra parte, los programas de Talleres de Empleo quedan regulados a través del R.D. 282/99, Resl. 31-III-99 y O.M. 14-XI-01, siendo programas mixtos de empleo-formación dirigidos a desempleados de 25 o más años en actividades relacionadas con nuevos yacimientos de empleo de interés general y social, facilitando así su posterior integración en el mercado de trabajo.

Estas iniciativas tienen su razón de ser en tres puntos principales:

- La utilidad pública y el interés social de las obras y servicios que desarrollan.
- El acceso a la Formación Profesional Ocupacional de los integrantes de las mismas, como garante de su cualificación y de sus posibilidades de inserción laboral.

- Constituyen el principal medio de obtener y regular la Certificación de Profesionalidad de los alumnos operarios para su adaptación a las exigencias del Mercado Laboral.

La previsión presupuestaria para este tipo de programas y sus actuaciones se estima en trescientos mil euros, (300.000,00 E.) en concepto de Capítulo I.

Trabajos temporales de Colaboración Social

Regulados a través del R.D.1445/82 y R.D.1809/86, su finalidad es mantener la actividad de trabajadores perceptores de prestaciones por desempleo, sin pérdida por estos de dichas prestaciones, en la realización de trabajos para las Administraciones Públicas.

La previsión presupuestaria en este caso asciende a un millón y medio de euros (1.450.000,00 E.) en concepto de Capítulo I.

Políticas Activas de Empleo Servicios Comunitarios	1.450.000,00
Retribuciones Personal Plan de Empleo	3.000.000,00
Retribuciones Personal Escuelas Taller-Talleres Empleo	300.000,00
Gastos Funcionamiento Programas Fomento Empleo	800.000,00
TOTAL	5.600.000,00

MEMORIA DE PROGRAMAS SECCIÓN: FOMENTO

CENTRO: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA SECCIÓN: FOMENTO

PROGRAMAS

1.- PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

EL presente programa tiene como objetivo la gestión urbanística, que incluye todo lo relacionado con la información del régimen de planeamiento aplicable, tramitación de licencias y disciplina urbanística entre otras.

Dentro del presente programa se da continuidad a la redacción del nuevo Plan General de Ordenación Urbana, como norma jurídica de rango reglamentario que determina la ordenación urbanística del territorio de la Ciudad, redactado conforme a todos los requisitos establecidos por la Ley y demás normas aplicables, siendo, además, el instrumento de planeamiento territorial o urbanístico que vincula a todas las actividades relacionadas con el uso del suelo. Para ello se ha previsto una dotación de 100.000 euros.

Asimismo se incluye la realización de proyectos y la ejecución de obras que, afectando a inmuebles y propiedades particulares, deben ser realizados por la Administración ante la falta de actuación de los obligados a ello. Las ejecuciones subsidiarias y demoliciones se dirigen a cubrir tres objetivos: la supresión de situaciones de riesgo derivadas de las malas condiciones físicas de los edificios y el mantenimiento de las condiciones de ornato, así como la demolición de construcciones ilegales que conculcan la legislación urbanística. La financiación de este programa se produce con el cobro subsidiario de las cantidades invertidas por la Ciudad, que se repercuten en los propietarios de los edificios objeto de la intervención. Asimismo, se incluyen en esta dotación presupuestaria los gastos originados con motivo de demoliciones que se realicen a través de ejecuciones subsidiarias y ello debido a que por el hecho de que el mantenimiento, conservación y reparación de los inmuebles propiedad de la Ciudad se encuentran atribuidos a la Consejería de Fomento, impide ejecutar obras en estos edificios como consecuencia de su declaración de ruina o que tiene lugar en ámbitos excluidos de la iniciativa particular y de los inmuebles propios de la Administración. Este hecho provoca que el presente programa dote presupuestariamente los gastos derivados de tal actividad

Asistencia Técnica Consejería	50.000,00
Asistencia Técnica Revisión PGOU	100.000,00
Demoliciones y Ejecuciones Subsidiarias	600.000,00
TOTAL	750.000,00

2.- VIVIENDA

Este programa tiene como objetivo facilitar el acceso a los ciudadanos a una vivienda digna a través de la promoción pública, que se financia a través de Convenios suscritos con el Ministerio de Fomento y se gestionan a través de la Empresa Municipal de la Vivienda, en cuyos programas se recogen las actividades previstas en este ámbito.

Asimismo, se contemplan en este programa las actuaciones encaminadas a facilitar el acceso a la vivienda a los ciudadanos ceutíes, a través de un fondo anual financiado con los ingresos derivados del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en materia de construcción de viviendas, destinado a realizar transferencias a los propietarios de viviendas como medida de fomento y ayuda a los ciudadanos para la adquisición de su vivienda habitual. Esta partida presupuestaria tiene su contrapartida en las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos y su importe se calcula en función de la evaluación de los ingresos procedentes del IPSI de construcción de viviendas ingresados en el ejercicio 20061.

Mantenimiento y Gestión del Patrimonio Inmobiliario	30.000,00
EMVICESA	3.300.000,00
Políticas Activas en Materia de Vivienda	1.600.000,00
Plan Construcción viviendas Promoción pública	6.728.808,01
Asistencia Técnica Plan Viviendas Públicas y Modificados	4.000.000,00
Asistencia Técnica Gestión Plan Viviendas	750.000,00
EMVICESA, Transferencias de capital	550.000,00
TOTAL	16.958.808,01

3.- INDUSTRIA, ENERGÍA, ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SANEAMIENTO

Mediante el presente programa se cubren los servicios de alumbrado, red semafórica para la ordenación del tráfico, suministro de energía eléctrica y servicios de industria para la ciudad, mediante actuaciones encaminadas al mantenimiento de los servicios municipales, y la acometida de proyectos de ampliación y mejora de las instalaciones de alumbrado público en la Ciudad, que redunden en una mayor calidad de vida de los ciudadanos.

Conservación y Reparación Alumbrado Público	150.000,00
Suministro Energía Eléctrica Alumbrado Público	1.300.000,00
Gastos Funcionamiento Industria	18.000,00
Contrato Conservación Alumbrado Público	250.000,00

Contrato Limpieza Edificio Industria	9.000,00
Contrato Mantenimiento Red Semafórica	59.109,00
Ampliación y Mejora Alumbrado Público	500.000,00
TOTAL	2.286.109,00

4.- OBRAS PÚBLICAS Y FOMENTO

Las actuaciones del presente programa se concretan en la realización de las inversiones gestionadas por el área de fomento que se especifican en el Plan de Inversiones y Financiación para el periodo 2007-2013, clasificado por ejes de actuación y que tienen incidencia en el presente ejercicio y, en la mayoría de los casos, continuidad en el futuro.

Suministro Vestuario Consejería Fomento	1.000,00
Gastos Funcionamiento Consejería Fomento	60.000,00
Infraestructuras en Barrios y Distritos	1.700.000,00
Edificios y Obras diversas Consejerías	1.500.000,00
TOTAL	3.261.000,00

MEMORIA DE PROGRAMAS SECCIÓN: GOBERNACIÓN

CENTRO: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA SECCIÓN: GOBERNACIÓN

PROGRAMAS

1.- POLICÍA LOCAL Y SEGURIDAD PÚBLICA

Las actividades realizadas en el presente programa se clasifican de la siguiente forma:

1.- Unidad Administrativa: encargada de las funciones de tramitación de expedientes y partes, revisión de denuncias presentadas, control de menores transfronterizos y resolución de los expedientes que emanan de la Consejería tales como licencia de armas, certificados de residencia y certificados de convivencia.

2.- Unidad de Circulación: encargada de los asuntos judiciales que afectan tanto a policías como a particulares, citaciones del área de menores, informes de paraderos y domicilios. Asuntos relacionados con las distintas Jefaturas Provinciales de Tráfico.

3.- Gobernación: encargada del seguimiento del acuerdo con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado coadyuvando, entre otras actividades, a sufragar los gastos ocasionados por indemnizaciones que resulten procedentes como consecuencia del perjuicio, valuable económicamente, producido a aquellos ciudadanos que sufran en su persona o sus bienes cualquier daño como consecuencia del cumplimiento normal de los servicios públicos.

4.- Unidad de Tráfico: tiene como misión:

- Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico de la Ciudad de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- Instruir atentados por accidentes de circulación y por infracciones penales contra la seguridad del tráfico
- Prestar auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando en la forma prevista en las

leyes, en ejecución de los planes de protección civil.

5.- Seguridad Ciudadana: (092), programa que tiene encomendada la realización de las siguientes actividades:

- Proteger a las Autoridades de la Ciudad y vigilar y custodiar sus edificios e instalaciones.
- Actuar como policía administrativa en lo relativo a ordenanzas, bandos y demás disposiciones de la Ciudad dentro del ámbito de sus competencias.

• Participar en las funciones de policía judicial en la forma establecida en el artículo 29.2 de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás legislación vigente.

• Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.

- Cooperar en la resolución de conflictos privados cuando sea requerido para ello.

6.- Unidad de Intervención Rápida, UIR, que tiene encomendadas las siguientes actuaciones:

- Actuar como policía administrativa en lo relativo a ordenanzas, bandos y demás disposiciones de la Ciudad autónoma dentro del ámbito de sus competencias.

• Prestar auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de protección civil.

- Vigilar los espacios y colaborar con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sea requerida para ello.

Suministro Combustibles Consejería Gobernación	90.000,00
Suministro Vestuario Policía Local	155.000,00
Gastos Funcionamiento Consejería Gobernación	170.000,00
Indemnizaciones Daños Vehículos Policías Locales	30.000,00
Indemnizaciones por Responsabilidad Civil	6.000,00
Contrato Asesoría Jurídica Consejería Gobernación	30.000,00
Material Fungible Policía Local	80.000,00
Mantenimiento Vehículos	60.000,00
Anticipo Reintegrable Agentes Cuerpos y Fuerzas Seg. Estado	62.000,00
TOTAL	683.000,00

2.- SEGURIDAD VIAL Y TRAFICO

El presente programa se desarrolla íntegramente por la Sociedad Municipal Aparcamientos y Gestión Vial de Ceuta, cuyas actividades y objetivos figuran en la documentación que consta en su previsión de ingresos y gastos.

Contrato Prestación Servicios Grúa	337.041,56
Transferencias AMGEVICESA	2.063.448,61
TOTAL	2.400.490,17

3.- PROTECCIÓN CIVIL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

1.- Protección Civil, cuyos objetivos se concretan en las siguientes actividades:

- Planificación de los riesgos naturales, tecnológicos, antrópicos.
- Aplicación de la legislación sobre inspección de industrias sujetas a la directiva SEVESO II.
- Formación para la implantación de los planes especiales a todo el personal implicado en las emergencias.
- Implantación y desarrollo del Plan Territorial de Ceuta, (PLATERCE).
- Inspección de actividades de espectáculos públicos.
- Representación institucional de la Ciudad en el Foro 112 y responsables de protección civil
- Asistencia a la Comisión nacional de protección Civil

2.- Servicio de Extinción de Incendios: cuyos actividades se concentran en la lucha contra el fuego, atención al salvamento de personas y bienes en todos aquellos siniestros que se produzcan.

Asimismo, se realizan las asistencias técnicas que les son encomendadas con emisión de informe sobre medidas de seguridad.

Suministro Combustibles Consejería Gobernación	30.000,00
Suministro Vestuario Servicio Extinción de Incendios	95.000,00
Gastos Funcionamiento Consejería Gobernación	30.000,00
Gastos Formación Consejería	35.000,00
Material Fungible Servicio Extinción Incendios	45.000,00
TOTAL	235.000,00

**MEMORIA DE PROGRAMAS
SECCIÓN: EDUCACIÓN Y CULTURA**

**CENTRO: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
SECCIÓN: EDUCACIÓN Y CULTURA**

PROGRAMAS

1.- DEPORTES

El presente programa se desarrolla a través de un organismo autónomo creado al efecto, Instituto Ceutí de Deportes, que constituye por sí mismo una sección y cuyas actividades figuran en los documentos de su presupuesto.

Las subvenciones recogidas en el presente programa se otorgarán, bien sustentadas en un convenio previo suscrito con la Ciudad, bien a través del correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva previsto en la Ley General de Subvenciones y en nuestro Reglamento.

Las previstas para el ejercicio 2007 se resumen de la siguiente manera:

• Ceuta:	1.200.000
• Ceutí:	364.601
• San Agustín	16.160,97
• Ciudad de Ceuta FS	20.567,89
• Goyu Ryu:	133.905,69
• Avilas Rojas:	17.231,25
• Sociedad de Tiro Pichon	17.162,25
• Club Natación Caballa:	11.994,81
• Liceo Tenis de Mesa:	18.631,77
• Gabitec:	49.7425,85
• Atlético de Ceuta:	180.000

Instituto Ceutí de Deportes	3.590.000,00
Subvenciones Equipos Categoría Nacional	2.030.000,00

2.- TURISMO

Los programas y actividades encaminadas al fomento y desarrollo del turismo en nuestra Ciudad se realizan a través de la Sociedad mercantil Servicios Turísticos SUL, a cuyos programas nos remitimos.

Servicios Turísticos de Ceuta SL	1.650.000,00
----------------------------------	--------------

3.- ACTIVIDADES CULTURALES Y FIESTAS (FESTEJOS/CULTURA)

Mediante el presente programa se incluyen todos los gastos derivados de las distintas celebraciones de la Ciudad, tales como alumbros extraordinarios en las fiestas de Navidad, Carnaval, Feria, Ramadán, Diwali, Festividades de la Comunidad Hebrea..., y los gastos que se ocasionan con motivo de las fiestas patronales.

Cronológicamente, las actividades de festejos se desarrollarían de la siguiente manera:

- ENERO: REYES MAGOS: Visita oficial a los centros benéficos de la Ciudad. Gran cabalgata de Reyes. Entrega premios navideños .
- FEBRERO: CARNAVALES DE CEUTA: La mejilloná.
Concurso de agrupaciones. Concurso de disfraces infantil y adultos. Concurso de coplas a Ceuta. Gran cabalgata. Bailes organizados y Entierro de la Caballa.
- ABRIL: FESTIVAL DE LA CANCIÓN. Montaje de infraestructuras, fases previas y final del concurso.
- MAYO: CRUCES DE MAYO: Concurso de cruces de mayo en asociaciones vecinales, entidades y colegios.
- MAYO: FESTIVAL RADIOLÉ: Convenio con la cadena SER, Radiolé costa del Estrecho. Actuación de distintos artistas de carácter nacional.
- MAYO: CONCURSO KARAOKE. Fases previas y final en diferentes locales de la Ciudad.
- JUNIO: FESTIVIDAD DE SAN ANTONIO: Montaje de infraestructuras. Santa misa. Romería. Actuaciones.
- JUNIO: CORPUS CHRISTIE. Montaje de infraestructuras. Montaje de alfombra floral, Santa misa y procesión.
- JUNIO: HOGUERAS DE SAN JUAN: Montaje de infraestructuras, Quema del «Juanillo». Verbena y fuegos artificiales.
- JULIO: FERIA DEL TAPEO: Montaje de infraestructuras, casetas y actuaciones nacionales.
- JULIO: VIGEN DEL CARMEN: Montaje de infraestructuras. Actuaciones. Santa Misa. Procesión marinera. Verbena y Fuegos artificiales.
- JULIO: ELECCIÓN REINA DE LAS FIESTAS. Montaje de infraestructuras. Ensayos generales. Actuaciones y pase final de candidatas.
- AGOSTO: FIESTAS PATRONALES DE CEUTA. Montaje de infraestructuras. Casetas. Concursos. Actuaciones de artistas. Cabalgata. Fuegos Artificiales. Santos oficios en honor de la Patrona. Procesión.
- SEPTIEMBRE: DIA DE CEUTA. Montaje de infraestructuras y actuaciones.
- OCTUBRE: SAN DANIEL: Montaje de infraestructuras y actuaciones.
- NOVIEMBRE: ACTOS DIA DE LA CASA DE CEUTA EN BARCELONA: Apoyo a infraestructuras. Misa y actuaciones.
- DICIEMBRE: NAVIDAD: Montaje de infraestructuras. Belenes. Concursos de coros. Actuaciones en la calle.

Gastos Funcionamiento Festejos	900.000,00
Gastos Funcionamiento Actividades Culturales	900.000,00
Contratos Prestación Servicios Cultura	100.000,00
Contrato Alumbrado Ornamental	792.000,00
Contrato Alquiler y Montaje Carpas F. Patronales	168.000,00

4.- EDUCACIÓN

Como complemento a la oferta educativa realizada por el Ministerio de Educación y Ciencia que es quien ostenta las competencias en materia educativa, desde la Ciudad Autónoma y en particular desde su Consejería de Educación y Cultura se realizan, entre otras, las siguientes actividades complementarias en formación, tanto dentro como fuera de horario lectivo dirigidas preferentemente al alumnado que cursa sus niveles educativos en nuestra ciudad, actividades también para docentes, y en definitiva para toda la comunidad educativa, incluyendo aspectos destinados a la conservación, reparación y mejora de nuestros centros educativos y personal subalterno así como distintas ayudas que redunden en la mejora de la calidad de nuestro sistema educativo.

Entre las más importantes, destacamos:

1.-SUMINISTRO VESTUARIO PERSONAL: Se dotan anualmente al personal subalterno que presta sus servicios en los distintos centros educativos de vestuario adecuado para la realización de sus funciones.

2.- ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES: Distintas actuaciones encaminadas a desarrollar distintos valores en aras de conseguir la formación integral de nuestros alumnos, muchas de ellas fomentadas por asociaciones y entidades con interés en la materia: realización de actividades formativas, deportivas, culturales... que se desarrollan fuera del horario lectivo y que inciden en el refuerzo educativo de los centros.

Se prevé para 2007, a través de la Federación de Asociación de Vecinos, la firma de un convenio con jóvenes para realización de actividades de ocio y diversión a través del Circo. (4.000,00 E.).

3.- CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS CONSEJERÍA: En este apartado se contempla el contrato anual con la empresa que realiza la limpieza de todas las dependencias de los centros públicos de E.

Primaria así como el Centro de Educación Especial.

4.- GUÍA EDUCATIVA «CEUTA TE ENSEÑA»: Oferta educativa que la Consejería de Educación y Cultura pone a disposición de todos los centros educativos de nuestra ciudad como instrumento al servicio de los mismos para formación complementaria que enriquezca integralmente a nuestros alumnos. El capítulo comprende, desde la edición de la guía, la contratación de monitores para el desarrollo de las actividades, el servicio de transporte escolar para traslado de los alumnos a las mismas, hasta la realización de todas las actividades que aparecen anualmente comprendidas en la misma y que se resumen de la siguiente forma con una serie de capítulos que las contemplan.

- * Apertura de Curso.
- * «Conoce tu Ayuntamiento».
- * «¿Cómo se hace?».
- * «Biblioteca y Archivo».
- * «Programa de Educación Vial».
- * «Conozcamos».
- * «Aprender con el arte».
- * «Ceuta: Historia y Patrimonio».
- * «Patrimonio arquitectónico».
- * «Ceuta y el medio ambiente».
- * «Aprende jugando».
- * «Ceuta y el mar».
- * «Conoce tu entorno».
- * «Educar para la salud y el consumo».
- * «Educar en valores».
- * «Instituto ceutí de deportes».
- * «Formación para adultos».
- * «Ayudas y subvenciones».
- * «Concursos escolares».

* **Celebración del Día Internacional del Niño.**

* **Celebración del VIII Pleno Escolar.**

* **VII Muestra de Teatro Infantil y Juvenil.**

5.- PATRONATO DE MÚSICA.- Actividad de formación reglada de conservatorio oficial en distintas especialidades musicales.

6.- TRANSFERENCIAS MANTENIMIENTO COLEGIOS PÚBLICOS.- Ayudas económicas a los distintos centros educativos públicos de nuestra ciudad como apoyo al mantenimiento y pequeñas reparaciones y actuaciones.

7.- FONDO EQUIPAMIENTO COLEGIOS PÚBLICOS.- Inversiones en infraestructuras realizadas anualmente y en orden de prioridades establecidas por los propios centros públicos en conservación, reparación y mantenimiento de las mismos.

Suministro Vestuario Consejería Educación y Cultura	14.000,00
Actividades Extraescolares	9.000,00
Contrato Monitores Guía Educativa	18.000,00
Contrato Limpieza Colegios	750.000,00
Guía Ceuta te Enseña	193.500,00
Contrato Transporte Actividades Guía Educativa	100.000,00
Patronato de Música	1.221.000,00
Transferencias mantenimiento Colegios Públicos	100.000,00
Fondo Equipamiento Colegios Públicos	600.000,00

5.- CONVENIOS ENTIDADES EDUCATIVAS

Mediante el presente programa tienen cabida los diferentes convenios suscritos entre la Ciudad de Ceuta y:

1.- El Ministerio de Educación y Ciencia para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de jóvenes y adultos desfavorecidos.

Se pondrá en marcha este curso académico un nuevo programa de extensión de la educación infantil y de fomento de la escolarización temprana, que tiene el objetivo de impulsar la escolarización en la etapa de educación infantil del alumnado más vulnerable, teniendo en cuenta que la consecución de la igualdad de oportunidades requiere adoptar aquellas medidas preventivas que permitan a todas y todos acceder en pie de igualdad a las etapas de enseñanza no obligatoria. La escolarización temprana adquiere especial relevancia para este tipo de alumnado ya que el primer ciclo de educación infantil se configura como un período decisivo para asentar los cimientos educativos que permitirán tanto los posteriores aprendizajes como la efectiva integración social.

Además, se desarrollarán un programa de actividades y un programa de formación, que respondan a las necesidades detectadas en la Ciudad de Ceuta y que atenderán a los colectivos en riesgo de exclusión, desarrollando actuaciones que prevengan el fracaso escolar, el abandono temprano de los estudios, la exclusión laboral y cualquier otro factor de riesgo que suponga acrecentar las diferencias existentes entre los sectores sociales normalizados y los más desfavorecidos.

En cuanto al programa de actividades cuyo objetivo es reforzar y apoyar las actuaciones que lleva a cabo el MEC en el desarrollo de procesos socioeducativos compensadores que mejoren el rendimiento escolar del alumnado. El programa ofrecerá las siguientes modalidades:

*Plan de prevención y control del absentismo escolar.

*Plan de prevención desde el sistema educativo de situaciones de riesgo y maltrato en la infancia y adolescencia.

*Plan de apoyo socioeducativo

En cuanto al programa de formación, se ofrecerán las siguientes modalidades:

*Plan de integración socioeducativa de jóvenes en edad de escolarización no obligatoria.

*Plan de Inserción Laboral de Mujeres.

*Plan de inserción social y laboral.

*Plan de formación de competencias básicas en informática y otras relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación.

2.- GARANTÍA SOCIAL: Programas para el desarrollo de la formación básica y profesional de jóvenes en edades comprendidas entre los 16 y 21 años y que no superen la ESO, con el objetivo de facilitar su incorporación a la vida activa y posibilitar el acceso a ciclos formativos de grado medio.

3.- ALFABETIZACIÓN DE ADULTOS: Programas para el desarrollo y formación básica de mayores en distintos centros educativos de nuestra ciudad en horario extraescolar.

4.- CONTRATO LIMPIEZA CENTROS EDUCATIVOS: En este apartado se contempla el contrato anual con el que se realiza la limpieza de todas las dependencias de los centros públicos de E. Infantil y Primaria así como el centro de E. Especial.

5.- ESCUELA DE ENFERMERÍA: Aportación dineraria anual cuyo objetivo es contribuir al sostenimiento económico de la escuela, dependiente de la Universidad de Granada para ampliar la oferta universitaria en nuestra Ciudad.

6.- CENTRO DE LENGUAS MODERNAS: Compromiso adquirido por la Ciudad en convenio formalizado en su día con el centro siendo el destino de los fondos que se perciban la financiación parcial de los gastos de funcionamiento anuales del centro. La finalidad de dicho centro es facilitar la formación en lenguas extranjeras a los ciudadanos, adultos y niños, siempre y cuando formalicen la matrícula correspondiente.

7.- PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA: Actividad de formación reglada de conservatorio oficial en distintas especialidades musicales, grado elemental y profesional.

8.- CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CEUTA: La finalidad del centro se concreta, en facilitar, preferentemente, el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas que, estando capacitadas para seguir estudios superiores, no puedan frecuentar las aulas universitarias por razones laborales, económicas, de residencia, o cualesquiera otras de similar consideración.

9.- PRACTICAS EDUCATIVAS: A través de convenios suscritos con distintas universidades, se pretende posibilitar a los alumnos de las mismas que complementen su formación teórica mediante la realización de prácticas en las distintas áreas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

10.- AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA: Iniciativa para responder a la demanda educativa de las personas mayores de 50 años.

Este programa universitario pretende contribuir a la mejora de la situación y de las capacidades personales y sociales del alumnado mayor.

11.- CURSOS DE VERANO: Actividad de extensión cultural en convenio con la Universidad de Granada, donde se ponen en marcha cursos de formación complementaria, durante los meses de julio y septiembre, dirigidos, fundamentalmente, a alumnos que cursen estudios universitarios en nuestra ciudad, en el intento de atraer alumnos universitarios de otros lugares de España, y abierto al público en general que esté interesado en los contenidos de los cursos a desarrollar.

Retribuciones Personal Convenio MEC	2.501.105,92
Gastos Funcionamiento Convenio MEC	100.000,00
Gastos Funcionamiento Convenio Garantía Social	48.000,00
Cursos de Verano	48.000,00
Gastos Funcionamiento Convenio Alfabetización de Adultos	3.000,00
Aula de mayores	27.000,00
Convenio Prácticas Educativas	45.000,00
Consortio UNED	1.100.000,00
Escuela de Enfermería	250.000,00
Instituto de Idiomas	320.000,00
Material Inventariable Convenio MEC	12.000,00

6.- AYUDAS AL ESTUDIO

El objetivo del presente programa es dar respuesta favorable a la demanda de colaboración económica de familias con condiciones socioeconómicas desfavorables, colaborando en la financiación parcial de los gastos ocasionados por los estudios de sus hijos / as en los distintos cursos académicos, a través de la concesión de las oportunas ayudas:

- Educación infantil, primaria y secundaria obligatoria en la adquisición de libros y material escolar.
- Educación universitaria en los gastos de matrícula, material educativo tanto dentro como fuera de nuestra ciudad así como ayuda a la manutención para aquellos alumnos que cursan sus estudios universitarios fuera de nuestra Ciudad.
- Europeas para fomentar el conocimiento de las instituciones de la Unión Europea por parte de estudiantes de la Ciudad, especialmente en su faceta de educación postgrado, así como ayudas a la formación de postgrado y tercer ciclo.
- Mediante la convocatoria de ayudas a estudiantes universitarios residentes en Ceuta, que consisten en sufragar parte de los gastos ocasionados por el desplazamiento terrestre y marítimo.

*Se arbitrarán asimismo recursos económicos disponibles en las diferentes partidas presupuestarias de ayudas al estudio, para poder sufragar o coadyuvar a los gastos educativos de cualquier estudiante de nuestra ciudad que por carencia de recursos económicos o cualquier otra circunstancia o imprevisión perjudique la realización de formación que impida el desarrollo de la actividad, siempre sometido y de acuerdo a los informes sociales correspondientes.

Becas Escolares	640.000,00
Becas Universitarias	450.000,00
Becas Europeas y Postgrado	24.000,00
Subvención Transporte Marítimo Estudiantes Universitarios	60.000,00
TOTAL	1.174.000,00

7.- PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA

El objetivo del presente programa es potenciar junto al programa tres, la vida cultural de la Ciudad, fomentándola a través de diferentes actividades convenidas con distintas asociaciones de carácter cultural y científico sin ánimo de lucro, de la ciudad, y que, satisfagan los intereses demandados por gran parte de los ciudadanos, por una parte institucionalizadas, como el Premio Convivencia y por otra parte con aquellas que se demandan y que se pretende enriquezcan la vida cultural de los ceutíes.

Entre ellas, destacar las actividades que serán realizadas y puestas en marcha por el Instituto de Estudios Ceutíes, organismo autónomo dependiente de la Ciudad y a cuyas memorias nos remitimos así como actividades realizadas por la Fundación Premio Convivencia.

Se incluyen asimismo, una partida destinada a congresos, jornadas, seminarios y cursos que la propia Consejería pone en marcha directamente para temas que considera de interés tanto educativo como cultural, así como organización conjunta colaborando junto a otras instituciones, entidades, asociaciones y colectivos, para el desarrollo de actividades formativas y complementarias, de interés general. Y, por último una partida destinada a complementar parte del equipamiento cultural, turístico y deportivo.

Gastos Funcionamiento Consejería	60.000,00
Congresos, Jornadas, Seminarios y Cursos	30.000,00
Instituto Estudios Ceutíes	250.000,00
Fundación Ceuta 2015	12.000,00
Fundación Premio Convivencia	100.000,00
Premio Convivencia C. A. De Ceuta	50.000,00
Fondo Equipamiento Cultural, Deportivo y Turístico	750.000,00
TOTAL	1.264.000,00

8.- PATRIMONIO CULTURAL.-

Se destacan genéricamente, los objetivos principales de los siguientes servicios que forman parte de la sección de Patrimonio Cultural, como son, biblioteca, archivo, museos y servicio de patrimonio.

Dentro de este programa se incluyen las partidas presupuestarias correspondientes a los Servicios de :

- Biblioteca.
- Archivo.
- Museo.
- Patrimonio Cultural.

Gastos de funcionamiento de Biblioteca:

El objetivo principal a cubrir por la biblioteca es el fomento de la lectura a través de sus actividades propias: reunir, seleccionar, inventariar, catalogar, clasificar y difundir colecciones de tipo científico, legal o cultural, registros audiovisuales, sonoros, así como colecciones de libros para su uso en sala pública o mediante préstamo.

Comprende, por lo tanto, los gastos derivados del desarrollo de sus actividades que se centran en el fomento de la lectura, así como en reunir, seleccionar, inventariar, digitalizar, catalogar, clasificar y difundir colecciones de libros, registros audiovisuales y sonoros para su uso en sala pública o mediante préstamo.

Gastos de funcionamiento de Archivo:

El objetivo principal a cubrir por el archivo es mantener y ampliar las suscripciones de la biblioteca jurídica para uso de los funcionarios y adquirir aquellos fondos necesarios para el desarrollo de los trabajos técnicos adecuados, divulgar los trabajos de investigación sobre la Ciudad, crear un fondo de filmografía sobre Ceuta, y crear y desarrollar el servicio de publicaciones de la Ciudad.

Se incluyen los gastos previstos en ejecución de actividades tales como el mantenimiento y ampliación de las suscripciones de la biblioteca jurídica y las presentes descritas en el objetivo principal así como mantenimiento y ampliación del archivo filmográfico sobre Ceuta, digitalización de los fondos y desarrollo del Servicio de Publicaciones.

Gastos de funcionamiento de Museos:

El objetivo del museo es la conservación de los fondos museísticos, la difusión de sus actividades, y preferentemente la programación y puesta en marcha de exposiciones en nuestros museos, para uso, conocimiento y disfrute de los ciudadanos. Se incluye en este servicio, una partida destinada a contratos de mantenimiento de equipamiento en museos.

Abarca los gastos por tanto que se derivan del mantenimiento de los diversos Museos de la ciudad que incluyen espacios expositivos nuevos como son los de Baños Árabes, Basílica Tardorromana y yacimiento fenicio. Comprende además actuaciones de conservación, difusión, programación y puesta en marcha de exposiciones para uso, conocimiento y disfrute de los ciudadanos.

Gastos de funcionamiento de Patrimonio Cultural:

Y, por último, los gastos de funcionamiento de la sección de Patrimonio cultural, destacar que el servicio de patrimonio cultural se encuentra aún en creación y adaptación de personal adecuado a la competencia y obligaciones que la sección conlleva.

Contratos de Prestación de Servicios de Patrimonio:

Primordialmente el trabajo a desarrollar en la sección consiste en la realización y seguimiento de las excavaciones que se van realizando a través de la Ciudad Autónoma, el servicio de protección del patrimonio, la puesta en valor de yacimientos, la puesta en marcha de nuevas instalaciones con valor patrimonial, formalización de convenios, jornadas y ponencias sobre nuestro patrimonio intentando aproximar a su conocimiento, y protección al público en general, preferentemente a los niños y un sinfín de actividades que se proyectan en este sentido.

Se incluyen en esta partida los gastos propios de actuaciones encaminadas al estudio, protección y difusión de nuestro patrimonio, especialmente las relativas a excavaciones y puesta en valor de elementos patrimoniales.

Comprende específicamente, los gastos que se ocasionan con motivo de la contratación externa de determinadas obras, servicios o suministros que no pueden prestarse por la Ciudad Autónoma en atención a los recursos que posee o a la especialidad de los trabajos a realizar. Entre ellos, cabe destacar la delimitación de entornos en bienes de interés cultural, preparación de la documentación e información necesarias para dicha declaración, restauración de bienes, intervenciones arqueológicas, elaboración de una base de datos, investigación, etcétera.

Contrato de vigilancia en instalaciones de la Consejería:

Dentro de esta partida se contempla el gasto que supone el contrato de vigilancia de instalaciones integradas en la Sección de Patrimonio Cultural y, más concretamente, en la Biblioteca, a fin de posibilitar la ampliación del tiempo abierta al público.

Contrato de limpieza de los Museos:

Incluye el gasto correspondiente a la prestación externa del servicio de limpieza en las distintas instalaciones del Conjunto Monumental de las Murallas Reales, Baños Árabes y Basílica Tardorromana.

Contrato mantenimiento equipamiento Museo:

Se prevé el gasto del mantenimiento de la climatización del Museo del Conjunto Monumental de las Murallas Reales.

Se incluyen además en los presupuestos, una partida donde se contemplan las previsiones de actuaciones con respecto a los fondos del 1% cultural que se prevé provengan del Estado para el año 2007, así como la finalización del proyecto «Ceuta, Ciudad Histórica» contratado al artista Ginés Serrán Pagán para la realización de una serie de esculturas en bronce relativas a la Historia de la Ciudad y en particular, como homenaje a personas relevantes de nuestro pasado, así como la partida de gastos de funcionamiento del Cronista Oficial. Igualmente, se encuentran recogidos la financiación de los convenios con las cuatro culturas de Ceuta para la mejora, rehabilitación y adaptación de edificios singulares y con carácter cultural.

Gastos Funcionamiento Bibliotecas	115.000,00
Gastos Funcionamiento Archivo	115.000,00
Gastos Funcionamiento Museos	130.000,00
Gastos Funcionamiento Patrimonio Cultural	30.000,00
Contrato Limpieza Museos	57.421,20
Contrato Vigilancia Instalaciones Consejería E. y Cultura	12.000,00

Contrato Prestación Servicio Patrimonio	100.000,00
Contratos Mantenimiento Equipamiento Museos	12.578,80
Actuaciones 1% Cultural	2.200.000,00
Gastos funcionamiento Cronista Oficial	12.000,00
Escultura Regulares	27.100,00
300 Aniversario Montesa	28.161,00
«Ceuta, Ciudad Histórica»	329.620,00
Templo Hindú	100.000,00
Santa Catedral, «La Asunción»	100.000,00
Sinagoga de Ceuta	100.000,00
Comunidad Islámica, «Mezquitas»	100.000,00

9.- SUBVENCIONES .-

Por último, y en el presente programa tienen, además de las partidas presupuestarias correspondientes a la convocatoria de subvenciones publicada anualmente por la Consejería tanto en materia educativa como cultural, cabida los diferentes convenios suscritos con entidades culturales de la Ciudad y distintas subvenciones nominativas para el desarrollo de actividades de toda índole y con un carácter esencialmente educativo y cultural, para satisfacer así actividades de interés demandadas por los ciudadanos. Destacamos:

• Sociedad Amigos de la Música:	68.500 E.
• Centro Dramático:	60.000 E.
• Tertulia Flamenca:	44.000 E.
• Asociación cultural La Coctelera:	28.000 E.
• Asociación la Copla:	19.000 E.
• Asociación coral de Ceuta Andrés del Río Abaurrea:	12.500 E.
• Fundación Foro del Estrecho:	24.000 E.
• Banda de Cornetas y Tambores Nuestra Sra. Del Mar:	18.000 E.
• Banda de Música:	77.500 E.
• Muestra teatro centros educativos:	6.000 E.
• Academias de Baile:	4.500 E.
• Otras convocatorias públicas (Peñas flamencas):	9.000 E.
• Cruz Roja Española:	30.000 E.
• Cueva y Abrigo de Benzú:	45.000 E.
• Orquesta Ciudad de Ceuta:	33.000 E.
• Casa Estudio Ce-70:	30.000 E.
• Asociación Gigantes y Cabezudos:	4.000 E.
• Convenio Legionarios de Honor: Escultura Homenaje «legionario». (3 anualidades):	10.000 E.
• Federación Madres y Padres de Alumnos (FAMPA):	96.000 E.
Las partidas correspondientes, reflejadas en el presupuesto de 2007, quedarían de la siguiente manera:	
Subvenciones Convocatoria Educación	45.000,00 E.
Subvenciones Convocatoria Cultura	45.000,00 E.
Entidades culturales	619.000,00 E.
Subvenciones nominativas	455.261,00 E.

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CEUTA**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS		
	Artículo 39 Otros Ingresos	
399.00	Otros ingresos diversos	6,00
Total CAPÍTULO 3		6,00
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	Artículo 45 De Comunidades Autónomas	
455.00	De la Admón. Gral. de la Ciudad Autónoma de Ceuta	318.031,48
Total CAPÍTULO 4		318.031,48
CAPÍTULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES		
	Artículo 52 Intereses de Depósitos	
520.00	Intereses de cuentas bancarias	6,00
Total CAPÍTULO 5		6,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		318.043,48
TOTAL INGRESOS CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CEUTA		318.043,48

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CEUTA**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL		
	Artículo 10 Altos Cargos	
100.00	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	18.030,36
	Artículo 13 Personal laboral	
130.00	Retribuciones básicas	48.000,00
130.01	Otras remuneraciones	77.000,00
	Artículo 14 Otro personal	
141.00	Remuneraciones personal temporal	25.000,00
141.01	Remuneraciones personal asesor	3.606,12
	Artículo 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales	
160.00	Cuotas sociales	40.000,00
163.00	Gastos sociales del personal laboral	3.600,00
Total CAPÍTULO 1		215.236,48
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
	Artículo 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	
212.00	Edificios y otras construcciones	300,00
215.00	Mobiliario y enseres	500,00
216.00	Equipamiento para procesos de información	1.000,00
	Artículo 22 Material, suministros y otros	
220.00	Ordinario no inventariable	800,00
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	4.200,00
220.02	Material informático no inventariable	600,00
221.00	Energía eléctrica	2.000,00
221.01	Agua	120,00
221.09	Otros suministros	100,00
222.00	Telefónicas	3.000,00
222.01	Postales	600,00
223.00	Transportes	60,00
224.00	Primas de Seguros	1.300,00
225.00	Locales	700,00
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	3.000,00
226.02	Publicidad y propaganda	1,00
226.06	Reuniones y conferencias	1,00
226.08	Cursos	1,00
226.09	Oposiciones y pruebas selectivas	1,00
226.10	Edición y distribución	7.000,00
226.11	Gastos especiales de funcionamiento	3.500,00
227.00	Limpieza y aseo	4.000,00
227.06	Estudios y trabajos técnicos	1,00
227.09	Otros trabajos	2.000,00
227.10	Convenios con otras instituciones	1,00
	Artículo 23 Indemnizaciones por razón del servicio	
230.00	Dietas	3.000,00
231.00	Locomoción	3.000,00
233.00	Compensación a los Consejeros por actividades desarrolladas para el	14.000,00
Total CAPÍTULO 2		54.786,00
CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS		
	Artículo 31 De préstamos del interior	
310.00	Intereses	12.000,00
	Artículo 34 De depósitos, fianzas y otros	
349.00	Otros Gastos Financieros	18,00
Total CAPÍTULO 3		12.018,00

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CEUTA**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
Artículo 48 A familias e Instituciones sin fines de lucro		
481.00	Premios, becas y ayudas convocados por el C.E.S.	1,00
489.00	Compensación económica a los Grupos por participación en las actividades	8.000,00
489.01	Convenios con otras instituciones	1,00
Total CAPÍTULO 4		8.002,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		290.042,48
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES		
Artículo 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo serv		
625.00	Mobiliario y enseres	1.000,00
626.00	Equipos para procesos de información	2.000,00
Artículo 63 Inversión reposición funcionamiento operativo servicios		
632.00	Obras sede CES	1,00
Total CAPÍTULO 6		3.001,00
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
Artículo 91 Amortización préstamos del interior		
913.00	Amortización de préstamos a medio y largo plazo	25.000,00
Total CAPÍTULO 9		25.000,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		28.001,00
TOTAL GASTOS CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CEUTA		318.043,48

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL C.E.S. DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EJERCICIO 2.007

De acuerdo con lo establecido en los artículos 20 y 21.1.11 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y en el artículo 2 del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por la Asamblea de Ceuta el 17 de abril de 1996 (B.O.C.CE. de 23 de abril), se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio del año 2.007.

Base Primera.- Régimen presupuestario de control y contabilidad.

1. El Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta (en adelante, C.E.S.), para el cumplimiento de sus fines contará con los recursos económicos que al efecto se consignen en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, disfrutando del régimen tributario de ésta.

2. El Presupuesto del C.E.S. se integrará en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a efectos de su consolidación.

3. La estructura presupuestaria del C.E.S. se acomodará a la de los entes públicos de similar naturaleza, ajustándose, en todo caso, a la aplicable para el sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4. El C.E.S. queda sometido al control de carácter financiero que se lleve a cabo por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante comprobaciones periódicas y procedimientos de auditoría, sin perjuicio del control correspondiente al Tribunal de Cuentas.

5. El C.E.S. queda sometido al régimen de la contabilidad pública, según lo previsto para entes públicos de similar naturaleza y de acuerdo con la normativa que para la Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y su normativa de desarrollo, en lo que sea de aplicación, atendidas las peculiaridades de la naturaleza jurídica de este ente público, de conformidad con lo establecido en su Reglamento.

Base Segunda.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Los créditos para gastos del Presupuesto del C.E.S. se destinarán exclusivamente a la finalidad para la que hayan sido autorizados conforme a los distintos grupos de función y capítulos económicos aprobados, o a las modificaciones que asimismo se aprueben.

Los créditos autorizados tendrán carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento en la legislación presupuestaria del Estado, salvo lo que reglamentariamente se disponga al respecto.

A tal efecto, los créditos autorizados en los programas de gastos tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones reales, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, según establece la Ley General Presupuestaria.

Base Tercera.- Modificación de los créditos presupuestarios.

Las modificaciones del Presupuesto del C.E.S. serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el Consejo de Gobierno o la Asamblea de Ceuta, según proceda, de acuerdo con la normativa reguladora de la Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Presidente del C.E.S. podrá autorizar modificaciones de crédito entre las distintas partidas consignadas en el Presupuesto. Los acuerdos que adopte el Presidente se comunicarán al Pleno del Consejo, así como a la Consejería de Economía y Hacienda.

Base Cuarta.- Régimen de ejecución del gasto.

La ejecución del presupuesto de gastos comprenderá las siguientes fases:

- 1) Autorización del gasto
- 2) Disposición o compromiso del gasto
- 3) Reconocimiento y liquidación de la obligación
- 4) Ordenación del pago.

Se podrán acumular en un mismo acto dos o tres de las fases iniciales: autorización y disposición (AD); autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO).

El Presidente del C.E.S. está facultado para realizar todos los actos de ejecución presupuestaria, de acuerdo con el procedimiento legal o reglamentariamente establecido en cada caso.

Base Quinta.- Tesorería.

Constituyen la Tesorería del C.E.S. todos los recursos financieros en dinero, valores o créditos, estando sujetos al régimen de contabilidad pública.

Los fondos del Consejo estarán situados en la caja de la entidad, en entidades de crédito y ahorro, mediante cuentas operativas de cobros y pagos, así como, en su caso, mediante cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería.

La apertura de cuentas y todos los documentos que permitan la retirada de fondos de las cuentas del C.E.S. deberán contar con la firma, al menos, de dos de las siguientes personas: el Presidente, el Secretario General y el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o de quien, en su caso, le sustituyan.

Base Sexta.- Régimen de indemnizaciones, dietas y asistencias.

Los miembros del C.E.S. o las organizaciones en él representadas percibirán las compensaciones económicas a las que tengan derecho por su participación en las actividades del Consejo, de conformidad con las directrices que, al respecto, se establezcan por el órgano competente. Igualmente percibirán, cuando proceda, dietas por desplazamiento y gastos de locomoción.

Base Séptima.- Retribuciones del personal al servicio del C.E.S..

Las retribuciones del personal al servicio del Consejo se ajustarán a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.007 y a la normativa que, en cada caso, resulte de aplicación.

Base Octava.- Entrada en vigor.

Las presentes Bases de Ejecución entrarán en vigor cuando lo haga el Presupuesto del C.E.S. para el 2.007, del que forman parte.

INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS		
Artículo 31 Tasas		
310.01	Actividades propias	170.720,00
310.02	Cursillos	192.060,00
310.03	Actividades propias en el exterior	60.000,00
310.04	Abonos	85.360,00
310.05	Titulaciones náuticas	32.010,00
310.06	Utilización de instalaciones	119.856,00
Artículo 39 Otros Ingresos		
399.06	Otros ingresos	18.000,00
399.07	Publicidad en instalaciones	30.000,00
Total CAPÍTULO 3		708.006,00
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
Artículo 42 Del Estado		
421.01	Del C.S.D. Competiciones nacionales	125.000,00
421.04	Del C.S.D. Otras transferencias	50.000,00
421.05	Del Organismo Nacional de Apuestas del Estado	220.000,00
Artículo 45 De Comunidades Autónomas		
455.00	Aportación Ciudad de Ceuta	3.590.000,00
Total CAPÍTULO 4		3.985.000,00
CAPÍTULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES		
Artículo 52 Intereses de Depósitos		
520.00	Ingresos financieros	100,00
Total CAPÍTULO 5		100,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		4.693.106,00
CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS		
Artículo 83 Reintegro Préstamos Concedidos fuera del Sector Público		
830.00	Reintegro de préstamos a familias a corto plazo	15.000,00
Total CAPÍTULO 8		15.000,00
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
Artículo 91 Préstamos Recibidos del Interior		
910.00	Préstamos recibidos a corto plazo	6,00
Artículo 94 Depósitos y Fianzas Recibidos		
940.00	Depósitos recibidos	6,00
941.00	Fianzas recibidas	6,00
Total CAPÍTULO 9		18,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		15.018,00
TOTAL INGRESOS INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES		4.708.124,00

INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL		
Artículo 13 Personal laboral		
130.00	Retribuciones	1.633.006,00
131.00	Retribuciones Sustituciones	75.000,00
Artículo 15 Incentivos al rendimiento		
151.00	Servicios Extraordinarios	30.000,00
Artículo 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales		
160.00	Seguridad Social	604.000,00
163.00	Formación y perfeccionamiento del personal	6.000,00
163.04	Acción Social	25.000,00
163.05	Seguros	4.000,00
Total CAPÍTULO 1		2.377.006,00
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
Artículo 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación		
212.00	Conservación y reparaciones edificios	80.000,00
215.00	Conservación y reparaciones mobiliario	4.000,00
216.00	Conservación y mantenimiento equipos informáticos	7.000,00
Artículo 22 Material, suministros y otros		
220.00	Ordinario no inventariable	7.500,00
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.200,00
220.02	Material informático no inventariable	3.000,00
221.03	Combustibles y carburantes	35.000,00
221.04	Vestuario	20.000,00
221.07	Productos farmacéuticos	600,00
221.08	Productos de limpieza y aseo	6.000,00
221.09	Material deportivo fungible	35.000,00
221.11	Productos Químicos	5.000,00
221.12	Suministros escuela hípica	150.000,00
222.01	Postales	600,00
223.00	Servicios de transporte	15.000,00
224.00	Seguros	25.000,00
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	1.800,00
226.02	Publicidad y propaganda	20.000,00
226.09	Actividades propias	110.000,00
226.10	Actividades propias en el exterior	90.000,00
226.11	Atenciones a entidades	12.000,00
226.12	Actividades patrocinadas	12.000,00
226.13	Gastos diversos	6.400,00
226.14	Competiciones C.S.D. en edad escolar	50.000,00
226.15	Actividades escolares	50.000,00
226.16	Actividades Populares	40.000,00
226.17	Plan tecnificación deportiva	35.000,00
226.18	Juegos del Estrecho	25.000,00
226.19	Formación Técnica	18.000,00
227.00	Limpieza y aseo	100.000,00
227.01	Seguridad y vigilancia	25.000,00
227.02	Contratos prestación servicios	430.000,00
227.09	Convenios y contratos	400.000,00
227.10	Convenio Plan Barriadas	90.000,00
227.11	Convenio Federación de Fútbol	35.000,00
Artículo 23 Indemnizaciones por razón del servicio		
230.00	De altos cargos	12.000,00
230.01	Del personal	18.000,00
Total CAPÍTULO 2		1.975.100,00

INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS		
Artículo 34 De depósitos, fianzas y otros		
349.00	Otros gastos financieros	4.000,00
Total CAPÍTULO 3		4.000,00
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
Artículo 48 A familias e Instituciones sin fines de lucro		
489.00	Ayuda gastos desplazamientos	140.000,00
489.01	Ayudas y subvenciones a entidades	130.000,00
489.03	Otras transferencias	15.000,00
Total CAPÍTULO 4		285.000,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		4.641.106,00
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES		
Artículo 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo serv		
625.01	Material inventariable	40.000,00
626.00	Equipos proceso información	12.000,00
Total CAPÍTULO 6		52.000,00
CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS		
Artículo 83 Concesión de préstamos fuera del sector publico		
830.00	Préstamos a familias a corto plazo	15.000,00
Total CAPÍTULO 8		15.000,00
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
Artículo 91 Amortización préstamos del interior		
910.00	Amortización de préstamos a corto plazo	6,00
Artículo 94		
940.00	Devolución de depósitos recibidos	6,00
941.00	Devolución de fianzas recibidos	6,00
Total CAPÍTULO 9		18,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		67.018,00
TOTAL GASTOS INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES		4.708.124,00

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES PARA 2.007

BASE 1ª

Las presentes bases son de aplicación al presupuesto del Instituto Ceuti de Deportes.

BASE 2ª

Los créditos autorizados tendrán carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento para la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

A tal efecto, los créditos autorizados en los presupuestos de gastos tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto en cuanto a la clasificación económica. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal, salvo los que se refieran a incentivos al rendimiento, gastos en bienes corrientes y servicios e inversiones reales, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, según establece la Ley General Presupuestaria, en su artículo 43.

En cuanto a la clasificación funcional tendrá carácter vinculante a nivel de función.

BASE 3ª

La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso de gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

BASE 4ª

La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

BASE 5ª

La disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exacto determinado.

BASE 6ª

En uso de la autorización contenida en el artículo 67 del Real Decreto 500/1.990, se acumula en un mismo acto administrativo las dos fases iniciales del proceso de gestión de gastos, esto es, la autorización y la disposición.

BASE 7ª

Dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la autorización o disposición de gastos, corresponderá al Presidente del Instituto, o a la Junta Rectora.

En todo caso, el Interventor del Instituto, informará sobre las posibles ilegalidades de los acuerdos, resoluciones o compromisos que comprometan gastos.

BASE 8ª

Corresponde a la Presidencia del Instituto, la autorización y disposición de los siguientes gastos:

Contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5 % del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos.

BASE 9ª

Corresponde a la Junta Rectora del Instituto Ceuti de Deportes, la autorización y disposición de los siguientes gastos:

Contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración superior a un año y de cuantía superior al 5 % del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos.

BASE 10ª

El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

La competencia del reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, corresponde al Presidente del Instituto Ceuti de deportes.

Antes de proceder al reconocimiento y liquidación de una obligación habrá de adjuntarse al expediente los siguientes documentos:

- a) Factura o recibo, con la conformidad del Jefe de Servicio que se trate, y referida a la adecuada recepción del material de que se trate o de la correcta prestación del servicio. En el supuesto de tratarse de obras, la certificación expedida por la oficina técnica y firmada por el aparejador y arquitecto.
- b) Informe del Interventor, acreditando la existencia de consignación presupuestaria.
- c) Resolución del órgano competente, disponiendo la realización del gasto de que se trate.

BASE 11ª

La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la tesorería del Instituto.

Competerá al Presidente del Instituto Ceuti de Deportes, las funciones de Ordenación de Pagos.

Los mandamientos de pago se expedirán por el área económica del Instituto, el Tesorero procederá a librar la cantidad de que se trate, al tercero que haya efectuado la obra o el suministro o prestado el servicio requerido.

BASE 12ª

La Presidencia del Instituto Ceuti de Deportes podrá delegar el ejercicio de las competencias que le son atribuidas en materia de autorización disposición, reconocimiento y ordenación de gastos y pagos.

BASE 13ª

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, correspondiente al año 2.007.

INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS		
Artículo 39 Otros Ingresos		
399.00	Venta de Libros	5.000,00
399.04	Ingresos Indeterminados	1,00
Total CAPÍTULO 3		5.001,00
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
Artículo 45 De Comunidades Autónomas		
455.00	Ciudad Autónoma de Ceuta	250.000,00
Total CAPÍTULO 4		250.000,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		255.001,00
TOTAL INGRESOS INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES		255.001,00

INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTIÉS**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL		
	Artículo 14 Otro personal	
141.00.451.6	Remuneraciones de personal	61.739,58
	Artículo 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales	
160.00.451.6	Cuotas Seguridad Social	21.996,42
Total CAPÍTULO 1		83.736,00
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
	Artículo 22 Material, suministros y otros	
220.01.451.6	Actividad editorial.	25.000,00
226.08.451.6	Funcionamiento.	49.784,20
226.09.451.6	Actividades culturales	47.000,00
Total CAPÍTULO 2		121.784,20
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	Artículo 48 A familias e Instituciones sin fines de lucro	
481.00.451.6	Becas de doctorado e investigación	43.900,00
Total CAPÍTULO 4		43.900,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		249.420,20
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES		
	Artículo 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo serv	
628.00.451.6	Adquisición de material inventariable	5.580,80
Total CAPÍTULO 6		5.580,80
Total CAPITULOS ANTERIORES		5.580,80
TOTAL GASTOS INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTIÉS		255.001,00

PATRONATO DE MÚSICA**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS		
	Artículo 33 Tasas de Organismos Autónomos	
331.01	Tasas Académicas	48.434,08
	Artículo 39 Otros Ingresos	
399.04	Ingresos Indeterminados	6,00
Total CAPÍTULO 3		48.440,08
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	Artículo 45 De Comunidades Autónomas	
455.00	Transferencias Ciudad de Ceuta	1.221.000,00
Total CAPÍTULO 4		1.221.000,00
CAPÍTULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES		
	Artículo 52 Intereses de Depósitos	
520.00	De Cuentas Corrientes	2.081,00
Total CAPÍTULO 5		2.081,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		1.271.521,08
CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS		
	Artículo 83 Reintegro Préstamos Concedidos fuera del Sector Público	
830.00	Reintegro de Anticipos Según Convenio	60.000,00
Total CAPÍTULO 8		60.000,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		60.000,00
TOTAL INGRESOS PATRONATO DE MÚSICA		1.331.521,08

PATRONATO DE MÚSICA**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL		
Artículo 13 Personal laboral		
130.00	Retribuciones Básicas	96.572,36
130.01	Otras Remuneraciones	87.322,89
Artículo 14 Otro personal		
140.00	Retribuciones Personal Contratado	668.788,72
Artículo 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales		
160.00	Seguridad Social	280.708,61
163.03	Gastos Sociales según convenio	9.180,00
Total CAPÍTULO 1		1.142.572,58
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
Artículo 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación		
216.00	Reparación y Conservación ordenador	624,00
219.00	Reparación y Conservación intrumentos musicales	3.743,00
Artículo 22 Material, suministros y otros		
220.00	Ordinario no inventariable	6.222,00
222.00	Comunicaciones	5.712,00
224.00	Pólizas seguros instrumentos	1.632,00
226.02	Publicidad y propaganda	1.561,00
226.08	Gastos especiales de funcionamiento	36.414,00
227.02	Contrato prevención riesgos laborales	3.958,00
227.03	Contrato asesoría laboral	10.404,00
227.04	Contrato limpieza	7.283,00
227.05	Contrato seguro escolar	1.020,00
227.09	Convenio Dirección Provincial del M.E.C.	34.349,38
Total CAPÍTULO 2		112.922,38
CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS		
Artículo 34 De depósitos, fianzas y otros		
349.00	Gastos financieros	1.020,00
Total CAPÍTULO 3		1.020,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		1.256.514,96
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES		
Artículo 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes uso general		
601.00	Otras	6,12
Artículo 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo serv		
628.00	Otro material inventariable	15.000,00
Total CAPÍTULO 6		15.006,12
CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS		
Artículo 83 Concesión de préstamos fuera del sector publico		
830.00	Anticipos personal según convenio	60.000,00
Total CAPÍTULO 8		60.000,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		75.006,12
TOTAL GASTOS PATRONATO DE MÚSICA		1.331.521,08

RESIDENCIA DE LA JUVENTUD**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS		
Artículo 31 Tasas		
310.00	Servicio de fotocopidora y otros de reprografía	1.152,58
310.01	Servicios telefónicos	1.337,14
310.02	Derechos de alojamiento, restauración y residencia	92.716,86
Total CAPÍTULO 3		95.206,58
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
Artículo 40 De la Admón. General del Estado		
400.00	Ciudad Autónoma de Ceuta	450.000,00
Total CAPÍTULO 4		450.000,00
CAPÍTULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES		
Artículo 52 Intereses de Depósitos		
	520.00 De Cuentas Corrientes	30,05
Total CAPÍTULO 5		30,05
Total CAPITULOS ANTERIORES		545.236,63
TOTAL INGRESOS RESIDENCIA DE LA JUVENTUD		545.236,63

RESIDENCIA DE LA JUVENTUD**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL		
Artículo 13 Personal laboral		
130.00	Retribuciones básicas	117.466,58
130.01	Otras Remuneraciones	105.324,70
Artículo 14 Otro personal		
140.00	Retribuciones Personal Contratado	77.465,16
Artículo 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales		
160.00	Seguridad Social	92.769,77
162.03	Gastos Sociales (N)	14.601,20
Total CAPÍTULO 1		407.627,41
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
Artículo 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación		
212.00	Reparación y conservación inmueble	57.940,22
Artículo 22 Material, suministros y otros		
220.00	Ordinario no inventariable	1.500,00
220.01	Revistas y otras publicaciones	700,00
221.04	Vestuario	1.000,00
221.08	Suministro productos de limpieza	4.000,00
222.00	Tarifas Telefónicas	6.600,00
224.00	Pólizas de Seguro	2.700,00
226.08	Gastos especiales de funcionamiento	9.000,00
227.01	Contrato de vigilancia	3.000,00
227.06	Asesoramiento técnico	4.780,00
Total CAPÍTULO 2		91.220,22
CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS		
Artículo 31 De préstamos del interior		
310.00	Intereses préstamo medio y largo plazo(N)	2.500,00
Artículo 34 De depósitos, fianzas y otros		
349.00	Gastos Financieros.	1.000,00
Total CAPÍTULO 3		3.500,00
Total CAPITULOS ANTERIORES 502.347,63		
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES		
Artículo 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo serv		
628.00	Material Inventariable	20.889,00
Total CAPÍTULO 6		20.889,00
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
Artículo 91 Amortización préstamos del interior		
911.00	Amortización préstamo medio y largo plazo	22.000,00
Total CAPÍTULO 9		22.000,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		42.889,00
TOTAL GASTOS RESIDENCIA DE LA JUVENTUD		545.236,63

ACEMSA**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS		
Artículo 31 Tasas		
310.00	1 Tasas suministro agua	7.329.907,77
Artículo 39 Otros Ingresos		
399.00	Ventas de material	30.000,00
399.01	Otros ingresos diversos	9.000,00
Total CAPÍTULO 3		7.368.907,77
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
Artículo 42 Del Estado		
420.00	Ingresos por desalación (Ciudad)	5.461.312,50
420.01	Transferencias corrientes Ciudad	1.000.000,00
Total CAPÍTULO 4		6.461.312,50
CAPÍTULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES		
Artículo 52 Intereses de Depósitos		
520.00	Intereses de depósitos	12.000,00
Total CAPÍTULO 5		12.000,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		13.842.220,27
CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
Artículo 70 De la Administración General a la Entidad Local		
700.01	Ampliamiento Red Saneamiento	1.500.000,00
700.02	Saneamiento deuda C.H.S.	377.450,00
Total CAPÍTULO 7		1.877.450,00
CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS		
Artículo 83 Reintegro Préstamos Concedidos fuera del Sector Público		
830.00	Reintegros de préstamos personal	30,00
831.00	Reintegros de préstamos varios	30,00
Total CAPÍTULO 8		60,00
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
Artículo 91 Préstamos Recibidos del Interior		
910.00	Préstamos recibidos del exterior	20,00
Artículo 94 Depósitos y Fianzas Recibidos		
940.00	Depósitos recibidos	20,00
941.00	Fianzas recibidas	20,00
Total CAPÍTULO 9		60,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		1.877.570,00
TOTAL INGRESOS ACEMSA		15.719.790,27

ACEMSA**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL		
Artículo 13 Personal laboral		
130.00	Retribuciones personal laboral	2.650.000,00
Artículo 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales		
160.00	Cuotas sociales	700.000,00
161.04	Indemnización por jubilación	55.000,00
161.05	Pensiones de viudedad	2.860,00
162.03	Otros gastos sociales	93.400,00
Total CAPÍTULO 1		3.501.260,00
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
Artículo 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación		
210.00	Reparación y Mantenimiento de infraestructura y bienes	1.300.000,00
212.00	Reparación y Mantenimiento de Edificios	30.000,00
213.00	Reparación de maquinaria y utillaje	5.100,00
213.01	Reparación y Mantenimiento de Transporte	15.000,00
213.02	Reparación de Mobiliario y enseres	4.100,00
213.03	Reparación de Equipos Proc.Información	45.000,00
213.04	Reparación de Equipos radiofónicos	15.000,00
Artículo 22 Material, suministros y otros		
220.00	Material de oficina	30.000,00
220.02	Material Informático	20.000,00
221.00	Suministro energía eléctrica	550.000,00
221.03	Combustibles y carburantes	13.000,00
221.04	Vestuario	35.000,00
221.07	Productos químicos	45.000,00
221.08	Productos limpieza y aseo	1.000,00
221.09	Suscripciones	10.000,00
222.00	Comunicaciones	80.000,00
224.00	Primas seguros vehículos	17.000,00
224.01	Primas de seguros	22.000,00
226.00	Gastos esp.funcionamiento	203.055,77
226.01	Desaladora	5.461.312,50
226.02	Tributos	125.000,00
226.03	Canones	425.000,00
226.04	Atenciones protocolarias	50.000,00
226.05	Publicidad y propaganda	97.000,00
226.06	Jurídicos	15.000,00
226.07	Asesoría en general	90.000,00
226.08	Otros gastos diversos	20.000,00
226.09	Deuda Confederacion Hidrografica del Sur	377.450,00
227.00	Trabajos por otras empresas	900.000,00
Artículo 23 Indemnizaciones por razón del servicio		
230.00	Dietas de cargos electivos	3.000,00
230.01	Dietas de personal	10.000,00
230.02	Locomoción cargos electivos	3.000,00
230.03	Locomoción personal	15.000,00
Total CAPÍTULO 2		10.032.018,27
CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS		
Artículo 31 De préstamos del interior		
310.00	Intereses préstamos y avales	20.000,00
310.01	Intereses financieros Obra Desaladora	431.744,00
Total CAPÍTULO 3		451.744,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		13.985.022,27

ACEMSA**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES		
Artículo 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo serv		
622.01	Inversiones asociadas al saneamiento	1.500.000,00
622.02	Inversiones reales principal Obra Desaladora	187.648,00
625.00	Mobiliario y enseres	7.000,00
626.00	Equipos procesos de información	18.000,00
628.00	Equipos de oficinas	12.000,00
628.01	Herramental	10.000,00
Total CAPÍTULO 6		1.734.648,00
CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS		
Artículo 83 Concesión de préstamos fuera del sector publico		
830.00	Préstamos varios	30,00
830.01	Préstamos al personal	30,00
Total CAPÍTULO 8		60,00
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
Artículo 94		
940.00	Devolución de depósitos	30,00
941.00	Devolución de fianzas	30,00
Total CAPÍTULO 9		60,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		1.734.768,00
TOTAL GASTOS ACEMSA		15.719.790,27

APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS		
Artículo 39 Otros Ingresos		
399.01	Recaudación Grúa	337.041,56
399.03	Recaudacion O.R.A.	182.175,80
399.04	Recaudación Aparcamiento Subterráneo Rotación	878.791,20
Total CAPÍTULO 3		1.398.008,56
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
Artículo 45 De Comunidades Autónomas		
455.00.01	Transferencias a la explotación	2.063.448,61
Total CAPÍTULO 4		2.063.448,61
Total CAPITULOS ANTERIORES		3.461.457,17
CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS		
Artículo 83 Reintegro Préstamos Concedidos fuera del Sector Público		
830.01	Descuento Anticipo	10.000,00
Total CAPÍTULO 8		10.000,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		10.000,00
TOTAL INGRESOS APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL		3.471.457,17

APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL		
Artículo 13 Personal laboral		
130.00	Retribuciones del Personal	2.107.576,57
Artículo 15 Incentivos al rendimiento		
151.00.01	Horas extras	12.000,00
Artículo 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales		
160.00	Seguridad Social	674.424,51
161.03	Plan de Pensiones	10.000,00
163.04	Gastos sociales	43.000,00
Total CAPÍTULO 1		2.847.001,08
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
Artículo 20 Arrendamientos		
203.00	Alquiler expendedores tickets ORA	22.475,80
Artículo 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación		
212.01	Mantenimiento Aparcamiento Subterráneo	19.289,48
213.01	Maquinaria, instalaciones y utillaje	4.320,60
214.00	Reparaciones vehiculos grua e inspección	8.660,31
Artículo 22 Material, suministros y otros		
220.00	Material de oficina, impresos y otros	2.867,88
221.00	Energía eléctrica	30.792,60
221.01	Agua	3.500,00
221.03	Combustibles y carburantes vehiculos grua y o.r.a.	6.006,78
221.04	Vestuario.	16.354,76
222.01	Postales	300,00
224.00	Prima de seguros	15.936,50
225.00	Tributos	21.123,58
226.02	Publicidad y propaganda	18.000,00
227.06.01	Asesoría laboral	17.156,55
227.06.02	Contrato Centro Prevención riesgos laborales	8.338,36
227.06.04	Contrato de Auditor	3.606,07
Artículo 23 Indemnizaciones por razón del servicio		
233.00	Asesoramiento Consejo Administración	10.927,44
Total CAPÍTULO 2		209.656,71
CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS		
Artículo 31 De préstamos del interior		
310.00	Intereses prestamo financiacion rem.A.S.	374.415,08
Artículo 39		
399.00	Otros gastos finacieros	1.000,00
Total CAPÍTULO 3		375.415,08
Total CAPITULOS ANTERIORES		
3.432.072,87		
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES		
Artículo 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo serv		
625.00	Mobiliario	8.860,90
Total CAPÍTULO 6		8.860,90
CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS		
Artículo 83 Concesión de préstamos fuera del sector publico		
830.01	Anticipos	10.000,00
Total CAPÍTULO 8		10.000,00
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
Artículo 91 Amortización préstamos del interior		
911.00	Amortización capital prestamo largo plazo	20.523,40
Total CAPÍTULO 9		20.523,40
Total CAPITULOS ANTERIORES		
39.384,30		
TOTAL GASTOS APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL		
3.471.457,17		

BASES DE EJECUCIÓN

1ª) La ordenación de gastos y pagos en la Entidad, se regirá conforme a lo que a continuación se detalla:

1.- La ordenación de gastos corresponde a la Presidencia, o a la Vicepresidencia en casos de vacante, ausencia o enfermedad, salvo la de aquellos cuya competencia este atribuida exclusivamente al Consejo de Administración, no obstante se atribuye, con carácter solidario competencia a la Presidencia o persona en quién delegue, para disponer gastos hasta el límite de 12.000 euros. En las competencias asumidas por la Presidencia y la Dirección, la ordenación del pago, previa fiscalización de la Intervención, llevará implícita la del gasto correspondiente.

2.- El Consejo de Administración, atribuye competencias a la Gerencia o persona en quien delegue, para disponer gastos hasta el límite de 600 euros. En las competencias asumidas por la Presidencia y la Dirección, la ordenación del pago, previa fiscalización de la intervención, llevará implícita la del gasto correspondiente.

3.- La disposición de los fondos depositados en cuentas bancarias exigirá la firma del Interventor y el Presidente, o quienes legalmente les sustituyan.

4.- El Consejo de Administración será competente para la ordenación de aquellos gastos que superan la cuantía de 12.000 euros, así como la celebración de contratos de los que se deriven compromisos imputables al capítulo VI del Estado de Gastos.

2ª) La Dirección podrá disponer de anticipos de caja a justificar en una cuantía no superior a 601,01 euros y con una frecuencia mensual.

3ª) Las dietas y gastos de desplazamiento tendrán el tratamiento que figura en el Convenio Colectivo de la Sociedad.

OBIMACE**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS		
	Artículo 39 Otros Ingresos	
399.00	Ingresos de Explotación	1.800.000,00
Total CAPÍTULO 3		1.800.000,00
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	Artículo 45 De Comunidades Autónomas	
455.00	Ciudad Autónoma de Ceuta	5.000.000,00
Total CAPÍTULO 4		5.000.000,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		6.800.000,00
CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	Artículo 75 De Empresas Locales	
755.00	Transferencias Capital Ciudad Autónoma	506.772,61
Total CAPÍTULO 7		506.772,61
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
	Artículo 91 Préstamos Recibidos del Interior	
910.00	Préstamos	465.000,00
Total CAPÍTULO 9		465.000,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		971.772,61
TOTAL INGRESOS OBIMACE		7.771.772,61

OBIMACE**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL		
Artículo 13 Personal laboral		
130.00	Retribuciones Personal Laboral	3.640.000,00
Artículo 15 Incentivos al rendimiento		
151.00	Horas Extras Personal Laboral	50.000,00
Artículo 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales		
160.00	Seguridad Social a cargo de la Empresa	1.435.000,00
160.02	Formación y Perfeccionamiento del Personal	18.000,00
161.00	Cuota Fundacional	3.100,00
161.02	Ayudas Sociales	24.000,00
Total CAPÍTULO 1		5.170.100,00
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
Artículo 20 Arrendamientos		
202.00	Comunidad Propietarios	1.400,00
203.00	Alquiler de Maquinaria	30.000,00
Artículo 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación		
213.00	Conservación y rep. Maquinaria, instal. y utillaje	12.000,00
219.00	Conservación y rep. Otro inmovilizado material	6.000,00
Artículo 22 Material, suministros y otros		
220.00	Material de Oficina no inventariable	7.000,00
221.00	Suministro electricidad	8.000,00
221.04	Vestuario	50.000,00
221.09	Suministro Material	901.016,50
223.00	Consumo combustible	24.000,00
224.00	Primas de Seguros	35.000,00
226.02	Publicidad y Propaganda	24.000,00
226.08	Gastos de Funcionamiento	30.100,60
226.09	Arrendamiento Local (cpra-vta)	40.300,00
227.00	Limpieza y Aseo	12.000,00
227.06	Servicios Externos	70.000,00
Total CAPÍTULO 2		1.250.817,10
CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS		
Artículo 32 De Préstamos del exterior		
320.01	Cuota Intereses Prestamo interes	40.100,00
Total CAPÍTULO 3		40.100,00
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
Artículo 44 A Empresas de la Entidad Local		
440.00	Transferencias PROCESA deuda	261.532,90
440.01	Transferencia reconocimiento deuda	406.722,61
440.02	Responsabilidad Patrimonial (C/ Velarde)	100.000,00
Total CAPÍTULO 4		768.255,51
Total CAPITULOS ANTERIORES		7.229.272,61
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES		
Artículo 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes uso general		
601.01	Inversión en nueva Infraestructura.	465.000,00
Total CAPÍTULO 6		465.000,00
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
Artículo 91 Amortización préstamos del interior		
911.00	Amortización de prestamos a corto y largo plazo	77.500,00
Total CAPÍTULO 9		77.500,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		542.500,00
TOTAL GASTOS OBIMACE		7.771.772,61

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE OBIMACE EJERCICIO 2.007

La ordenación de gastos y pagos de OBIMACE, S.L.U. se regirá conforme a lo que a continuación se especifica, que no es más que la refundición de lo aprobado en anteriores consejos de administración:

1.- Autorización del gasto.

Corresponde a el Administrador Único de la sociedad autorizar toda clase de contratos, adquisiciones y suministros se propone que:

En cuanto a la autorización del gasto se propone que todos aquellos que superen los doce mil euros (12.000 euros) deban ser autorizados por el Administrador Único.

Por su parte podrán ser autorizados por el Administrador Único los gastos que no superen doce mil euros (12.000 euros) y que todos aquellos gastos que no superen los seiscientos euros (600 euros) puedan ser autorizados por el Administrador Único.

En los dos últimos casos deberá darse cuenta de los referidos gastos a el Administrador Único en la primera reunión del Consejo posterior a la autorización del gasto.

En cuanto a la ordenación del pago será el Administrador Único el encargado de ordenarlo siempre.

En cuanto a la materialización del pago se propone que para la disposición de fondos depositados en cuenta bancaria sean necesarias siempre dos firmas la del Interventor y la del presidente o la del Administrador Único. A el Administrador Único se le establece un límite de 600 euros excepto para el pago de nóminas, seguridad social e impuestos.

2.- Contratación de suministro de bienes y servicios.

a.- Para cualquier contratación de bienes y servicios superior a los doce mil euros, treinta mil en el caso de contratación de obras, se elaborará un pliego de cláusulas administrativas entre particulares y en su caso pliego de condiciones técnicas según lo establecido en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b.- Para cualquier contratación entre seis mil y doce mil euros se solicitarán desde la dirección económica y financiera tres presupuestos siempre que la naturaleza de la operación lo posibilite.

Esta propuesta se justifica con el fin de dotar a esta Sociedad de la suficiente agilidad en la realización de los tramites administrativos relacionados con los contratos.

3.- Dietas.

Pagar en concepto de dietas para el personal laboral de esta sociedad la cantidad de 60 euros/día en concepto de manutención y 110 euros/día en concepto de alojamiento.

Los gastos de locomoción se harán efectivos por la totalidad de las cantidades satisfechas en función del medio de locomoción utilizado según factura o documento acreditativo. Se abonarán 0.45 céntimos de euros, por kilómetro en caso de que el personal aporte vehículo propio.

En todos los casos para el abono de las dietas será imprescindible la presentación de las facturas o documentos acreditativos del pago de los gastos de locomoción y alojamiento. Los gastos de manutención se pagarán siempre por adelantado al no ser estos justificables.

Podrá adelantarse el pago del 80% de los gastos a justificar siempre que se estime oportuno por el presidente o persona en que se delegue.

La autorización del gasto en materia de dietas corresponderá al Gerente o persona en quién delega.

Para las dietas correspondientes a los altos cargos se procederá según lo establecido por la Ciudad Autónoma de Ceuta al respecto, en la base de ejecución del presupuesto.

En cuanto a los anticipos corresponderá al Gerente determinar la cuantía y forma de devolución de los mismos.- EL ADMINISTRADOR ÚNICO.- Fdo.: D. Gregorio García Castañeda.

OBIMASA**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	Artículo 45 De Comunidades Autónomas	
455.00	Ciudad de Ceuta	2.456.070,67
Total CAPÍTULO 4		2.456.070,67
Total CAPITULOS ANTERIORES		2.456.070,67
TOTAL INGRESOS OBIMASA		2.456.070,67

OBIMASA**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL		
Artículo 13 Personal laboral		
130.00	Retribuciones personal laboral	1.303.420,69
Artículo 15 Incentivos al rendimiento		
151.00	Horas extras personal laboral	20.825,00
Artículo 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales		
160.00	Seguridad Social a cargo de la empresa	495.092,27
160.02	Formación y perfeccionamiento del personal	3.000,00
161.00	Gastos sociales	42.097,50
Total CAPÍTULO 1		1.864.435,46
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
Artículo 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación		
212.00	Conservación y reparación de edificios y otras construcciones	7.000,00
213.00	Conserv. y reparación de maquinaria ,instalaciones y utillaje	6.000,00
219.00	Conservación y reparación otro inmovilizado material	6.000,00
Artículo 22 Material, suministros y otros		
220.00	Material de oficina no inventariable	5.000,00
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	5.080,00
221.04	Vestuario	18.000,00
221.09	Suministro plantas	240.000,00
223.00	Transporte	2.800,00
224.00	Primas de seguros	4.530,00
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	3.500,00
226.02	Publicidad y propaganda	32.000,00
226.08	Gastos de funcionamiento	109.547,00
227.00	Limpieza y aseo	20.000,00
227.06	Estudios y trabajos técnicos	126.178,21
Artículo 23 Indemnizaciones por razón del servicio		
230.01	Dietas del personal	6.000,00
Total CAPÍTULO 2		591.635,21
Total CAPITULOS ANTERIORES		2.456.070,67
TOTAL GASTOS OBIMASA		2.456.070,67

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE OBIMASA EJERCICIO 2007

La ordenación de gastos y pagos de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente S.A. se registrará conforme a lo que se especifica:

1) Autorización del gasto

Corresponderá al Consejo de Administración autorizar toda clase de gastos que superen los 12.000 euros.

Podrán ser autorizados por el Presidente del Consejo de Administración los gastos que no superen los 12.000 euros. En casos excepcionales como por ejemplo ausencia por enfermedad, vacaciones, viajes del Presidente del Consejo...etc se propone que sea la Vicepresidencia la que autorice el gasto en sustitución del Presidente.

Podrán ser autorizados por la Gerencia los gastos que no superen los 600 euros.

En los dos últimos casos se dará cuenta al Consejo de Administración de los gastos autorizados en el primer Consejo posterior a la autorización en que sea posible.

2) Ordenación del Pago.

La ordenación del pago corresponderá al Presidente del Consejo. En casos excepcionales como por ejemplo ausencia por enfermedad, vacaciones, viajes del Presidente del Consejo...etc se propone que sea la Vicepresidencia la que ordene el gasto en sustitución del Presidente.

Podrán ser ordenados por la Gerencia los gastos que no superen los 600 euros.

3) Materialización del Pago.

Para la disposición de los fondos depositados en cuenta bancaria serán necesarias siempre dos firmas: la del Interventor del Consejo de Administración de OBIMASA o en casos excepcionales como son, por ejemplo, ausencia por enfermedad, vacaciones, viajes ... etc. del Interventor del Consejo, la del Interventor General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien este delegue, y la del Presidente del Consejo de Administración. En casos excepcionales como por ejemplo ausencia por enfermedad, vacaciones, viajes...etc del Presidente del Consejo se propone que sea válida la firma del Vicepresidente en sustitución de la del Presidente.

Así mismo, será válida la firma de la Gerencia, en sustitución de la del Presidente o la del Vicepresidente, para los gastos que no superen los 600 euros y para los gastos directamente relacionados con el pago de nóminas, seguros sociales e impuestos en general. En estos tres últimos casos no se establece límite alguno.

4) Contratación de suministro de bienes, servicios y obras.

Para la contratación del suministro de bienes o servicios superior a 12.000 euros, 30.000 euros en el caso de la contratación de obras, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5) Dietas.

El importe de las dietas será el que se determine en el Convenio Colectivo en vigor de la Sociedad.

Los gastos de locomoción se harán efectivos por la totalidad de las cantidades satisfechas en función del medio de locomoción y según factura o documento acreditativo del pago. En caso de que se aporte vehículo propio se abonarán 0,17 euros por kilómetro.

Para el abono de las dietas será imprescindible la presentación de las facturas o documentos acreditativos del pago de los gastos de locomoción y de alojamiento. Los gastos de manutención se podrán pagar por adelantado al no ser estos justificables.

Podrá adelantarse el 80% de los gastos a justificar siempre que se estime oportuno desde la Presidencia o por delegación, en la Gerencia.

La autorización del gasto en materia de dietas corresponderá a la Presidencia o, por delegación, en la Gerencia en los casos en que la cuantía sea inferior a 600 euros.

Para las dietas correspondientes a los altos cargos se procederá según lo establecido por la Ciudad Autónoma de Ceuta en sus Bases de Ejecución del Presupuesto.

Los gastos de viaje, que serán abonados por OBIMASA, incluirán los necesarios para la ida y vuelta, incluyéndose los desplazamientos en taxi y los parking utilizados.

6) El Consejo de Administración será el competente para definir el montante y las condiciones de las operaciones de crédito que, en su caso, se concierten.

7) El Consejo de Administración será el competente para aplicar, la desviación neta positiva que, en forma de remanente, durante el transcurso del ejercicio, pueda producirse por menores gastos en relación con los previstos y/o mayores ingresos respecto a los inicialmente previstos.

8) El Consejo de Administración podrá delegar en otro órgano ejecutivo de la sociedad el ejercicio de las atribuciones y competencia que le reconocen las presente bases.

9) Se podrán conceder pagos a justificar para atender gastos de pequeña cuantía por un importe máximo de 1.000 euros previa autorización del Presidente del Consejo o del Vicepresidente, en caso de ausencia del Presidente, a través de la correspondiente resolución. No se concederán pagos de esta naturaleza a aquellas personas que tengan pagos concedidos pendientes de justificar

SOCIEDAD DE FOMENTO PROCESA**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
Artículo 45 De Comunidades Autónomas		
455.00	Transferencias C.Ceuta dotaciones corrientes	5.455.381,04
455.01	Transferencias C.Ceuta FSE 2000-2006	400.000,00
455.02	Transferencias C.Ceuta FSE 2007-2013	960.000,00
Artículo 49 Del Exterior		
490.00	Transferencias FSE 2007-2013	2.240.000,00
TotalCAPÍTULO 4		9.055.381,04
CAPÍTULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES		
Artículo 52 Intereses de Depósitos		
520.00	Ingresos financieros	6.010,12
Total CAPÍTULO 5		6.010,12
Total CAPITULOS ANTERIORES		9.061.391,16
CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
Artículo 75 De Empresas Locales		
755.00	Transferencias C.Ceuta P.O. FEDER 2000-2006	800.000,00
755.01	Transferencias C.Ceuta P.O. FEDER 2007-2013	1.782.857,00
755.02	Transferencias C.Ceuta Plan Calidad del Comercio	202.231,44
755.03	Transferencias C.Ceuta Inversiones	5.982.379,49
755.04	ºTransferencias C.Ceuta Manzana Revellin	3.905.744,00
Artículo 79 Del Exterior		
790.00	Transferencias FEDER 2007-2013	4.160.000,00
790.01	Transferencias FEDER Plan Calidad del Comercio	134.820,96
Total CAPÍTULO 7		16.968.032,89
CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS		
Artículo 83 Reintegro Préstamos Concedidos fuera del Sector Público		
830.01	Anticipos reintegrables	6,01
Total CAPÍTULO 8		6,01
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
Artículo 93 Préstamos Recibidos del Exterior		
930.01	Operaciones de crédito	6,01
931.01	Préstamo Manzana Revellin	9.874.638,00
Total CAPÍTULO 9		9.874.644,01
Total CAPITULOS ANTERIORES		26.842.682,91
TOTAL INGRESOS SOCIEDAD DE FOMENTO PROCESA		35.904.074,07

SOCIEDAD DE FOMENTO PROCESA**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL		
Artículo 13 Personal laboral		
130.00	Retribuciones personal laboral	1.110.056,74
130.01	Retribuciones personal equal	160.304,42
Artículo 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales		
160.00	Seguridad Social	398.000,00
160.01	Seguridad Social equal	59.000,00
161.01	Gastos sociales	24.000,00
Total CAPÍTULO 1		1.751.361,16
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
Artículo 20 Arrendamientos		
202.00	Alquiler Local c/ Álvarez	17.000,00
202.01	Alquiler plaza garaje	2.000,00
Artículo 22 Material, suministros y otros		
220.00	Material oficina	24.000,00
220.01	Suscrip, prensa, revistas y material bibliográfico	4.808,00
221.00	Suministros energía eléctrica, agua combustible	6.000,00
222.00	Comunicaciones en general	24.000,00
224.00	Prima de seguros	6.000,00
226.01	Relaciones públicas	9.015,00
226.02	Publicidad y propaganda	100.000,00
226.03	Otros gastos de funcionamiento	18.030,00
227.00	Conservación y limpieza	50.000,00
227.06.01	Prestaciones de servicios	150.000,00
227.06.02	Puesta en marcha mesa economía	60.000,00
227.06.03	Auditorías	30.051,00
Artículo 23 Indemnizaciones por razón del servicio		
230.00	Dietas y gastos de desplazamiento	30.050,00
233.00	Indemnizaciones servicios	20.285,00
Total CAPÍTULO 2		551.239,00
CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS		
Artículo 32 De Préstamos del exterior		
320.01	Gastos financieros	1.700.000,00
Total CAPÍTULO 3		1.700.000,00
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
Artículo 47 A Empresas privadas		
470.01	Fondo Social Europeo 2007-2013	3.200.000,00
471.00	Fondo Social Europeo 2006	400.000,00
471.02	Transferencias Sociedades participadas	1.446.771,00
Total CAPÍTULO 4		5.046.771,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		9.049.371,16
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES		
Artículo 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes uso general		
601.00	Programa Operativo FEDER 2000-2006	800.000,00
601.01	Programa Operativo FEDER 2007-2013	5.942.857,00
601.02	Plan de Calidad del Comercio	337.052,40
601.03	Manzana del Revellin	10.174.638,00
601.04	Inversiones	5.982.379,49
Artículo 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo serv		
625.00	Mobiliario y equipos	12.020,00
Total CAPÍTULO 6		23.248.946,89

SOCIEDAD DE FOMENTO PROCESA**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS		
Artículo 83 Concesión de préstamos fuera del sector publico		
830.01	Concesión anticipos	6,01
Total CAPÍTULO 8		6,01
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
Artículo 93 Amortización de Préstamos del Exterior		
930.01	Operaciones de crédito	6,01
931.02	Amortización prestamo manzana revellin	3.605.744,00
Total CAPÍTULO 9		3.605.750,01
Total CAPITULOS ANTERIORES		26.854.702,91
TOTAL GASTOS SOCIEDAD DE FOMENTO PROCESA		35.904.074,07

BASES DE EJECUCIÓN

1ª) La ordenación de gastos y pagos en la Entidad, se regirá conforme a lo que a continuación se especifica:

1.- La ordenación de gastos corresponde a la Presidencia, o a la Vicepresidencia en casos de vacante, ausencia o enfermedad, salvo la de aquellos cuya competencia esté atribuida exclusivamente al Consejo de Administración; no obstante se atribuye, con carácter solidario, competencia a la Dirección para disponer gastos hasta el límite de 3.005 euros. En las competencias asumidas por la Presidencia y la Dirección, la ordenación del pago, previa fiscalización de la Intervención, llevará implícita la del gasto correspondiente.

2.- La disposición de los fondos depositados en cuentas bancarias exigirá la firma de, al menos, dos de las siguientes personas: el Presidente, el Interventor, y el Director, o quienes legalmente les sustituyan.

3.- El Consejo de Administración será competente para la ordenación de los siguientes gastos:

La celebración de contratos de los que se deriven compromisos imputables al capítulo 6º del Estado de gastos, con excepción de los relativos a la partida 625 (Mobiliario, equipo de oficina y reposición sistema informático), y sin perjuicio de las competencias que a los Órganos Institucionales de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondan, en relación con la ejecución de los Programas e Iniciativas cofinanciadas con recursos comunitarios.

2ª) En la ordenación de gastos y pagos por cuenta de sociedades participadas y terceros vinculados, se aplicarán los criterios contables y presupuestarios que, a continuación, se explicitan:

a) Cuando se realice algún gasto para atender necesidades de un proyecto o iniciativa empresarial que no cuente, en dicho momento, con sociedad o sujeto con personalidad distinta a la de PROCESA que lo promueva, por encontrarse en fase preoperativa, dicho gasto será contabilizado en la cuenta que lo identifique por razón de su naturaleza, controlándose, mediante información extracontable, la aplicación realizada a los efectos que posteriormente procedan.

b) Caso de que el gasto se realice por cuenta de una sociedad o tercero con personalidad jurídica propia distinta a la de PROCESA, la contabilización de aquel se realizará en la cuenta 440 (Deudores diversos).

c) En relación con el supuesto contemplado en la letra a) anterior, y en función del desenlace final del proyecto que se promueva, se establecen las siguientes reglas:

- Si la iniciativa supera la fase preliminar y, en consecuencia, un sujeto distinto a PROCESA asume su ejecución, a dicho sujeto se le facturará el importe total de los gastos suplidos hasta dicho momento; procediéndose, en consecuencia, a la realización del pertinente «Reintegro de Gastos» en las cuentas afectadas por los realizados durante el mismo ejercicio en el que efectúa la precitada facturación, y/o a la contabilización del correspondiente contraído de ingresos, por los suplidos en ejercicios anteriores.

- En el supuesto de que, por cualquier motivo, la iniciativa no llegara a materializarse, o esta no fuera asumida por un sujeto distinto a PROCESA, los gastos suplidos no podrán ser objeto de reintegro o compensación, liquidándose, por tanto, como un gasto más de la Sociedad.

d) Con las debidas adaptaciones, similar tratamiento al establecido en las letras anteriores, se aplicará para los supuestos relativos a la realización de gastos por razón de actuaciones encargadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, dependiendo, en este caso, la aplicación última del gasto efectuado del desenlace que tengan dichas gestiones.

3ª) 1.- La participación financiera de PROCESA en proyectos e iniciativas empresariales, tendrá carácter excepcional, limitándose a aquellos supuestos en los que razones de interés público o estratégico justifiquen suficientemente la asunción del subsiguiente riesgo.

2.- Por razón de lo anterior, si se dan las circunstancias que en su caso justifiquen la comentada excepcionalidad, la inversión a realizar habrá de financiarse, previo cumplimiento de las finalidades que sean preceptivas, a través de algunas de las siguientes fuentes:

- Aportaciones finalistas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Enajenación de participaciones de las que PROCESA sea titular.

- Aplicación de créditos disponibles reservados para tales finalidades en presupuestos anteriores.

- Remanente de ejercicios anteriores y/o mayores ingresos corrientes sobre los inicialmente previstos.

3.- En cualquier caso, el Consejo de Administración será competente para decidir sobre la participación en el capital de las sociedades que acometan o promuevan proyectos de interés estratégico, determinado el porcentaje y condiciones de la mencionada participación, y habilitando, según lo previsto en el número anterior, el crédito presupuestario correspondiente.

4ª) Las gestiones a PROCESA encomendadas, en relación con la ejecución y seguimiento de las acciones contenidas en los Programas e Iniciativas cofinanciadas con Fondos Estructurales Europeos, se llevarán a cabo de conformidad con las funciones, procedimientos y mecanismos de control señalados en las resoluciones en virtud de las cuales se confiere a la Sociedad las mencionadas atribuciones, teniendo en cuenta, en particular, lo que sigue:

1.- A PROCESA competará, entre otras, las siguientes actuaciones:

* La realización de cobros y pagos vinculados al desenvolvimiento de las iniciativas, de conformidad con la gestión financiera a la misma encomendada.

* La justificación, ante los organismos competentes y a los efectos que procedan, de las inversiones y gastos realizados.

* La elaboración de propuestas sobre revisión de las previsiones contenidas en los Planes Financieros de los Programas, al objeto de adaptarlas al estado real de ejecución de las distintas acciones.

2.- Las actuaciones expresadas en el número que antecede, serán atendidas por PROCESA, aún cuando las correspondientes inversiones sean de titularidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- Las dotaciones y consignaciones que figuran en los Estados de Gastos e Ingresos para las distintas actuaciones, se corresponden con las previsiones financieras fijadas en el Programa Operativo Integrado 2000-2006, Plan de Calidad del Comercio, Programa Operativo FEDER 2007-2013 y Programa Operativo FSE 2007-2013.

Habida cuenta, por tanto, se aplicará a las precitadas consignaciones, las reglas que siguen:

3.1.- La ordenación de gastos y asunción de compromisos corresponderá al órgano o entidad que sea competente por razón de la materia, o tenga conferida dicha competencia en virtud de los acuerdos que a tal efecto adopte la Asamblea.

3.2.- Las cantidades recibidas de los Fondos Estructurales Europeos tendrán carácter de entregas a cuenta, hasta tanto se produzcan los pagos por las correspondientes inversiones, en cuyo momento serán objeto de aplicación definitiva, en función de los porcentajes de cofinanciación autorizados.

5ª) El Consejo de Administración será el Órgano competente para definir el montante y las condiciones de las operaciones de crédito que se renueven o concierten.

6ª) El Consejo de Administración podrá delegar en otro Órgano ejecutivo de la sociedad el ejercicio de las atribuciones y competencias que le reconocen las presentes Bases.

7ª) El Consejo de Administración será competente para aplicar según estime, la desviación neta positiva que, en forma de remanente, durante el transcurso del ejercicio, pueda producirse por menores gastos en relación con los estimados y/o mayores ingresos respecto a los inicialmente previstos.

8ª) Con sujeción a la normativa y resoluciones que resulten de aplicación, a través de las presentes Bases, se sancionan y confirman las delegaciones a PROCESA conferidas respecto a la gestión y, en su caso, ejecución de los Programas y actuaciones en los Estados de Gastos e Ingresos contemplados.

9ª) Durante la anualidad de 2007 continuarán, en lo que proceda, efectuándose cobros, pagos, anticipos y cualesquiera otras transacciones se correspondan con la ejecución de los Programas e Iniciativas cofinanciados con los recursos comunitarios, cuyas dotaciones presupuestarias, por razón del ámbito temporal de vigencia de los mismos, hayan sido contempladas en los Estados de Gastos e Ingresos de ejercicios anteriores.

10ª) Dietas y gastos de desplazamiento:

El personal de la sociedad tendrá derecho a percibir la cantidad de 184,00 euros/día, desglosados en 104,00 euros para alojamiento y 80,00 euros para manutención, en concepto de dietas con motivo de la asistencia a reuniones, actos oficiales, convocatorias, cursos ,etc.

Asimismo tendrán derecho a la cantidad de 0,18 euros/Km.

A tales efectos, se abonará el 75% de la cantidad total asignada sin justificación.

Producido el viaje, el solicitante podrá optar por una de las siguientes opciones:

Aportar la documentación justificativa de los gastos originados durante la estancia fuera de la ciudad, en cuyo caso se abonará el exceso sobre la suma inicialmente percibida hasta el límite de la dieta, o no hacerlo así, en cuyo caso no se abonará cantidad suplementaria alguna.

Los gastos de viaje, que serán abonados por Procesa, incluirán los necesarios para la ida al lugar de destino y regreso a la ciudad, incluyéndose los desplazamientos en taxis y los parking utilizados, abonándose la cantidad de 0,18 euros/kilometro en los casos de desplazamiento en coche particular.

11ª) Gastos a justificar:

Se concederán órdenes de pago a justificar, previa conformidad de la Dirección, cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

- Por la asistencia a actos oficiales, reuniones y convocatorias que, por su carácter no puedan tramitarse como dietas. Dado su carácter excepcional no se establece cantidad fija por este concepto y, se atenderá en función de lo que la Dirección estime oportuno.

- Los solicitados por parte de la administración, con motivo de poder hacer frente a pequeñas cantidades para atender gastos corrientes.

No se podrá solicitar gastos a justificar en tanto en cuanto no esté justificado el anterior.

12ª) En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en los Estatutos Sociales con respecto a las competencias y atribuciones de los Órganos de Gobierno de la sociedad, con sujeción y sometimiento a las normas legales y reglamentarias que resulten en cada momento de aplicación.

RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS		
	Artículo 39 Otros Ingresos	
399.00	Venta producción imágenes	600,00
399.01	Prestación servicios de publicidad	65.400,00
Total CAPÍTULO 3		66.000,00
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	Artículo 45 De Comunidades Autónomas	
455.00	Ciudad de Ceuta	2.509.000,00
Total CAPÍTULO 4		2.509.000,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		2.575.000,00
TOTAL INGRESOS RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.		2.575.000,00

RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL		
Artículo 13 Personal laboral		
130.00	Retribuciones del personal laboral	1.075.410,39
130.01	Indemnizaciones	16.350,00
Artículo 15 Incentivos al rendimiento		
151.00	Horas extras personal laboral	25.330,00
Artículo 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales		
160.00	Seguridad social a cargo de la empresa	319.480,01
162.03	Otros gastos sociales	13.846,50
Total CAPÍTULO 1		1.450.416,90
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
Artículo 20 Arrendamientos		
202.00	Arrendamientos y canones	49.408,01
Artículo 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación		
210.00	Reparación, mantenimiento y conservación construcciones	5.000,00
213.00	Reparaciones otro inmovilizado	10.883,98
Artículo 22 Material, suministros y otros		
220.00	Material de oficina	10.204,09
221.00	Suministros en general	48.152,09
224.00	Seguros	14.071,66
225.00	Impuestos, tasas y contribuciones	38.539,77
226.00	Publicidad y propaganda	9.000,00
226.04	Otros gastos diversos	95.996,80
227.00	Prestaciones de servicios	664.713,89
Artículo 23 Indemnizaciones por razón del servicio		
230.00	Dietas de personal laboral	19.629,36
230.02	Remuneraciones asesores Consejo Administración	9.195,42
Total CAPÍTULO 2		974.795,07
CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS		
Artículo 31 De préstamos del interior		
310.00	Intereses de préstamos	29.218,67
Total CAPÍTULO 3		29.218,67
Total CAPITULOS ANTERIORES		2.454.430,64
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
Artículo 93 Amortización de Préstamos del Exterior		
930.01	Devolución de préstamos	120.569,36
Total CAPÍTULO 9		120.569,36
Total CAPITULOS ANTERIORES		120.569,36
TOTAL GASTOS RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.		2.575.000,00

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

La ordenación de gastos y pagos de Radiotelevisión Ceuta, S.A.U. se regirá conforme a lo que a continuación se especifica:

Autorización del gasto:

1º) Corresponderá al Consejo de Administración la autorización de gastos superiores a 12.020,24 euros.

2º) Todos los gastos inferiores a 12.020,24 euros podrán ser autorizados por el Presidente o el Consejero Delegado de la Sociedad.

Ordenación del pago:

La ordenación del pago será a cargo siempre del Presidente del Consejo de Administración o del Consejero Delegado.

Materialización del pago:

Para la disposición de fondos depositados en cuentas bancarias se exigirán siempre dos firmas; la del Presidente (o del Consejero Delegado) o Director Económico-Financiero y la del Interventor.

Al Director Económico-Financiero se le establece un límite de 3.005,06 euros excepto para el pago de nóminas, Seguridad Social e impuestos.

CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS

1º) Para cualquier contratación de obras, bienes y servicios superiores a 12.020,24 euros se elaborará un pliego de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, pliego de condiciones técnicas según lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º) Para cualquier contratación entre 6.010,12 y 12.020,24 euros se dará la publicidad necesaria, aportándose siempre que sea posible un mínimo de tres presupuestos.

3º) Para contrataciones inferiores a 6.010,12 euros se solicitarán tres presupuestos desde la dirección económica y financiera siempre que la naturaleza de la operación lo posibilite.

DIETAS

En lo referente a las dietas se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo de la Sociedad.

Para las dietas correspondientes a los altos cargos se procederá según lo establecido por la Ciudad Autónoma al respecto, en la base de ejecución del presupuesto.

Los gastos de locomoción se harán efectivos por la totalidad de las cantidades satisfechas en función del medio utilizado para desplazarse según factura o documento, abonándose una cantidad de 0,17 euros por kilómetro en el caso de que el personal aporte el vehículo. Para el abono de estas dietas es imprescindible la presentación de los justificantes de pago de los gastos de locomoción y alojamiento.

Podrá adelantarse el pago del 80% de los gastos a justificar siempre que se estime oportuno por el Presidente o Consejero Delegado. Los gastos de manutención al no ser éstos justificables se pagarán siempre por adelantado.

La autorización del gasto en materia de dietas corresponderá al Presidente o al Consejero Delegado.

ANTICIPOS

Los anticipos al personal se otorgarán según el convenio colectivo aplicable.

PAGOS A JUSTIFICAR

Se podrán conceder pagos a justificar previa autorización del Presidente o del Consejero Delegado mediante la correspondiente resolución. No se podrán conceder nuevos pagos de esta naturaleza a personas que tengan pendientes de justificar pagos concedidos

SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS		
Artículo 30 Ventas		
300	Rendimiento financiero	12.500,00
Artículo 39 Otros Ingresos		
391	Prestación de serv. De Recaudación a EMVICESA	12.000,00
393	Recuperación costas por procedimiento de apremio	18.000,00
394	Prestación de serv. a Cámara de Comercio	12.700,00
Total CAPÍTULO 3		55.200,00
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
Artículo 45 De Comunidades Autónomas		
455	Transferencias Ciudad de Ceuta	2.423.835,00
Total CAPÍTULO 4		2.423.835,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		2.479.035,00
TOTAL INGRESOS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA		2.479.035,00

SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL		
Artículo 13 Personal laboral		
130	Sueldos y Salarios	1.512.212,00
Artículo 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales		
160	Seguridad Social	497.497,00
162	Gastos Sociales Según Convenio	10.400,00
Total CAPÍTULO 1		2.020.109,00
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
Artículo 22 Material, suministros y otros		
220	Material de oficina y otros	34.611,00
221	Comunicaciones	19.469,00
224	Varios	40.000,00
226.01	Honorarios registros públicos por mandamientos embargo	30.826,00
227.01	Notificaciones	113.568,00
227.02	Otras prestaciones	124.354,00
227.03	Mantenimiento sistema informático	48.130,00
Total CAPÍTULO 2		410.958,00
CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS		
Artículo 31 De préstamos del interior		
310.00	Intereses préstamos medio y largo plazo	14.693,00
Total CAPÍTULO 3		14.693,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		2.445.760,00
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
Artículo 91 Amortización préstamos del interior		
911.00	Amortización préstamos medio y largo plazo	33.275,00
Total CAPÍTULO 9		33.275,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		33.275,00
TOTAL GASTOS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA		2.479.035,00

BASES DE EJECUCIÓN

La ordenación de pagos de la Sociedad corresponde al Administrador Único de la misma, cargo que recae en el Consejero de Economía y Hacienda, salvo aquellos inferiores a 3.000 euros que son competencia del Director Gerente de la misma.

Las disposiciones de fondos depositados en entidades financieras serán competencia del Administrador Único, estando autorizado el Director Gerente de la Sociedad a efectuar aquellas inferiores a 1.000 euros, siendo preceptiva en estos casos la firma mancomunada del Sr. Interventor de la Sociedad.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en los estatutos de Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.

En Ceuta, a diecisiete de octubre de 2006.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.U.L.**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
Artículo 45 De Comunidades Autónomas		
455.01	Ciudad de Ceuta	1.650.000,00
Total CAPÍTULO 4		1.650.000,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		1.650.000,00
TOTAL INGRESOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L.		1.650.000,00

SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.U.L.**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL		
Artículo 13 Personal laboral		
130.00	Retribuciones Personal	671.413,10
Artículo 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales		
160.00	Cuotas Sociales	108.312,25
163.00	Gastos Sociales según convenio	12.000,00
163.03	Seguros según convenio	1.500,00
Total CAPÍTULO 1		793.225,35
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
Artículo 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación		
212.00	Reparaciones y Conservación	12.000,00
Artículo 22 Material, suministros y otros		
220.00	Material de Oficina, suscripciones y material informático no inventariabl	12.447,29
221.00	Suministro energia eléctrica	7.000,00
222.00	Comunicaciones	3.000,00
223.00	Transportes	1.000,00
224.00	Primas de Seguros	1.000,00
225.00	Tributos	4.000,00
226.01	Comunicación e imagen	25.000,00
226.02	Promoción y Merchandising	100.000,00
226.03	Renovación Paquetes Turísticos	115.000,00
226.06	Reuniones y Conferencias	281.000,00
226.07	Tren Turístico	13.000,00
226.08	Gastos de funcionamiento	24.000,00
227.00	Trabajos Realizados por otras empresas	183.000,00
Artículo 23 Indemnizaciones por razón del servicio		
230.00	Indemnizaciones por servicio	24.727,36
Total CAPÍTULO 2		806.174,65
CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS		
Artículo 34 De depósitos, fianzas y otros		
349.00	Depósitos, fianzas y otros	600,00
Total CAPÍTULO 3		600,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		1.600.000,00
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES		
Artículo 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo serv		
625.00	Mobiliario y enseres	50.000,00
Total CAPÍTULO 6		50.000,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		50.000,00
TOTAL GASTOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L.		1.650.000,00

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

La ordenación de gastos y pagos de Servicios Turísticos de Ceuta, S.U.L. se regirá conforme a lo que a continuación se especifica.

Autorización del gasto:

1º- Sin perjuicio de las nuevas delegaciones que pueda acordar el Consejo de Administración, corresponderá al Presidente del Consejo la ordenación de gastos de hasta treinta mil euros, debiendo dar cuenta al Consejo de aquellos gastos que superen los doce mil euros.

2º- Los gastos inferiores a tres mil euros podrán ser autorizados por el Gerente de la Sociedad.

Ordenación del pago:

La ordenación del pago de los gastos regularmente aprobados podrá ser realizada indistintamente por el Presidente del Consejo o por el Gerente de la sociedad.

Materialización del pago:

Para la disposición de fondos depositados en cuentas bancarias se exigirán dos firmas, la del Presidente del Consejo o la del Gerente de la Sociedad y la del Interventor.

CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS

1º- Se estará, en lo que hace a publicidad y concurrencia, a las prescripciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º- Para cualquier contratación de bienes y servicios superior a doce mil veinte con veinticuatro euros se elaborará un pliego de cláusulas administrativas entre particulares y en su caso pliego de condiciones técnicas según lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3º- Para cualquier contratación entre tres mil cinco con sesenta y un euros y doce mil veinte con veinticuatro euros, se dará la publicidad necesaria aportándose siempre que sea posible un mínimo de tres presupuestos.

4º- Para contrataciones inferiores a tres mil cinco con sesenta y un euros se solicitarán tres presupuestos desde la dirección económica y financiera siempre que la naturaleza de la operación lo posibilite.

DIETAS

Para las dietas de los miembros del Consejo de Administración se estará a lo establecido para las dietas de altos cargos de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cuanto a las dietas del personal de las empresa, y a expensas de su fijación definitiva en el Convenio Colectivo, se fijan en las siguientes cuantías:

Manutención: 54,09 E.

Alojamiento: 90,15 E.

Las dietas de manutención se incrementarán en un 20 % cuando la comisión de servicio se realice fuera del Estado Español.

El personal de la sociedad a quien se encomiende una comisión de servicio tendrá derecho a percibir un anticipo del 75 % de la cantidad asignada en concepto de alojamiento y manutención. Producido el viaje, el solicitante podrá optar por una de las siguientes opciones:

- Aportar documentación justificativa de los gastos originados durante su estancia fuera de la Ciudad, en cuyo caso se abonará el exceso sobre la suma anticipada hasta el límite de la cuantía establecida en el Convenio.

- De no hacerlo así, no se abonará cantidad suplementaria alguna.

En cuanto a los gastos de locomoción se abonarán en su totalidad, previa justificación, según el medio de transporte autorizado. En caso de autorizarse el uso del vehículo particular, se abonará la cantidad de 0,17 E. por kilómetro recorrido.

La autorización de las comisiones de servicio en las que se devenguen dietas corresponde al Presidente del Consejo de Administración o persona en quién delegue.

Las dietas de Altos cargos será el mismo importe que en cada momento tenga fijada la Ciudad Autónoma para los mismos.

EMVICESA**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS		
Artículo 30 Ventas		
300.01	Saneamiento Juan Carlos I	479.899,99
300.02	Patronato Juan XXIII	637.000,00
300.03	Com.gton.enajenación parcela Ciudad	45.000,00
Artículo 39 Otros Ingresos		
399.01	Ingresos de explotación	750.000,00
399.02	Anticipo de clientes	5.731.647,00
Total CAPÍTULO 3		7.643.546,99
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
Artículo 45 De Comunidades Autónomas		
455.00	Transf. De CCAA para intereses ptmo sindicado	3.300.000,00
Total CAPÍTULO 4		3.300.000,00
CAPÍTULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES		
Artículo 54 Rentas de Bienes Inmuebles		
540.00	Ingresos Patrimonio	550.000,00
Total CAPÍTULO 5		550.000,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		11.493.546,99
CAPÍTULO 6 ENAJENACIONES DE INVERSIONES		
Artículo 61 De las Demás Inversiones Reales		
610.01	Enajenación de Activos	4.212.057,86
Total CAPÍTULO 6		4.212.057,86
CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
Artículo 70 De la Administración General a la Entidad Local		
700.01	Transf. De Capital	3.811.168,00
Total CAPÍTULO 7		3.811.168,00
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
Artículo 91 Préstamos Recibidos del Interior		
917.02	Préstamo Inversiones	1.603.600,00
Total CAPÍTULO 9		1.603.600,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		9.626.825,86
TOTAL INGRESOS EMVICESA		21.120.372,85

EMVICESA**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2007**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL		
Artículo 13 Personal laboral		
130.00	Sueldos y salarios	1.043.079,41
Artículo 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales		
160.00	Seguridad Social	231.264,14
163.00	Gastos de formación	22.000,00
Total CAPÍTULO 1		1.296.343,55
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
Artículo 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación		
210.00	Reparaciones y mantenimiento de instalaciones	20.000,00
210.01	Instalaciones - Oficina	23.979,30
Artículo 22 Material, suministros y otros		
220.00	Material de oficina	9.600,00
221.00	Suministros	7.000,00
222.00	Comunicaciones	11.300,00
224.00	Seguros	7.100,00
226.08	Gastos diversos de funcionamiento	377.100,00
Total CAPÍTULO 2		456.079,30
CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS		
Artículo 31 De préstamos del interior		
310.00	Intereses de préstamos	3.458.450,00
Artículo 34 De depósitos, fianzas y otros		
349.00	Otros gastos financieros	1.200,00
Total CAPÍTULO 3		3.459.650,00
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
Artículo 40		
400.01	Transf.corrientes.	3.300.000,00
Total CAPÍTULO 4		3.300.000,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		8.512.072,85
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES		
Artículo 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes uso general		
601.01	Programa de Fomento de Alquiler	100.000,00
601.02	Promoción viviendas Emvicesa	11.949.290,00
Artículo 61 Inversión reposición en infraest. y bienes uso general		
611.00	Mantenimiento del patrimonio	300.000,00
Artículo 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo serv		
626.00	Equipos para procesos de información	6.010,00
626.01	Aplicaciones informáticas	3.000,00
Total CAPÍTULO 6		12.358.300,00
CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
Artículo 74 A Empresas de la Entidad Local		
740.00	Entretimiento de edificios singulares	250.000,00
Total CAPÍTULO 7		250.000,00
Total CAPITULOS ANTERIORES		12.608.300,00
TOTAL GASTOS EMVICESA		21.120.372,85

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Base Primera.- Autorización del gasto y ordenación de pagos.-

La autorización del gasto corresponderá con carácter general al Consejo de Administración de la Sociedad, o en su caso, al órgano en el que este delegue.

No obstante lo anterior, corresponderá a la Presidencia de la Sociedad la autorización del gasto cuando éste no supere los límites establecidos en la LCAP para la celebración de contratos por el procedimiento negociado sin publicidad, o se den las circunstancias que permitan la utilización del referido procedimiento de contratación.

Corresponderá a la Gerencia la autorización del gasto, siempre que éste no supere el importe de 12.000 euros.

El órgano que, de acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes, autorice el gasto, será, a los efectos de contratación Organo de Contratación.

Los pagos serán ordenados por la Presidencia de la Sociedad, si bien los que no superen la cantidad de 12.000 euros lo serán por la Gerencia, asimismo la Gerencia podrá ordenar los pagos relativos a las nóminas del personal y otros gastos derivados de la aplicación del convenio colectivo.

La disposición de fondos de la Sociedad requerirá la firma mancomunada de al menos dos de las siguientes personas; Presidente del Consejo de Administración, Interventor de la Sociedad y Gerente.

Base Segunda.- Dietas.-

Para la asistencia a actos, reuniones o desplazamientos por razón del servicio, los empleados de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el correspondiente Convenio Colectivo percibirán en concepto de dietas, la cantidad que marque dicho Convenio para gastos de alojamiento y manutención.

La autorización para la asistencia a actos, reuniones o desplazamientos que den derecho al devengo de dietas, será otorgada por la Gerencia.

Base Tercera.- Gastos a justificar.-

La Gerencia podrá autorizar gastos a justificar, por un importe máximo de 1.500 euros, para atender pequeños gastos y otros cuyo importe por su naturaleza no puedan determinarse con carácter previo y sirvan para el normal funcionamiento del servicio.

No se autorizarán gastos a justificar sin la previa justificación de los libramientos que en dicho concepto hallan sido autorizados con anterioridad. En todo será responsable de los fondos a justificar la persona que los solicite.

Base cuarta.- Enajenaciones.-

Las enajenaciones de bienes de la Sociedad, producto de su actividad normal, esto es, bienes de carácter inmobiliario, deberán ser autorizadas por el Consejo de Administración. La venta de estos bienes se efectuará mediante el procedimiento que se establezca al efecto, con sujeción a las normas que le sean de aplicación, en el caso de viviendas protegidas o de protección oficial tanto pública como privada, tanto en lo relativo a las condiciones de los adquirentes, precios y demás requisitos legales o reglamentarios.

Los bienes que, por su naturaleza no se encuentren sujetos a las limitaciones señaladas, tales como locales comerciales, garajes u otro tipo de bienes inmuebles, serán enajenados mediante un procedimiento público de concurrencia de ofertas, previa valoración de los mismos por los Servicios Técnicos de la Sociedad.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.- Fdo. Juan A.Rodríguez Ferrón.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, son de:

- Ejemplar	1,90 €
- Suscripción anual	78,75 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	46,55 € por publicación
1/2 plana	23,25 € por publicación
1/4 plana	11,80 € por publicación
1/8 plana	6,40 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

